

Agricultura

Revista agropecuaria

Primera medalla en el VI Concurso Nacional de Ganados de 1930
Diploma de Honor en el V Congreso Nacional de Riegos de 1934

Año IX
N.º 93

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Caballero de Gracia, 24. Tel. 11633. Madrid

Enero
1940

Suscripción. { España, Portugal y América: Año, 20 ptas.
Restantes países: Año, 40 pesetas.

Números. { Corriente, 2,50 pesetas.
Atrasado, 3 pesetas.

Editoriales

Orientación

Al producirse el Glorioso Alzamiento Nacional, las circunstancias obligaron a suspender la publicación de AGRICULTURA a partir del mes de agosto de 1936.

Vencidas las dificultades materiales inherentes a toda postguerra, reaparece de nuevo nuestra Revista en momentos difíciles para la economía agraria, destrozada en unas regiones y esquilada en otras.

Tarea urgente la del Gobierno en estos momentos, y singularmente la del Ministerio de Agricultura, que ha de tender a normalizar la producción agrícola con las dificultades conocidas de falta de medios de cultivo.

Afortunadamente, el espíritu de nuestros campesinos no ha decaído a pesar de la dura prueba, y venciendo con decidido ánimo toda clase de contrariedades, casi insuperables en las zonas últimamente liberadas, se aprestan a intensificar el cultivo de sus terrenos, contribuyendo

de modo fecundo a restablecer la normalidad.

En este trabajo incesante, que compete al Ministerio de Agricultura, aspira a colaborar con todo entusiasmo nuestra publicación, cuya misión fundamental ha de dedicarse a la divulgación e interpretación de cuantas medidas de Gobierno emanen del mencionado Ministerio, facilitando de este modo a los agricultores el cumplimiento de las necesarias disposiciones que sobre comercio y regulación de productos agrícolas considera indispensable el Poder Público.

En el aspecto doctrinal, y teniendo en cuenta las circunstancias del momento, ha de orientar los trabajos que se publiquen a la resolución de problemas prácticos y urgentes, haciendo resaltar notablemente la importancia del aspecto comercial de los mismos.

Identificados con la política del Nuevo Estado, sintiendo con fervor las doctrinas del Movimiento liberador de España, sus normas han de ser la mejor guía para el cumplimiento de la misión que nos hemos impuesto al servicio de España y de su Caudillo.

La campaña naranjera

De anormal puede calificarse la presente campaña naranjera por dos razones principales: 1.º Por la falta de cosecha, cuyo montante se calcula aproximadamente en un 60 por 100 de la producción normal, lo cual significará un contingente para la exportación de unas 400.000 toneladas; y 2.º Por los enormes trastornos que para el comercio internacional acarrea el conflicto europeo. Claro está que dichas dos razones de la anormalidad actual se compensan en parte, ya que a la pérdida de ciertos mercados consumidores (Alemania) corresponde una baja en la producción, es decir, que si hubiéramos contado este año con el millón de toneladas que en nuestro país pueden producirse, el conflicto económico hubiera sido verdaderamente aterrador.

De los tres mercados exteriores de importancia con que cuenta España para la colocación de sus agrios: Alemania, Inglaterra y Francia, sólo al segundo se ha exportado hasta el presente, en cantidad, por cierto, nor-

mal, puesto que hasta el 10 de los corrientes hemos mandado a Inglaterra 1.042.431 bultos. Ahora, como de costumbre, afloja la exportación hacia el Reino Unido, no sólo por la temporada que atravesamos, sino por la enorme competencia que sufrimos en dicho mercado a causa de los grandes arribos procedentes de Jaffa, los cuales se evalúan en un millón de cajas desde el 20 de diciembre pasado al 10 de enero corriente.

Claro que no es solamente la naranja de Jaffa nuestra competidora, pues también mandan sus agrios a Inglaterra la Unión Surafricana, el Brasil, Egipto, etcétera, y todos estos países en cantidad creciente; pero sin duda es Palestina nuestra principal competidora. La producción de Palestina, que se calculaba en 1925 en 8.500.000 cajas de 33 kilogramos, se elevó en 1938 a 14.000.000, y actualmente se calcula en más de 16.000.000, y si comparamos la contribución que España y Palestina han ido tomando en el consumo de naranja en Inglaterra, veremos cómo en el espacio de unos veinte años la naranja de Jaffa ha ido ganando el terreno que la española ha perdido.

En cuanto al mercado de Alemania, que se había colocado en el primer lugar entre los países consumidores de nuestra naranja, no hay que decir que se encuentra ahora totalmente perdido como consecuencia de la guerra, y por lo que respecta al mercado francés, aunque ha permanecido completamente paralizado, ábrese ahora a raíz de la reciente firma del tratado comercial entre ambos países, y en virtud del mismo absorberá 120.000 toneladas de naranja, 15.000 de mandarina y 5.000 de limones, hasta

finis del próximo junio, cantidades que, dada nuestra escasa producción en el presente año, aseguran la total colocación de nuestra mercancía.

También se ha ejercido habitual comercio con Suiza, Bélgica, Holanda y Países Escandinavos en cantidades sensiblemente normales (488.391 bultos), a pesar de las dificultades que todos los países del Norte y Oeste de Europa tienen que soportar como consecuencia del actual conflicto. Hay que señalar entre ellos a Noruega, en cuyo mercado hemos conseguido colocar mayor cantidad de fruto que en ninguna de las anteriores campañas, llegando a cubrir con nuestra naranja más del 80 por 100 del consumo de dicho país.

La Rama de la Naranja dirige y controla toda la exportación, empezando por regularizar la corta del fruto por zonas y variedades, equilibrando de este modo la demanda de exportación con las épocas de madurez; se encarga de los fletamentos y seguros de los barcos; procura las materias primas para la confección de envases y preparación de la fruta; colabora con el S. O. I. V. R. E. a fin de sostener el nivel de calidad que el crédito de nuestras exportaciones reclama y establece Delegaciones en los principales mercados extranjeros para mantener en todo momento un riguroso control en las ventas que permita de esa manera sacar al fruto el mayor beneficio posible, sin otras miras que el supremo interés nacional.

Es importante hacer notar el fracaso rotundo que ha tenido en la actual campaña la variedad «Washington-Navel». Estos resultados empezaban a presumirse en los últimos años, pues el gran tamaño que adquieren los

frutos hace que, a pesar de sus magníficas condiciones de dulzor y finura, tengan menos aceptación que los de otras clases. Las cotizaciones que logra alcanzar en el mercado inglés dicha variedad no mejoran las que corresponden a nuestra naranja «comuna», y por lo tanto nada puede haber ya que justifique un aprecio mayor en nuestro país de la variedad «Washington-Navel» sobre las demás. Indiscutiblemente, el afán de emplear la naranja «Navel» como medio de lucha contra determinada competencia ha traído como consecuencia un incremento exagerado de la misma en nuestros naranjales, resultando que su colocación a precios superiores a los de las clases corrientes se va haciendo poco menos que imposible. La naranja «Washington-Navel» tiene acaso su momento favorable al principio de campaña (finis de noviembre y principios de diciembre), o sea cuando nuestras típicas variedades no han alcanzado todavía perfectas condiciones de madurez.

Los hechos parecen demostrar que la fama de nuestra naranja se sostiene en el extranjero principalmente por los selectos frutos de la Ribera, Carcagente, Alcira, Corbera, Murcia, etc., y con las variedades más tardías: «comuna» de Castellón y «Verna».

En cuanto al resultado económico de la campaña actual es prematuro hablar. Nadie ignora la enorme importancia que tiene para España la exportación de agrios, primera fuente de importación de divisas extranjeras, pero también es preciso hacerse cargo de las enormes dificultades con que se tropieza este año para todo comercio que exija transporte marítimo por las costas occidental y septentrional de Europa.

Inquietudes sobre crédito agrícola

Por el Excmo. Sr. D. Joaquín BENJUMEA BURIN, Ministro de Agricultura

El complejo agrario, en su triple aspecto de redistribución de la propiedad, mejora y transformación de cultivos, y de capital y gastos de explotación, plantea un problema de créditos de distintas características dentro de la condición general de reducido interés peculiar de la agricultura.

La redistribución de la propiedad es la más apasionante de las cuestiones agrícolas, pero no la principal, pues nada adelantaríamos con ello si los nuevos e improvisados propietarios no habían de estar dotados técnica y económicamente para su explotación. Y no se crea que aseguraría el éxito con sólo que la calidad y extensión del predio armonizaran bien con las necesidades de la familia campesina o con la pequeña propiedad cultivada por quien a la vez trabajara por cuenta ajena o correlativamente, la propiedad de extensión media que emplea jornaleros, siempre que éstos encuentren las remuneraciones adecuadas por su trabajo en cualquiera de las formas de trabajador—pequeño propietario, colono o aparcerero—, acreditadísimas en varias regiones de nuestro país, en Alemania («Heuerlinge») y otras naciones.

Lo esencial, en definitiva, estimo que es la adecuada preparación de los agricultores, la dirección que el Estado imprima a la economía agraria dentro de la general del país y los medios económicos que se expresan bajo las palabras «Crédito Agrícola».

De la preparación técnica y del estudio de las transformaciones de cultivo convenientes para una política de colonización, se ha de ocupar el Instituto de Colonización, y dada la pericia de sus elementos directivos y su fervor patriótico, unido al decidido apoyo que el Estado le presta, todo hace esperar que se han de formar multitud de patrimonios familiares en terrenos fértiles, con acertados

planes de explotación consiguiendo la adscripción de las familias campesinas a la tierra.

Pero esta transformación de la propiedad y de los cultivos, como en general el aumento de capital para las mejoras en nuestras explotaciones agrícolas y la acción social cerca de nuestros obreros para dotarlos de huertos familiares que les sirvan de complemento para sus épocas de paro, dándoles un coeficiente de independencia y un derivativo de sus ocios forzados, todo ello exige llevar a la agricultura nuevos capitales en forma de crédito para la adquisición de propiedades, para capital de explotación, para anticipo anual de gastos y para reserva de cosecha, que no deben ser lanzadas al mercado, so pena de depreciación, lo que haría necesario la creación de almacenes, de cooperativas, o del Estado, si ha de hacer él mismo el servicio de regulación de provisiones y de precios.

En la antigüedad el crédito era solamente usado para salir de apuros, la pequeñez de los capitales de explotación, la forma de prestación del trabajo, con familiares mantenidos en la casa del labrador, durante el año, con los productos de la propia cosecha, en su mayor parte, hacía poco necesario el uso del crédito, ya que ni transformaciones en la propiedad, ni los gastos de explotación exigían cantidades de importancia. El aumento de la población, tan acentuado en el último siglo, y el empobrecimiento de la tierra han hecho necesario acudir a nuevos medios para extraer de ella nuevos productos con que alimentar a la humanidad, y puede decirse que en los países más adelantados es más importante, a veces mucho más, el capital y los gastos de explotación que el valor de la tierra, y no hay que olvidar lo que supone el de las edificaciones adecuadas; compárese la vivienda en ciertas aldeas donde habitan en promiscuidad personas, vacas,

cerdos y estiércol, con las modernas Granjas, de amplia y sana vivienda, establos, silos, estercoleos, cercas, caminos, etc.

Hay, pues, que preparar una gran máquina de crédito agrícola, que ha de operar por cantidades del orden de varios millares de millones; afortunadamente, la agricultura es la base más sólida del crédito, nada iguala a la tierra en permanencia, nada nos es tan necesario para la vida como sus productos; los yacimientos minerales se agotan, las edificaciones caducan, en tanto que la tierra nos ofrece su laboratorio permanente. Pero como la agricultura rara vez ofrece ganancias extraordinarias, sus resultados se hacen esperar largo tiempo y sus producciones están sujetas a los agentes atmosféricos, a plagas y otras depredaciones, se hace preciso contar con largos plazos de amortización e intereses reducidos. Esto último, en realidad, puede depender de una política de Estado, en atención al interés máximo que le dedica a la agricultura, ya que aparte del precio que el dinero tenga en el mercado lo encarece de modo extraordinario el volumen de los impuestos que pesan sobre los préstamos, y suprimidos aquéllos, la cuestión quedaría reducida fácilmente a términos aceptables.

Los plazos de amortización han de ser mucho más largos que los que se otorgan al comercio o a la industria, por razón del ciclo de producción, por el menor rendimiento que deja menos margen para amortizaciones, y de otra parte por la mayor seguridad que ofrece la garantía «tierra y sus productos», siempre que éstos sean asegurados, como hoy pueden serlo, de todas las contingencias, en las formas usuales ya en todas partes, amparadas por el Estado.

El crédito a largo plazo, según sea para adquisición de propiedades o para mejoras, puede ser en el primer caso no amortizable, o serlo a tan larga fecha que la carga sea sensiblemente igual y no exista razón ninguna para que la amortización en tal caso sea obligatoria, puesto que la garantía es permanente, con tal que el tipo de gravamen no exceda de dos tercios ni en cuanto al capital ni en cuanto a la carga anual en relación a la renta, proporción aproximadamente igual a la que hoy se establece por el Banco Hipotecario, habida cuenta de la supresión de impuestos que propugno para estos préstamos agrícolas y el largo plazo de que pueden gozar.

El préstamo para mejoras sí debe ser amortizable, aunque en plazo suficiente según la índole de ella, ya que las mejoras técnicamente hechas dejan un amplio margen de utilidad.

Tanto uno como otro préstamo caen dentro de la esfera de los Bancos de Crédito Territorial, si bien han de constituir una sección bien diferenciada, ya que a la agricultura, por interés nacional, hay que darle un trato especial bien distinto del que corresponde a edificios urbanos y aun a los que gravan sobre predios rústicos cuando no se trata de colonizaciones ni mejoras que tienen una importancia y trascendencia social y económica sin comparación posible.

Los préstamos a plazo medio de uno o varios años para atender a los gastos y al capital de explotación, han de adaptarse en sus plazos ampliamente al ciclo de las producciones y al período de amortización de los elementos de producción de que se trate, respectivamente. La garantía de estos préstamos estriba en los seguros correspondientes y en la constitución de la prenda agrícola, además, en lo posible, de las garantías hipotecarias, siempre que en ningún caso la carga hipotecaria rebase los dos tercios que generalmente se considera el límite de lo conveniente.

Para que de una parte el ahorro, y las Instituciones que lo administran, puedan con sus aportaciones acudir fácilmente y de modo adecuado a los Organismos de crédito agrícola, y de otra parte éstos, puedan realizar sus operaciones con sencillez y llegando al pueblo y a la aldea, es necesario que el mecanismo—si vale la palabra—del crédito agrícola esté integrado:

1.º Por una entidad emisora de los títulos mobiliarios que, a semejanza de las cédulas hipotecarias, reuniendo los privilegios apuntados, tengan una fácil y preferente colocación en el mercado. Estos títulos mobiliarios deberían ser de tres clases: Unos de garantía hipotecaria y bajo interés, no amortizables o amortizables en período de cincuenta a cien años, destinados a la adquisición de propiedades para colonización y con límite de garantía a los dos tercios del valor de las tierras. Otra clase de títulos también hipotecarios con las mismas garantías y ventajas, pero a menor plazo de amortización, y que se destinarían a préstamos para obras de mejoras, y, por último, la tercera clase de títulos no tendrían garantía hipotecaria, sino prendaria (protegidos por todos los seguros contra riesgos prevenibles), gozarían de mayor interés, corto y medio vencimiento (de uno a cuatro años), y tendrían, además de las garantías dichas, un fondo especial de reaseguro que el Instituto emisor (estatal o paraestatal) habría de constituir, con un recargo moderado aportado por los prestatarios y una subvención del Estado.

2.º Por la entidad o entidades distribuidoras de

los créditos, que pudiera ser la misma emisora, pero que puede aprovechar la existencia de las actuales que se considerasen adecuadas, y más singularmente de las Cajas de Ahorros, cuya red de Sucursales y Agencias difundidas por todo el país pueden realizar el servicio en condiciones de economía y garantía perfectas, que están sometidas de modo especial a la tutela y protección del Estado y que han de ser ellas mismas en gran proporción las que absorban los títulos del crédito agrícola que se vayan emitiendo, atemperándose a las disponibilidades del mercado.

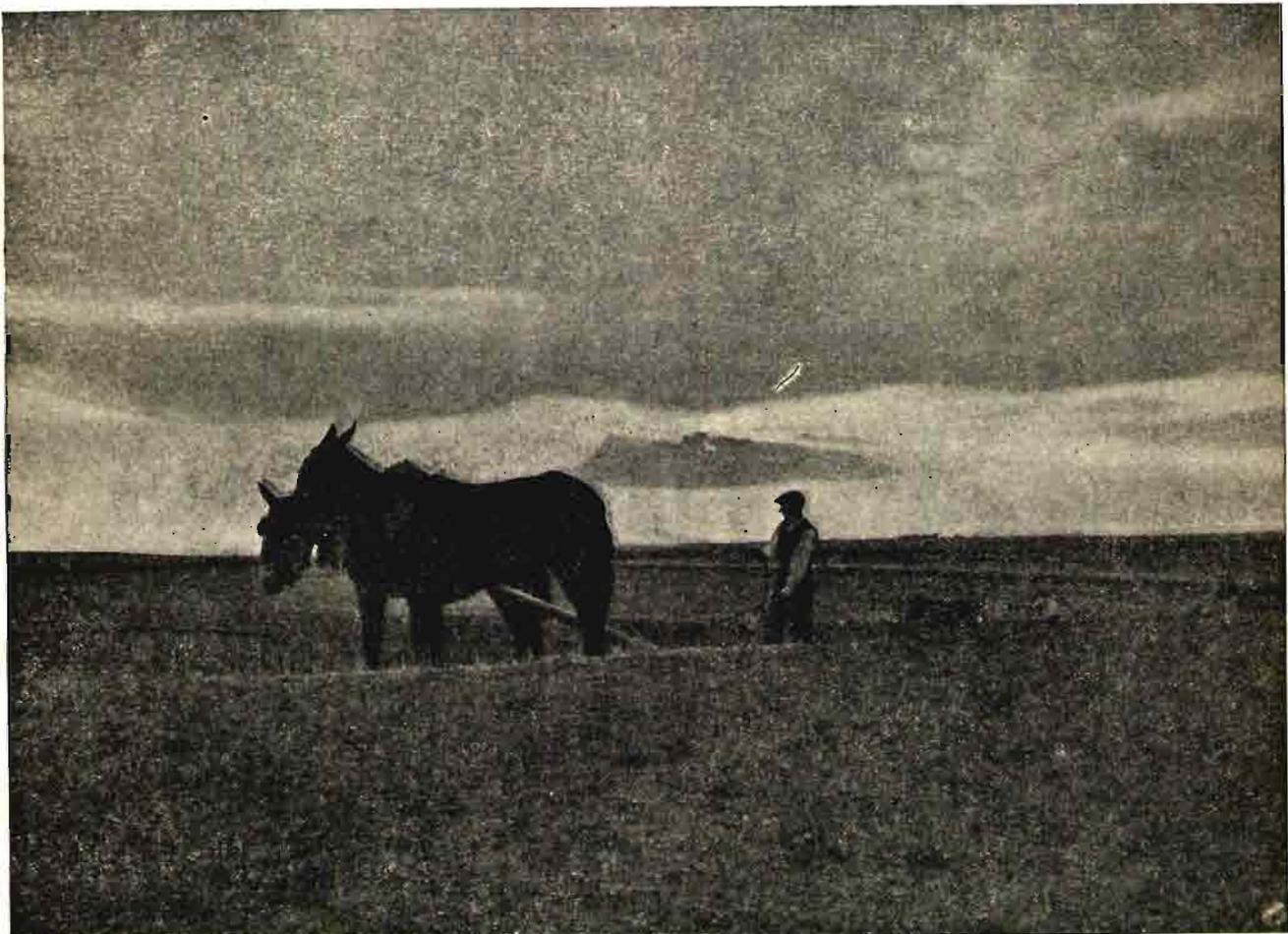
La fuente de los créditos necesarios no hay que buscarla fuera del ahorro, al cual acuden todas las necesidades de nuevos capitales, y por fortuna en España existen muchos millares de millones que aumentan en progresión geométrica vigilada su colocación por el Estado, y aunque pocos han derivado hacia la agricultura, pueden serlo en la medida de lo necesario mediante la creación antes indicada de títulos mobiliarios que, basados en la garantía absoluta que ofrece la tierra, deban ser ad-

quiridos por las instituciones de ahorro, como hoy lo son todos los que se estiman bien garantizados y ofrecen a dichas instituciones la liquidez necesaria para su disponibilidad y seguridad.

De los títulos que tengan por garantía directa las propiedades, las edificaciones y mejoras de cultivo, no ofrece dificultad su creación, y la cantidad ha de atemperarse a las disponibilidades del ahorro.

En cuanto a los que tengan por garantía la prenda agrícola, si se tiene en cuenta el margen de garantía, los seguros de todo riesgo y el fondo especial de reaseguro de dichos créditos, que formaría la entidad a quien se encomendara la emisión de tales valores, seguramente encontrarían buena acogida por su mejor interés, vencimiento a corto y medio plazo.

La magnitud del tema no permite su desarrollo en las dimensiones de un artículo de revista; no obstante, me ha parecido oportuno destacar su importancia y esbozar alguna forma de solución de tan complicado problema.





ACEITE DE OLIVA

Por el Ilmo. Sr. D. Pedro SOLIS, Subsecretario de Comercio y Política Arancelaria

Dos políticas, la una de carácter interior, la otra de participación en el mercado mundial del aceite de oliva, son precisas.

Al buscar el equilibrio entre la una y la otra nace la *política nacional del Aceite de Oliva*.

Todos aquellos productos que oro valen, oro son, y como la característica de las naciones mediterráneas productoras de nuestro Aceite es el no sobrarles el oro, buscan a través del Aceite de Oliva la producción de la aún tan deseada como necesaria mercancía.

Siendo, pues, una necesidad la de obtener oro a través del Aceite de Oliva, sale su política económica del aspecto meramente comercial y entra en el campo de las conveniencias político-económicas, y vemos cómo con anterioridad a nosotros Grecia, Túnez e Italia incautan sus Aceites de Oliva, establecen un régimen severamente restringido de consumo del mismo y se aprestan a la conquista de los mercados consumidores en este año de lucha por precios elevados y con dificultades de todo género.

¿Podrá asistir España a esta lucha? Sin duda alguna. Vamos retrasados en la reconquista de nuestra posición exportadora, y aun a costa de sacrificios

es preciso recuperar las posiciones perdidas en los pasados años, y como economía es equilibrio, habrá que equilibrar las posibilidades que el aceite nuestro nos proporcione, con las necesidades del consumo nacional de grasas y emplear los sustitutos necesarios, para no abandonar la exportación que sería a un tiempo el abandono de la obtención de divisas, que después de cambiadas en primeras materias permiten no solamente trabajo, sino incremento de las propias divisas al ser valoradas en nuestras manufacturas cerrando el ciclo comercial. Este ciclo permite vivir y prosperar, al obtener un rendimiento máximo de un producto oro en concurrencia con otros de igual calidad, y en la misma forma utilizados nos permitirá asimismo vivir sin oro a través del valor de los productos de nuestro suelo y de la mano de obra de los españoles.

Pero no solamente es la política exterior del aceite la que debe ser motivo de estudio, sino que con igual entusiasmo hay que encauzar la política interna del Aceite de Oliva.

El olivo no tiene términos medios: o grandes cosechas que nos agobian por su cuantía, o una moderación en su producción que apenas cubre nues-

tras necesidades interiores; y como teníamos costumbre de un excedente que llegó alguien a expresar «que en un año deficitario con los fondos de nuestras tinajas teníamos suficiente para alimentación de los españoles», la falta de este excedente perturbó nuestro comercio de aceite. Las necesidades de la guerra terminaron con los repuestos tan necesarios y un adverso de producción nos colocó en las circunstancias bien difíciles por las que atravesamos en la actualidad con respecto a nuestra típica producción.

Al salir de esta situación, que todo tiene fin en la vida, y la lozanía de los olivos ya nos la anuncian, entonces caeremos en el problema contrario. El agricultor olivarero no encontrará quien le compre y volverá a sonar la fatídica frase de «no interesa por ahora el aceite», y para este momento es preciso un sistema eficaz por su finalidad y capacidad que al separar el excedente, mantenga su presencia moderadora pero no agobiadora. Esta debe ser la tendencia de la política interna del Aceite de Oliva y la preparación de todo lo para ello necesario, motivo de preocupación y trabajo preparatorio, con la anticipación debida a la eficacia deseable de todo lo que redunda en riqueza nacional.

No es sólo lo que a cantidad se refiere motivo de preocupación, sino que al mismo tiempo es indispensable pensar en el mejoramiento de la calidad de nuestros aceites. El primer jalón ya quedó estable-

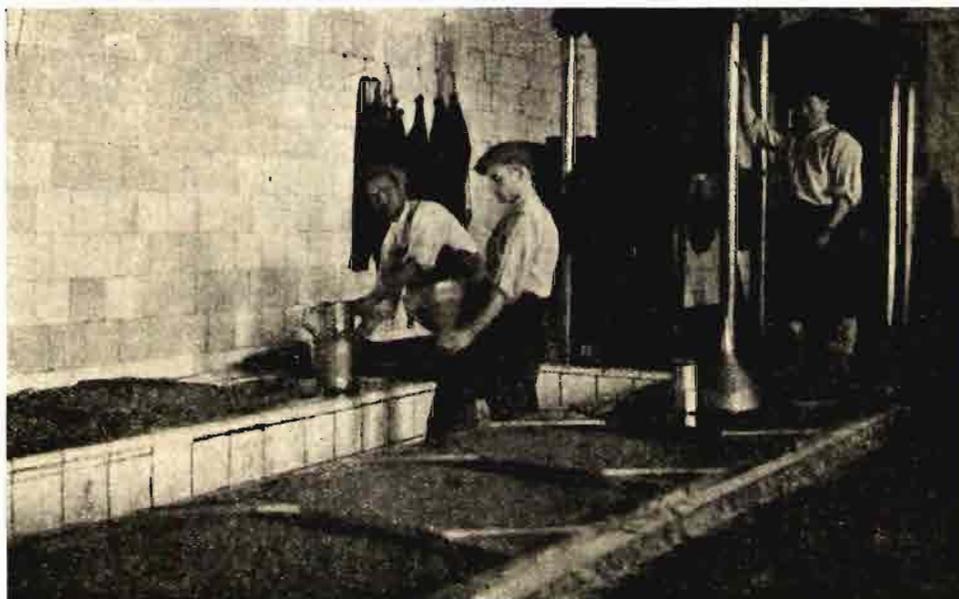
cido con el sobreprecio para las calidades, que si hoy no ha repercutido con toda la intensidad, que sin duda alguna ha de manifestarse, es debido a que para proceder a una transformación de los elementos de producción se necesita tiempo y fe en la continuidad del mantenimiento del sobreprecio en los buenos aceites; a más tenemos a nuestro favor los productores el hecho de que el que se acostumbra a un buen aceite detesta el malo.

En estos últimos días han pasado por mis manos muy acertadas mociones que tienden a buscar, por el estímulo de un buen premio en concursos, soluciones a los problemas de obtención del máximo de aceite fino contenido en la aceituna; a los procedimientos de conservación de la aceituna que impida su putrefacción en espera de su molienda; al aprovechamiento a través del año entero del orujo de la aceituna convenientemente desecado y prensado y al aprovechamiento del verdadero río de alpechines, ricos en todos los productos solubles de la aceituna, y que hoy aquí, como en otros países, se pierden.

En resumen, la política nacional del aceite puede concretarse en la siguiente forma:

Ocupar nuestro puesto de honor en el mercado internacional.

Producir *lo mejor* y aprovechar *lo más posible* de esta riqueza que la Providencia dió a España con largueza tan extraordinaria.



Nuevas fórmulas de cebos envenenados contra la langosta

Por M. BENLLOCH, Ingeniero agrónomo

La creación del servicio especial de lucha contra la langosta, que viene funcionando en el Ministerio de Agricultura, constituyó a nuestro juicio un verdadero acierto. El permite establecer una ordenada y previsora disposición de los medios de lucha con la finalidad de obtener de ellos la máxima eficacia, tan pocas veces lograda.

La organización de la campaña se pretende hoy hacerla conociendo previamente los límites, intensidad y características especiales que presentan la totalidad de zonas infestadas, para disponer oportuna y convenientemente todos los métodos de lucha aprovechables y aplicarlos cada uno en su momento y en la cuantía que la intensidad de la plaga requiera. Esto es, se pretende luchar donde y cuando nosotros queramos; no donde nos haga acudir el insecto precipitadamente.

El anormal y extenso desarrollo que presentan las zonas infestadas el año actual, debido a la falta de cultivo y abandono de las comarcas que no fueron liberadas hasta el final de la guerra, hace más difícil llegar al conocimiento perfecto de la intensidad y límites de los focos infestados de canuto. Este año tienen langosta terrenos que no la han tenido nunca o hace bastantes años que no la tuvieron, pues los bandos aovarón en sitios insospechados, en los que normalmente no lo habrían hecho. No fué posible el pasado año dominar la plaga precisamente porque hubo que afrontarla en muchas comarcas sin tener nada previsto.

De algunos terrenos la langosta desaparecerá sin tratamiento especial. La puesta en cultivo normal de fincas que estuvieron abandonadas, será por sí solo suficiente. Ha sido preciso que se viera la tragedia de la España roja, para que la langosta aovara en los olivares y las huertas; pero gracias a Dios y a Franco no es probable que persista en ellos.

Existen este año, no obstante, muchos focos nuevos y diseminados. Este es el hecho que comprueban los reconocimientos realizados. La langosta ha salido muy fuera de los límites de las zonas que pudieran considerarse como de infección endémica o frecuente.

La superficie infestada de canuto es tan grande, que no cabe esperar dominarla con sólo la campaña de invierno, aun cuando se realice con toda la intensidad y entusiasmo posible. Quedarán terrenos por sanear y otros se labrarán tarde, con lo que todavía avivará en ellos la langosta al llegar la primavera.

Tampoco cabe esperar, a juzgar por los datos hasta ahora recogidos, una acción notable de los enemigos naturales, pues los más útiles de éstos no es fácil encontrarlos fuera de las comarcas consideradas como focos más o menos permanentes.

No cabe, pues, duda de que la campaña de primavera se presentará extensa y laboriosa, como consecuencia de la presentación de un número grande de focos, extensamente diseminados. Esta circunstancia y el carácter de salpicado, que muchos focos habrán de tener, así como la presentación de la plaga dentro de masas de cultivo, obligarán a un empleo de cebos envenenados en cantidades insospechadas, como remedio el más eficaz y adecuado.

La fórmula de cebo ensayada con éxito en campañas anteriores es la que responde en su mínimo a la siguiente composición: 100 kilos de salvado de hoja, 2 kilos de arsenito sódico de 80 por 100 de riqueza en As_2O_3 y el agua necesaria para humedecerlo, que vienen a ser de 60 a 80 litros. Mas el salvado tiene hoy un valor y una demanda como pienso, que acaso dificulten la disponibilidad del mismo en la cuantía necesaria, y es preciso tener prevista esta contingencia.

Ensayos realizados en otros países han permiti-

do la sustitución de parte del salvado por dos sustancias de menos valor y aprovechamiento útil, que son el serrín y el zuro de la mazorca de maíz convenientemente molido hasta un grado análogo al del salvado.

La parte de salvado sustituida sin llegar a obtener una disminución sensible de eficacia, ha sido hasta la mitad; esto es, se ha empleado el salvado y serrín o el salvado y zuro de mazorca de maíz a partes iguales. La cantidad de arsenito se eleva hasta el 3 por 100, seguramente para compensar la menor atracción o consumo de cebo por el insecto; de manera que la nueva fórmula podría ser de tipo siguiente:

Salvado de hoja... ..	50 kilos.
Serrín o zuro de mazorca de maíz triturado... ..	Un volumen igual al ocupado por los 50 kilos de salvado.
Arsenito sódico (de 80 por 100 en As_2O_3)... ..	3 kilos.
Agua... ..	70 a 80 litros.

El serrín grueso es mucho menos eficaz que el fino. El mejor es el que lleva tiempo apilado, pues en estas condiciones se reblandecen las fibras, y se hace más absorbente. El serrín fresco de maderas muy blandas, tales como la de chopo, puede usarse directamente; en los demás casos es conveniente usarlo del que lleve mucho tiempo amontonado, a ser posible más de un año. Desde luego que antes de su empleo conviene eliminar los restos de corteza, pequeñas astillas y otro material grosero, mediante un cribado.

Las cantidades empleadas de cebos de este tipo contra diversos ortópteros son ya muy grandes y permiten aconsejar por tanto un ensayo en nuestro país; máxime en un año como el presente en el que todo hará falta.

Otro tipo de cebos del que se han empleado también millares de toneladas estos últimos años son los llamados cebos al aceite.

El año 1935, y por nuestro compañero Moreno Márquez, se hizo ya un ensayo con la fórmula siguiente:

Salvado... ..	100 kilos.
Fluosilicato sódico... ..	3 »
Aceite de oliva... ..	30 litros.

Ensayos y aplicaciones en gran escala realizados en los Estados Unidos, indican que los aceites minerales parecen más adecuados que los vegetales, y

por otra parte, empleando aceites más fluidos, del tipo de los de engrase general de maquinaria, que además han de ser más económicos, es posible también que se pudiera reducir la proporción de aceite a emplear, sobre todo preparando el cebo con alguna antelación al momento de aplicarlo, ya que en este caso no hay peligro de desecación, ni se ha comprobado mala conservación.

Parece que no todos los tipos de aceite dan igual resultado; pero la ventaja de poderse almacenar con anterioridad a su aplicación, su prolongada eficacia y su menor efecto cáustico sobre las plantas cuando haya que aplicarlo en parcelas con cultivos pendientes, creemos son razones que aconsejan su experimentación.

Podría servir de base para los ensayos la siguiente fórmula, del tipo de la recomendada por la Estación Experimental de Illinois (E. U.) contra diversos ortópteros que causan daños análogos a los de nuestra langosta:

Salvado... ..	100 kilos.
Arsenito sódico en polvo fino... ..	3 »
Aceite del tipo de engrase general de maquinaria... ..	16 a 18 litros.

El salvado se ha sustituido también por la mezcla a partes iguales (en volumen) de éste y zuro de mazorca de maíz triturado, con lo que se disminuye su coste. También el arsenito puede sustituirse por 4 kilos de arsénico blanco en polvo, o de verde de París.

Así como en los demás casos la incorporación del arsenito es más conveniente hacerla disuelto en el agua empleada para humedecer el salvado, en la preparación de esta fórmula la mezcla del veneno con el salvado debe hacerse en seco y después se incorpora el aceite apalcando el tiempo necesario para conseguir que cada partícula de salvado quede recubierta por el aceite. El almacenamiento del cebo preparado, hasta durante períodos de un mes de duración, mejora su homogeneidad y facilita la penetración del aceite, sin pérdida de la eficacia.

Los cebos al aceite resultan siempre más caros; pero para aquellos casos en que convenga la prolongación de su eficacia y dadas las dificultades presumibles para proporcionarse melaza, que es el producto que adicionado al salvado en la proporción del 10 al 15 por ciento permite prolongar la eficacia de los cebos corrientes, no es difícil que haya que recurrir a su empleo.

El Servicio Nacional del Trigo, el precio del trigo y el de los piensos

Por Ramón OLALQUIAGA, Ingeniero agrónomo

La causa originaria de la creación del Servicio del Trigo es conocida. La abundancia natural de la cosecha unas veces, otras la producida por importaciones exageradas, y en todos los casos la habilidad de especuladores desaprensivos, daban lugar a que el trigo se desvalorizase de tal forma, que su cultivo, obligado en muchas partes de las regiones de España, fué ruinoso. Los labradores conocían la escasez rayando con la miseria, y eran continuos deudores de mulas, de aperos, de abonos y de todo lo que un campesino necesita para serlo y trabajar.

Al estallar el Movimiento Nacional, el problema estaba situado en su fase más grave a través de los años, y la abundancia de trigo en la primitiva zona nacional (la del 36 y 37) hizo ver palpable la necesidad de regular el mercado triguero inmediatamente y la realidad de la nueva España que se estaba creando señaló la oportunidad para poderlo hacer.

Y el Servicio Nacional del Trigo fué creado, y los labradores vieron que la producción principal agraria se cotizaba, y que sucesivamente iría alcanzando precios remuneradores que permitiesen ver en el cultivo de los campos una industria respetada como lo eran las demás.

El labrador pudo entonces creer en que su capital iba a tener un interés, y que su gestión también la tendría, como que era el principal capital de que, en la mayoría de los casos, disponía.

Pero no iba el enemigo a dejar de encontrar un motivo para insinuar en el ánimo del labriego la idea de un mayor beneficio, fuera de aquel que había conseguido alcanzar con la creación del Servicio Nacional y por las leyes del Nuevo Estado.

La guerra, al ir avanzando, y las tropas al ir ganando nuevos españoles para la zona nacional, hicieron ver que la zona roja estaba falta de todo, y que lo que abundaba antes había que repartirlo entre muchos. A esto hubo de agregarse la mala co-

secha de los años 36 y 37, y el producto que al iniciarse el Movimiento, en la zona nacional, en cantidad sobrante de cosechas anteriores de unos seis millones de quintales métricos se agotó, y se agotaban las cosechas, y se inició la importación de trigo en sucesivas fases, que ahora mismo se viene haciendo para cubrir las faltas que las realidades de la zona roja nos han dejado.

Y en estas circunstancias, el enemigo lanza una idea, que deja caer como al descuido en el oído del labrador: ¡cuánto valdría esto si el mercado fuera libre!

Pero no dice que la sola noticia de las necesarias, aunque circunstanciales importaciones, era en su mano arma lo sobradamente poderosa para derrumbar todos los precios. No dice tampoco que pronto, al reconstruirse rápidamente España en su unidad, pudiera de nuevo verse el trigo rebosando en las paneras, y que entonces vendría de nuevo la especulación a ahogar otra vez la hacienda del labrador.

No debe dejar nunca el campesino de recordar que el Movimiento Nacional ha creado para él una postura digna en España, y que al servicio de la patria nadie ni nada ha de crearle situación mejor y más desahogada que la que se apunta a través de las disposiciones del nuevo Estado.

Y vino también la escasez de los piensos, y esa ley natural comercial de la oferta y la demanda—pudiendo más ayudada por las ambiciones personales que todas las medidas que el Gobierno fué sucesivamente tomando para atajar el mal—hizo que se elevasen los precios de tal forma, que el trigo resultaba ser el cereal depreciado.

¿Lo veis?, decía el especulador. Si esto ocurre con la avena y la cebada y las algarrobas y los yeros, ¿qué fuera con el trigo?

Pero quedaba olvidada la importante realidad de que el comprador de los piensos es también campe-

sino en la mayoría de los casos, y que muchos de ellos han pensado en que no es posible dejar en libertad tan importante mercado, porque no podía aceptarse que la avena, la cebada, las algarrobas y los yeros valiesen una peseta el kilo.

Pero pensando lo mismo, había que aceptar necesariamente que tampoco podía admitirse la libertad en el mercado triguero, porque hubiera traído la consecuencia de convertir el pan en un artículo de lujo.

Y de esto se desprendía que el Servicio del Trigo ya era útil, y que aunque tenía su origen en la desvalorización del producto, tuvo que servir por las circunstancias, y ha servido, para evitar otros graves problemas nacionales que se hubieran planteado de no estar totalmente dominado el mercado triguero.

En tanto, la inutilidad o deficiencia de todas las medidas tomadas, que al fin se reducían a tasas más o menos de acuerdo con la realidad, pero que no se cumplían, ni era posible hacer cumplir en la circulación de unos productos, como son todos los granos de pienso cuyo comercio no está localizado, la inutilidad, decimos, de esas medidas era manifiesta.

Y llegó la incautación, por el Servicio Nacional del Trigo, de todos estos granos, de los subproductos de molinería y, por ampliación, de todos los granos usados en la alimentación humana, y los precios han quedado en su justo punto. Y se presenta de nuevo el especulador y deja caer otra vez su insinuación tramposa: ¡Si el mercado fuera libre!...

Pero no dice lo que pudiera ocurrir cuando la suficiencia (que es la normalidad) de estos productos hiciese caer los precios en el mercado libre, hasta un tono ruinoso para la economía de los campos productores.

Ha de llegar el día, y pronto, en que los labradores vean en el Servicio del Trigo, sin titubeos ni dudas, hasta el punto de que no se admita la menor

tendenciosa insinuación, el órgano sostenedor de la economía de las zonas realistas de España, que es allí donde se producen el trigo, la cebada, el centeno y la avena, y también, alternando, los yeros y las algarrobas y los titos; y casi todos los otros granos de alimentación humana o animal, que suponen para España esa total renta anual de seis a siete mil millones de pesetas.

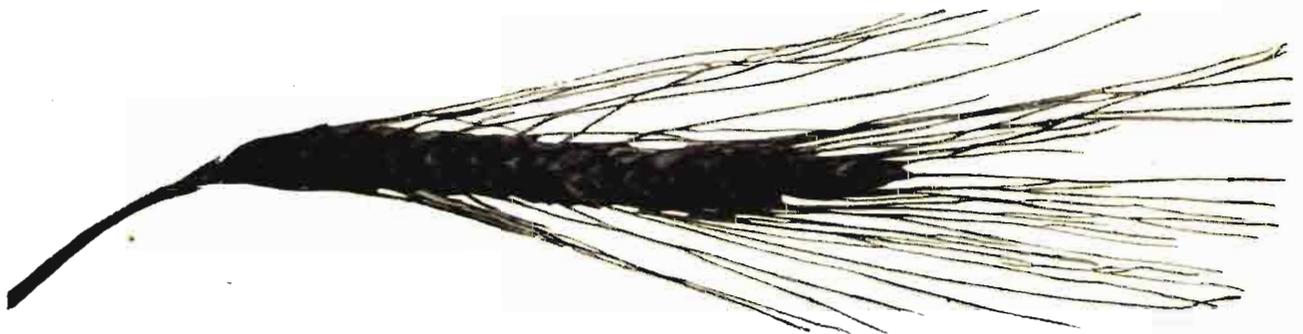
¿No es bueno que esta producción formidable no esté expuesta al juego de la especulación, donde sólo triunfan los profesionales del oficio?

Pues la Bolsa justa, donde se definen ahora los precios remuneradores; la Lonja de la buena contratación, eso es el Servicio Nacional del Trigo.

Los que vivimos en el campo, y asistimos diariamente a la labor agrícola, tenemos que tener presente que los Gobiernos de la España Nacional —que hay que considerar que es una España rural— se cuidarán siempre de oír la voz de los campos, y que no olvidarán que la población española, de tres partes dos, es agraria, y que los que ejercen su gestión de españoles en la empresa agrícola quisieran que sea un hecho definitivo que se la considere como una empresa industrial más, donde ha de haber tantos más amplios beneficios cuanto es la industria del riesgo continuo en casi todas las tierras de España.

Una vez, labradores, que tenéis un Servicio vuestro, como es el Servicio Nacional del Trigo, no miréis a una ambición de momento, que como tal es engañosa, y acordaos de lo pasado para tener en cuenta que del enemigo no sale el buen consejo. El Servicio Nacional del Trigo ha de sostenerse y elevarse, no por el apoyo oficial solamente, ni por la misma imperiosa necesidad efectiva de su función, sino también por vuestra voluntad, animada por la seguridad que tengáis en que dicho Servicio es la garantía económica más firme del resultado de vuestros trabajos.

Y esto será así en cuanto queráis ver claro en la historia de la economía rural de los años pasados.



Los vinos finos de Andalucía occidental y las levaduras que forman "flor" sobre los mismos

Por Juan MARCILLA, Ingeniero agrónomo

El Centro de Investigaciones Vinícolas, dependiente hoy del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha publicado recientemente el número uno, volumen I, de sus «Anales», dedicado íntegramente a dar a conocer sus trabajos sobre las levaduras que forman la *flor* que, como un grueso velo superficial, se cría sobre los vinos llamados en Andalucía «finos»; pálidos, secos, aromáticos, con el más punzante y grato de los aromas vínicos, que constituyen el legítimo orgullo de los productores de Montilla y los Moriles, de Jerez, de Sanlúcar, del Puerto de Santa María y aun de la zona del Condado de Huelva.

Todos los que conocen, aunque sea superficialmente, la elaboración de estos vinos saben que sus cualidades están íntimamente ligadas con la crianza del típico velo «de flor», e impidiendo la formación del mismo, con más fuertes rociados con alcohol, hasta sobrepasar los 16°,5-17°,5, se logran (en vinos que desde su primer año presentan especiales características en la cata) los tipos de «Olorosos» de Jerez. Remontando la graduación, hasta los mismos límites, en vinos finos que se criaron con «flor» muchos años, se mata a ésta, y continuándose su añejamiento, ya sin velo, llegan a ser «Amonillados». Y estos tres tipos, que podríamos llamar fundamentales, presentan tan notables diferencias entre sí que, no ya el catador profesional ni el conocedor de la elaboración, sino el más mediano degustador les distingue y elige según sus personales preferencias. Más *maduros*, más coloreados, ambarinos dorados y hasta algo oscuros (a veces, para el gusto inglés, algo abocados), calientes, de aroma lleno, recio, los «Olorosos» contrastan con los «finos» del Puerto y Jerez, con las Manzanillas de Sanlúcar y con los Moriles y Montilla; aromáticos con aroma indefinible, punzante, afrutado como la «quinta esencia» de un fruto; secos, hasta ligerísimo y grato amargor, de tan poco «cuerpo» (y per-

done el lector el uso de la terminología de los cataadores por no conocer otra más significativa), que dan la sensación de transformarse en aromas al degustarlos, y de color pajizo clarísimo, caracteres comunes que se diferencian en matices como el «avellanado» de los Moriles, la ligereza..., aparente, de las Manzanillas, etc., etc.

Más sutiles diferencias distinguen lo que pudiéramos llamar subtipos de algunos de éstos *incopiables* vinos generosos españoles, pero no es éste el lugar de profundizar en este asunto. En lo que se refiere a las producciones jerezanas, la obra de don Manuel González Gordón, «Jerez, Xerés, Scheris», publicada en 1935, en edición limitada, reúne de modo magistral datos de gran interés, históricos y actuales, relativos a los viñedos y a los vinos de aquella comarca.

Menos conocidos son en España, y aún más fuera de ella, los vinos de la zona de Rueda, Nava del Rey y La Seca (Valladolid), y casi absolutamente ignorados fuera de la región los tintos de Montánchez (Cáceres), en los que la crianza «con flor» es también factor importante para sus calidades selectísimas.

Pero es verdaderamente extraño y curioso que tan importante cuestión, que ha conducido, sin duda a fuerza de tanteos empíricos, a normas de elaboración únicas en la Enología mundial, no haya sido objeto de atención por los técnicos hasta hace muy pocos años. No pasaba, ni podía pasar inadvertida una forma de elaboración que, contradiciendo las reglas que pudiéramos llamar clásicas y científicas (derivadas de una ciencia enológica demasiado dada a la generalización de hechos y normas, y también, hasta hace no mucho tiempo, demasiado inclinada a dormir tras los descubrimientos trascendentales de Pasteur), añejaba en «botas» no llenas para que criasen «flores», cuando en todas las demás bodegas del mundo se tendía a evitar éstas, como causan-

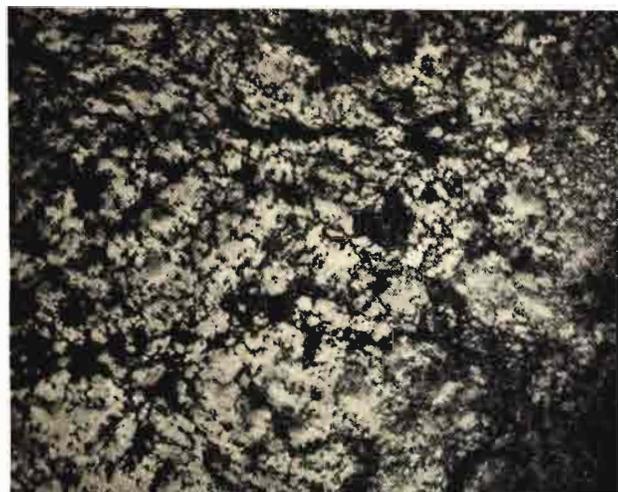


Figura 1.^a—Aspecto del velo «de flor» de la estirpe F-4 (una de las seleccionadas por nosotros sobre vinos de Los Moriles) a los pocos días de iniciado.—Aumento: 4 diámetros.

res de desvirtuado de los caldos y predecesoras casi constantes de picados y avinagramientos. Pero se salía del paso suponiendo que el mismo microbio, el *Mycoderma vini*, formaba en Jerez y en Andalucía «flores» que mejoraban el aroma y el paladar de los vinos—¡y en qué grado!—y originaba en el resto de los vinos «natas» o «flores» consumidoras de alcohol y perjudiciales. El porqué de este diferente comportamiento no pareció interesar.

Al parecer, los primeros estudios, estrictamente bioquímicos, sobre la vida, en velo de «flor», de ciertas levaduras, fueron las de Kruis (K.) y Rayman (B.), en 1893, pero pasaron casi inadvertidos y, desde luego, carecían de aplicación enológica, ya que operaron en mostos de malta, sobre los que la formación de velo es mucho más fácil.



Figura 2.^a—Aspecto del velo «de flor», con la misma levadura, en pleno desarrollo sobre el vino.—Aumento: 4 diámetros.

Muy posteriormente, en 1930, comenzamos nuestros trabajos, que fueron objeto de una primera comunicación al II Congreso Internacional de la viña y del vino, celebrado en Roma, comunicación que fué publicada en sus Actas (Vol. II, pág. 489). Anteriores fueron las notas sobre los estudios originales de Protosserdow y Ruzana Apfikian, y a partir de ellos se han multiplicado las investigaciones, siendo las más completas (y lo hacemos constar solamente para reclamar para España el lugar que le corresponde) las realizadas en el Centro de Investigaciones Vinícolas, con la colaboración de los Ingenieros agrónomos Alas (G.) y Feduchy (E.).

Poseemos notas bibliográficas acerca de los trabajos de Cruess y Gililand en Norteamérica, de los de Niehaus en Africa del Sur, y otros; pero por la



Figura 3.^a.—Microfotografía del velo formado por la levadura F-4 sobre vinos de Los Moriles, a los cuarenta y cuatro días de la siembra.—Aumento: 1.000 diámetros.

anormalidad del intercambio científico en España para los que tuvimos la desgracia de vivir en zona roja desde 1936 al 39, sólo han llegado a nuestras manos, hasta el momento, las publicaciones interesantísimas del ilustre investigador alemán doctor H. Schanderl (1):

«Untersuchungen über sogenannte Jerez-Hefen (Wein und Rebe núm. 1. Año 18-1936—Mainz).

«Die Nutzbarmachung des oxydativen Stadiums der Hefe bei der Trauben und Beerenweibereitung sowie in der Brennereipraxis» (Vorratspflege und Lebensmittelforschung. Bad 1. Heft 8-1938); y

«Die mikrobiologischen Grundlagen der Weinbereitung und Früchteverwertung» (E. Ulmer. Stuttgart).

(1) Estas publicaciones nos fueron facilitadas por el Ingeniero agrónomo señor Abeijón, al que nos complacemos en testimoniar nuestra gratitud.

La coincidencia en los aspectos científicos fundamentales es absoluta. Las «flores» de los vinos que nos ocupan difieren esencialmente de las «flores» o «natas» vulgares. Las primeras están formadas por levaduras típicas, que después de fermentar los mostos, perduran en los vinos en una nueva fase

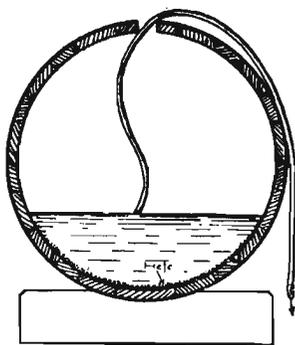


Figura 4.^a—En el primero o segundo trasiego no se vacía del todo la vasija, sino solamente hasta el 1/3 de su cabida.

de su vida, en velo, o en «fase oxidativa»: según la llama Schanderl, produciendo complejos fenómenos bioquímicos cuya resultante puede llegar a contribuir a las cualidades de los privilegiados vinos a que nos referimos. Coinciden también todas las investigaciones en reconocer el aumento de aldehídos y otros productos que modifican profundamente los aromas y en el hecho, del más alto interés enológico, de la fuerte disminución de la acidez volátil de los vinos, bajo la influencia de esta «flor».

Pero pocas más son las coincidencias, y las discrepancias en el terreno práctico, industrial, son radicales. En las últimas nos fijaremos aquí, especialmente, pues no queremos cansar a muchos de los lectores de AGRICULTURA con distingos y discusiones de carácter científico.

No podemos menos de apuntar, sin embargo, que nosotros creemos demostrar que las levaduras «de flor» españolas son diferentes de las comunes levaduras que fermentan los demás vinos, y por ello proponemos se incluyan en una nueva especie — *Saccharomyces Béticus*—, en contra de la opinión de Schanderl, que cree que se trata de una fase oxidativa, común a muchas levaduras vínicas, porque, si bien es absolutamente cierto que es posibilidad muy generalizada la de formar velos sobre mostos de cerveza y vinos muy flojos (de 8° a 12°, como máximo, según el mismo Schanderl), no lo es, ni jamás ha sido citado para otras levaduras, la de vivir de modo permanente sobre los secos, de 15°, 5, 16° y aun 16°.5 de alcohol, aparte de otras notables

diferencias en los caracteres admitidos como fundamentales para la clasificación, por todos los autores (1). Es más, la morfología del *Sacch. Béticus*, en velo, tal como aparece en la figura 3.^a, difiere en absoluto a la de la levadura estudiada por Schanderl, designada por él como «Jerez 1935», que describe muy sumariamente en los trabajos que conocemos. De menor interés nos parece la discrepancia en la consideración de establecer una especie (*Béticus*) o simplemente una nueva variedad o raza, desde el momento en que Schanderl se suma a la opinión, quizá justa, de considerar a todas las levaduras elípticas de los vinos como variedades de la especie *Sacch. cerevisiae*, variedad *vini*.

Y basta de ciencia pura.

El Dr. Schanderl, llevando a los últimos límites sus notabilísimos estudios sobre la «fase oxidativa», común a bastantes levaduras, y desconociendo, como es lógico, el detalle, tan complejo, de las elaboraciones de nuestros vinos generosos, sienta conclusiones que estimamos erróneas, y entre ellas la muy atrevida siguiente: «Desde el momento en que han sido descubiertos los fundamentos biológicos del sistema de Soleras, podrán llegar a ser elaborados fuera de España, por ejemplo en Africa Austral y California, tipos de Jerez que se aproximen realmente mucho a los verdaderos «Jerez» y no toscas imitaciones como los que hasta ahora se presentaban, y que solamente tenían de Jerez el nombre

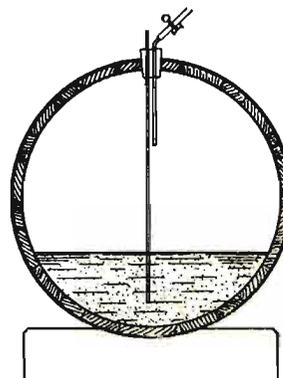


Figura 5.^a—Después de revolver las lieces se pone un tapón con dos agujeros, con un tubo largo y el otro corto.

impreso en la etiqueta.» ¡La última confesión es todo un poema! Bien es verdad que en distintos párrafos de sus trabajos, y como era de esperar en tan distinguido investigador, limita bastante más las posibilidades de las «imitaciones» extranjeras,

(1) Tales diferencias pueden verse en nuestra publicación ya citada y en artículos que aparecerán próximamente en la Revista «Investigación y Progreso».

reconociéndolas sólo un aroma y características «meridionales». Pero, por el contrario, llega a mayores exageraciones al escribir que: «Entre los vinos de frutas los más apropiados (para la imitación) son los de fresa y grosella común y espino-sa...» «Son admirables los resultados obtenidos con tipos de vinos de fresa...» «Los inexpertos los clasificaron como Jerez o Madeira.» Ciertamente eran inexpertos los que hicieron tal clasificación, que nos permitirá nuestro ilustre colega que califiquemos de pintoresca.

Es realmente extraño que el Dr. Schanderl, tras de razonar de modo incontestable la falsedad de la creencia en la virtud de una raza determinada de levadura seleccionada para crear, sobre cualquier mosto, un cierto tipo de vino, por fermentación, supongo a la misma virtud en otra levadura para imitar al Jerez, sobre cualquier vino, por el hecho de que actúe en «fase oxidativa» en lugar de hacerlo en «fase de fermentación», cuando la complejidad de los fenómenos bioquímicos en la primera es tan grande o mayor que en la segunda, y, por tanto, viene influenciada por las características del caldo sobre que actúa, características en su mayoría no revelables por los análisis químicos, todavía notoriamente insuficientes para penetrar en las causas que originan la inmensa variedad de aromas y gustos.

No. Las características de un vino no dependen

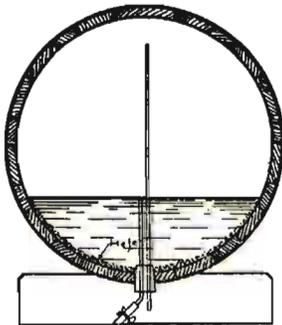


Figura 6.^a—Se da a la vasija vuelta de campana para que la levadura pueda posar en la parte del tonel donde está el agujero. Sacando poco a poco el tubo corto, se va separando el vino de los posos. Una vez vacío de vino, quitase el tapón y se deja secar algo la levadura.

clima y del terreno en que vive, de las formas de cultivo y de elaboración, hasta en los matices que pueden creerse más insignificantes. Prueba indiscutible: En el mismo Jerez, con las mismas variedades de la raza de levadura, ni de la fase de vida en que se la hace trabajar. Depende del vidueño, del dades de vid, con idénticas levaduras, con elaboración rigurosamente igual, la variación del factor

tierra da lugar a vinos *variadísimos*, y los procedentes de viñas en tierras «de barros» son absolutamente distintos de los de tierra «de arenas», y ninguno de ellos *se parece* ni alcanza la calidad so-

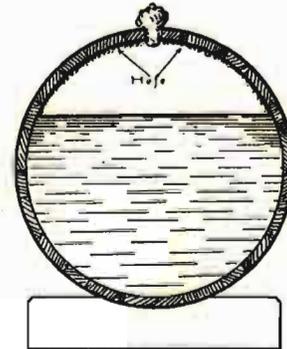


Figura 7.^a—Se vuelve la «bota» a su posición normal y se llena cuidadosamente con vino hasta la «bóveda de levadura». La levadura toma vapores de alcohol y de ácidos volátiles del vino y (según Schanderl) los esterifica. El vino toma, a su vez, las materias aromáticas producidas por la levadura elevada.

berbia de los mostos «de albarizas». A distancia de poquíssimos kilómetros de Jerez, sólo por una mayor proximidad al mar, y quizás por otras variantes más sutiles, se producen las Manzanillas y un mosto jerezano toma los especialísimos caracteres de éstas al ser criado allí, y viceversa...

Mal sistema para la Enología mundial, afectada por tantas causas de crisis, el de la imitación de tipos exóticos. El final puede ser catastrófico para todos, al hacer desmerecer los productos en una absurda competencia «a la baja calidad», en aras de un momentáneo provecho. Ni en España podemos soñar con imitar burdamente los exquisitos vinos del Rhin, del Nahe y del Mosela, ni con sustituir forzosamente «levaduras» y «podredumbres nobles», ni en Alemania ni en ningún otro punto debe fomentarse una ilusoria imitación de nuestros vinos, pretendiendo darles un «carácter meridional» que no pueden poseer. A riesgo de hacer demasiado largo este artículo, no queremos darlo por terminado sin hacer referencia a un proceso ingeniosamente ideado por el Dr. Schanderl, de crianza «bajo levadura» (Ueberhefeverfahren), que será interesante ensayar en nuestros mostos genuinos, aunque no prejuzguemos sus resultados, y que constituye un mérito más a añadir a los científicos que reúnen los trabajos del Dr. Schanderl, sin otros reparos, en nuestra opinión, que los que leal y cordialmente acabamos de apuntar. Este proceso queda claramente esquematizado en las figuras 4.^a, 5.^a, 6.^a y 7.^a, con sus pies explicativos, y no creemos necesite más extensa explicación.



Centrales lecheras

Por Arturo DEL RIO
Ingeniero agrónomo

Con anterioridad al Glorioso Movimiento la producción lechera, con sus 2.701 millones de litros anuales, valorados en 1.169 millones de pesetas— más de un tercio del valor de la totalidad de los productos de la ganadería—, representaba una de las principales riquezas de España, constituyendo la base económica de innumerables familias campesinas, sostén firmísimo de la Economía nacional.

Sin embargo, dicha riqueza jamás alcanzó el volumen al que, por las capacidades productora y consumidora del país, se debiera de haber llegado; por diversas causas, y entre ellas, principalmente, la situación caótica del mercado de la leche, sin leyes que lo regulasen y a merced del capricho e intereses de traficantes, intermediarios y especuladores, se creó tal desarmonía entre la producción y el consumo, y, como consecuencia, se lesionaron tan profundamente los intereses del ganadero productor, que el solo intento, si en semejantes condiciones hubiera sido posible, de intensificar esta rama de la producción, hubiera conducido a extremos insospechados de gravedad los problemas económicos que en aquella época estaban ya planteados en las regiones españolas típicamente lecheras.

La perturbación que la guerra ha ocasionado a nuestra riqueza ganadera, provocando un manifiesto desequilibrio entre las necesidades, siempre cre-

cientes, del consumo y las fuentes de producción, hace del momento actual el más favorable para que, sin el lastre de errores y negligencias pasadas, se fomente la producción lechera, intensificándola y encauzándola mediante resoluciones adecuadas, y siempre en armonía con la regulación de actividades en los centros consumidores. Esto último es indispensable para encauzar la producción, abriéndola ancho campo, dentro del cual pueda desenvolverse con dignidad y holgura una de las principales ramas de la riqueza nacional.

Como el 75 por 100 de la producción lechera se consumía al estado fresco, es evidente que en el estudio de una organización adecuada del mercado consumidor ha de tenerse en cuenta como factor esencial el suministro de leche a los grupos de población, especialmente a las grandes ciudades, pues éstas, por su gran volumen de consumo provocan alteraciones tan profundas, que constituyen un serio impedimento para la debida regulación de los centros productores.

Si con lo expuesto se pone ya de manifiesto la imperiosa necesidad de una enérgica intervención del Estado en el mercado de la leche fresca, si es que se quiere una ordenación e intensificación de la producción que permita acrecentar sobre base sólida tan importantísima riqueza, dicha necesidad se

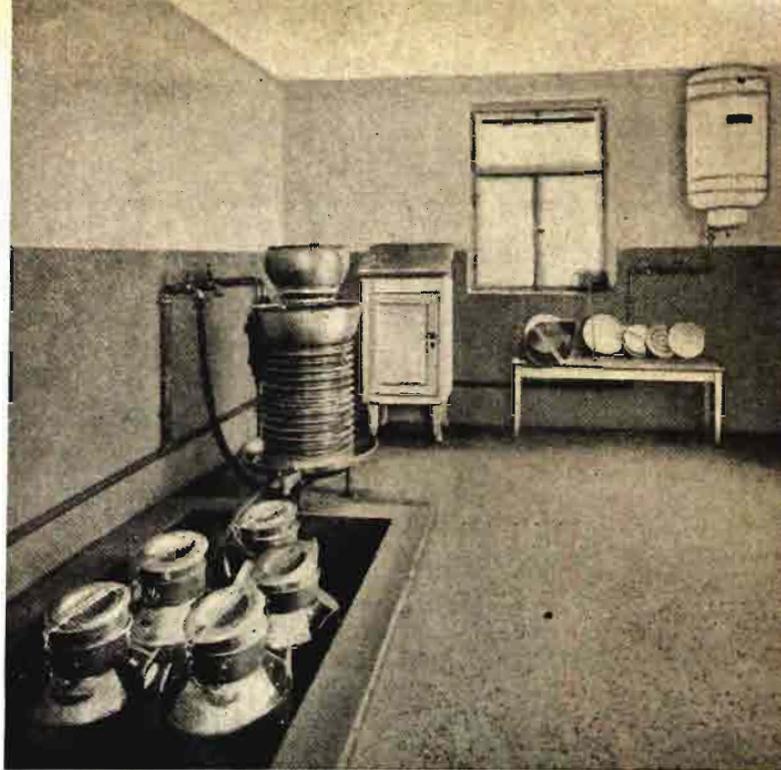
hace aún más patente al considerar que el suministro de leche a las poblaciones constituye un gravísimo problema nacional, por tratarse de la salud pública, especialmente de la infantil, ya que en general llega al consumidor sin ninguna garantía de pureza y con tal carencia de las debidas condiciones higiénicas, que frecuentemente constituye un alimento nocivo causante de dolencias, a veces graves, en el público consumidor.

Esta última consideración es de tal extraordinaria importancia, que vamos a hacer, aunque muy brevemente, una exposición sobre la naturaleza de la leche corriente y los peligros que actualmente encierra el consumo de este alimento, al parecer, tan inofensivo.

Por la falta de limpieza en las vacas, en las cuerdas y en el acto del ordeño, así como en las operaciones que a éste siguen—conservación de la leche en locales antihigiénicos, transporte y reparto en recipientes mal lavados, los múltiples trasiegos, etcétera—, la leche corriente de consumo es en general una leche sucia y, por lo tanto, con abundantísima flora microbiana, puesto que los microbios que siempre acompañan a las impurezas encuentran en ella un excelente medio de cultivo.

Los microbios que tienen por origen la suciedad ordinariamente son saprofitos, pero pueden ir acompañados de microbios patógenos que accidentalmente se incorporan a la leche por el personal enfermo o portador de gérmenes, por las moscas y por las aguas contaminadas utilizadas en el lavado de utensilios y recipientes: los microbios saprofitos, agentes de la fermentación y putrefacción de la leche, en general están desprovistos de poder patógeno, pero pueden, en unos casos adquirir gran virulencia ocasionando diversas enfermedades (bronconeumonía, inflamación de las mucosas y serosas, septicemias y, sobre todo, las terribles diarreas estivales que diezman a la población infantil), y en otros alterar los principios constituyentes de la leche en sustancias perjudiciales a las vías digestivas; los microbios patógenos convierten a la leche en un agente de transmisión de las fiebres tifoidea y paratifoidea, tuberculosis, escarlatina, sarampión, disentería bacilar, inflamaciones contagiosas de las meninges, cerebro y medula, parálisis infantil, difteria y otras graves enfermedades infecciosas de la garganta.

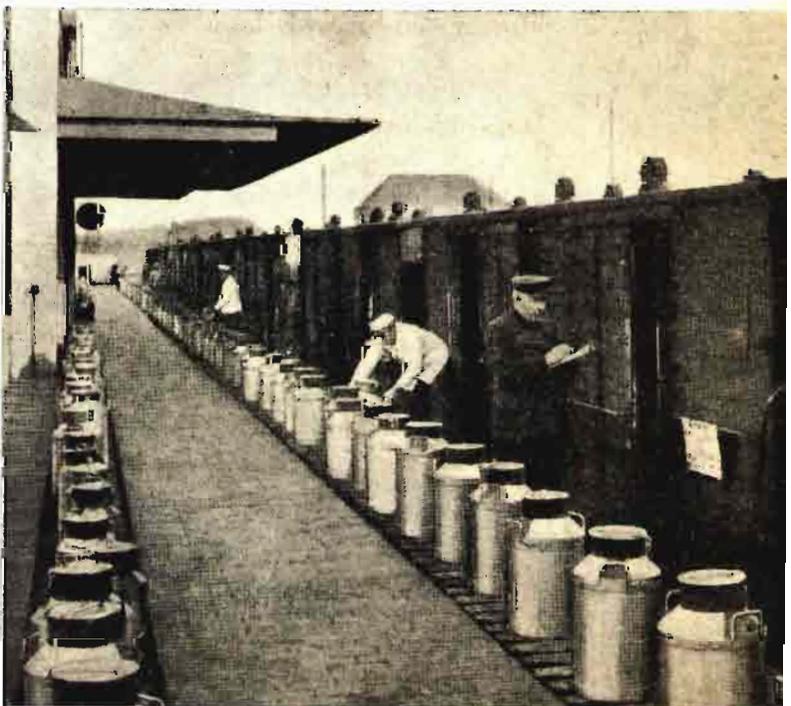
Se ve, pues, que las primeras condiciones que se necesitan para que la leche sea sana, son las de una rigurosa limpieza en establos y vacas, en el ordeño y operaciones posteriores hasta su entrega al consumidor, y que el personal que manipula la le-

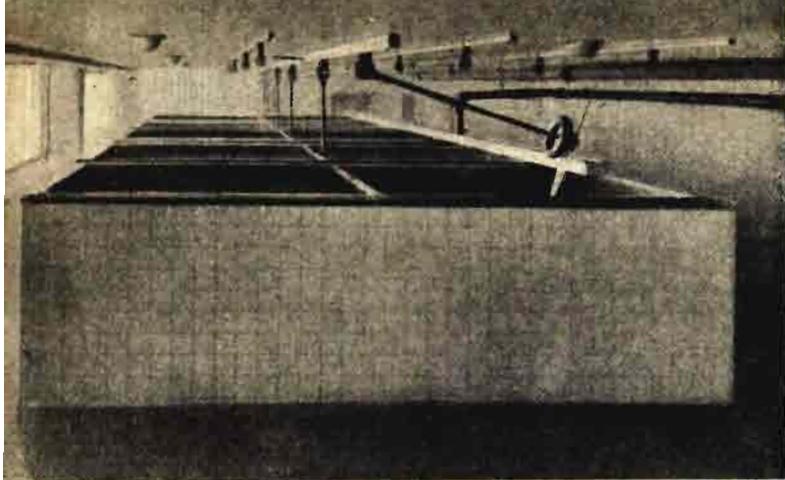


Un interior modelo para puesto de recogida de la leche destinada a una Central Lechera. Se ve en el grabado el filtro y refrigerante para la leche recién ordeñada y el depósito de agua corriente para conservar frescas las ollas hasta su expedición.

che no esté atacado de enfermedad contagiosa, ni sea portador de gérmenes. Sin embargo, dichas condiciones no son suficientes para asegurar la falta de nocividad de la leche, pues aparte de las bacterias patógenas procedentes de la suciedad, otras de análoga naturaleza se encuentran en la leche eliminada por el ganado enfermo, dando lugar por su ingestión a graves infecciones en el hombre, especialmente en la primera infancia: así, por ejemplo,

Andén, con cintas transportadoras, de llegada de la leche a una Central Lechera. La fila de la derecha es de ollas con leche, y la de la izquierda de ollas limpias y esterilizadas para su devolución al punto de origen.





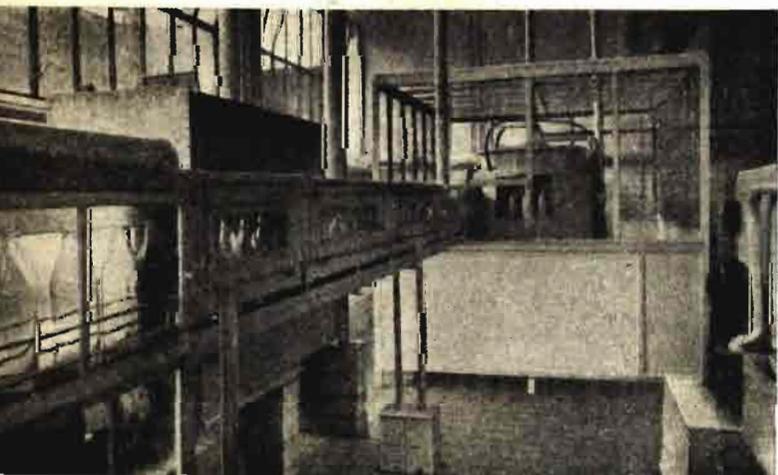
La sanidad de la leche exige en la Central locales, para la acumulación de la leche que se recibe y de la que se pasteuriza, de condiciones higiénicas tan rigurosas como las que se muestran en el grabado.

el bacilo de la tuberculosis, enfermedad tan corriente en el ganado bovino, origina diversas formas de tuberculosis alimenticia (intestinal, de los huesos, de las articulaciones, de las amígdalas, de las glándulas del cuello y mesentéricas), y el estreptococo de la mamitis supurada contagiosa de las vacas determina la enteritis infantil, la angina séptica y algunas afecciones reumáticas. En definitiva, que a las condiciones anteriormente dichas hay que añadir la de que la leche proceda de animales sanos.

Es tal la naturaleza y tal el número de los requisitos exigidos para poder garantizar la sanidad de la leche cruda corriente que, salvo rarísimos casos, podemos afirmar no se dan en ningún punto del territorio español; es más, en ningún país del mundo, excepción hecha, en algunos, de aquellas explotaciones que sometidas a una legislación especial y a la directa vigilancia de organismos oficiales se dedican a la producción de leche cuya sanidad está garantizada con nombres especiales (leche cruda certificada, leche cruda especial para niños, etc.).

Para evitar las gravísimas consecuencias que pudieran derivar de la ingestión de leches contaminadas, los consumidores, unos con conocimiento de causa y otros instintivamente la hierven. Esta ope-

En las modernas Centrales Lecheras se llega a límites insospechados de higiene empleando máquinas para el lavado, llenado y cierre de las botellas, de funcionamiento completamente estéril y al abrigo del aire.



ración, dejando de lado la consideración de que determina una sensible modificación en el sabor, en las cualidades de composición elemental y en las características biológicas (vitaminas indispensables para salud y el crecimiento) de la leche cruda, si no se realiza poco después del ordeño, lo que no es corriente, casi nunca hace desaparecer la totalidad de los peligros debidos al consumo de leches infectadas, pues el tiempo transcurrido entre el ordeño y la ebullición permite: que tenga lugar una enorme proliferación microbiana con la consiguiente elaboración de toxinas que no son destruídas por el calor; que parte de los microbios, adquiriendo una resistencia particular, queden intactos aun sometiendo la leche durante media hora a la ebullición; y que la leche quede impurificada con una dosis elevadísima de cadáveres de los bacilos destruídos. Estos, por su gran cantidad, y las toxinas, originan en el niño graves diarreas coleriformes y, aunque menos corrientemente, otras alteraciones, algunas veces mortales.

De todo lo que antecede se deduce que el concepto que corrientemente se tiene de una leche pura, es decir, de una leche que por las cifras de su análisis responde a la composición implícitamente admitida por los laboratorios y a las prescripciones legales, es un concepto de base defectuosa y completamente falso, pues la pureza química nada nos dice sobre la sanidad de la leche o, lo que es lo mismo, sobre su pureza higiénica.

Siempre se ha procurado, mediante una enérgica persecución de los fraudes suministrar al consumidor una leche buena, pero buena químicamente, sin acordarse para nada de su bondad higiénica, y que esta leche con todas las garantías de bondad química puede ser portadora de gérmenes que lleven al hogar del consumidor la enfermedad y la muerte. Muy importante es la investigación de los fraudes, pero muchísima más importancia tiene la vigilancia higiénica de la leche, ya que su consumo puede constituir un serio peligro para la salud pública.

Hay, pues, una segunda razón que justifica la intervención estatal en el mercado de la leche: la protección de la salud pública haciendo llegar al consumidor leche con plena garantía de pureza y sanidad, realizando al mismo tiempo la gran obra social de mejorar la calidad y propagar el consumo del alimento de origen animal más sano, de más valor, el más económico y el que, entre todos, ejerce más decisiva influencia en el porvenir de la raza.

Si a todo lo dicho añadimos que las variaciones que hay en determinadas épocas del año entre la producción y las exigencias del consumo son motivo de especulación con la leche, lo cual, por perjudicar en primer lugar a los productores y consumidores y en segundo lugar al pequeño comercio, va en contra de los intereses del pueblo y de las nuevas aspiraciones de la Economía nacional, tenemos una tercera razón en pro de la intervención del Estado: proteger al productor, al consumidor y al modesto comercio contra la especulación.

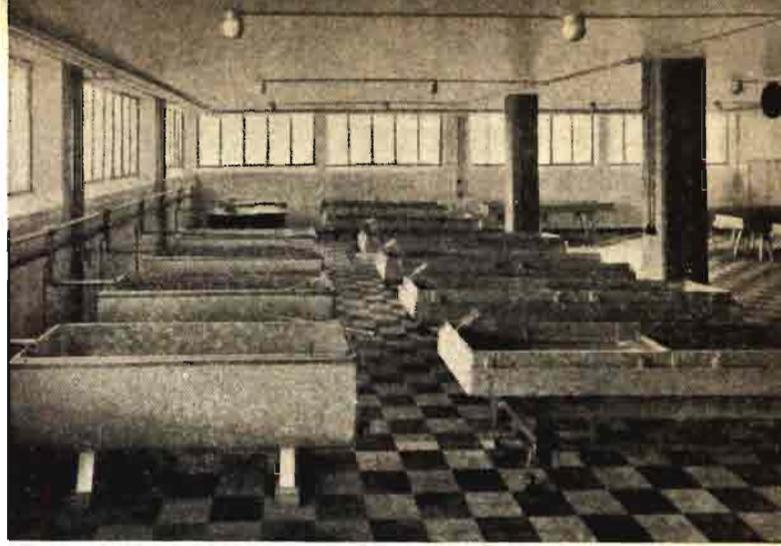
Centrales Lecheras: lo que se entiende por ellas y lo que deben ser

La triple misión que, por las razones brevemente expuestas, el Estado debe tener en el mercado de la leche fresca, fácilmente puede llevarse a la práctica mediante la creación en los centros urbanos de CENTRALES LECHERAS.

En los momentos actuales y por parte de industriales, municipios y asociaciones de diverso carácter, que ven sobre todo en ello una saneadísima fuente de ingresos, se ha desencadenado una ofensiva de iniciativas en pro del establecimiento de Centrales Lecheras, las cuales, con un concepto erróneo, sólo persiguen la centralización de la leche en un establecimiento único de pasteurización y su distribución en recipientes de cierre hermético y precintado, ejerciendo de este modo el control total cualitativo y cuantitativo sobre la leche de consumo con la garantía de su pureza y sanidad.

No es de extrañar que con criterio tan pobre sobre los fines de una Central Lechera—regulación del suministro y sanidad del producto—se la confunda lastimosamente con un simple Centro de Pasteurización, pues realizando éste, en el caso vulgar que consideramos, la totalidad de los fines que a la Central se atribuyen, se llega a una confusión de ideas, fundiéndose en una la de la fábrica como instrumento de trabajo de la Central Lechera, con la de la Central misma. Idéntica razón determina el considerar como cosa natural lo que sólo sería absurdo e inmoral, creyendo que una Central Lechera pueda constituirse con el exclusivo carácter de una empresa privada, municipal o mixta, ejerciendo un verdadero monopolio.

La constitución y los fines de una Central Lechera han de ser de tal naturaleza y amplitud que permitan resolver totalitariamente cuantos problemas afectan al mercado de la leche fresca, y como en éste se desenvuelven los intereses de tres únicos y bien definidos factores — productores, distribuidores y

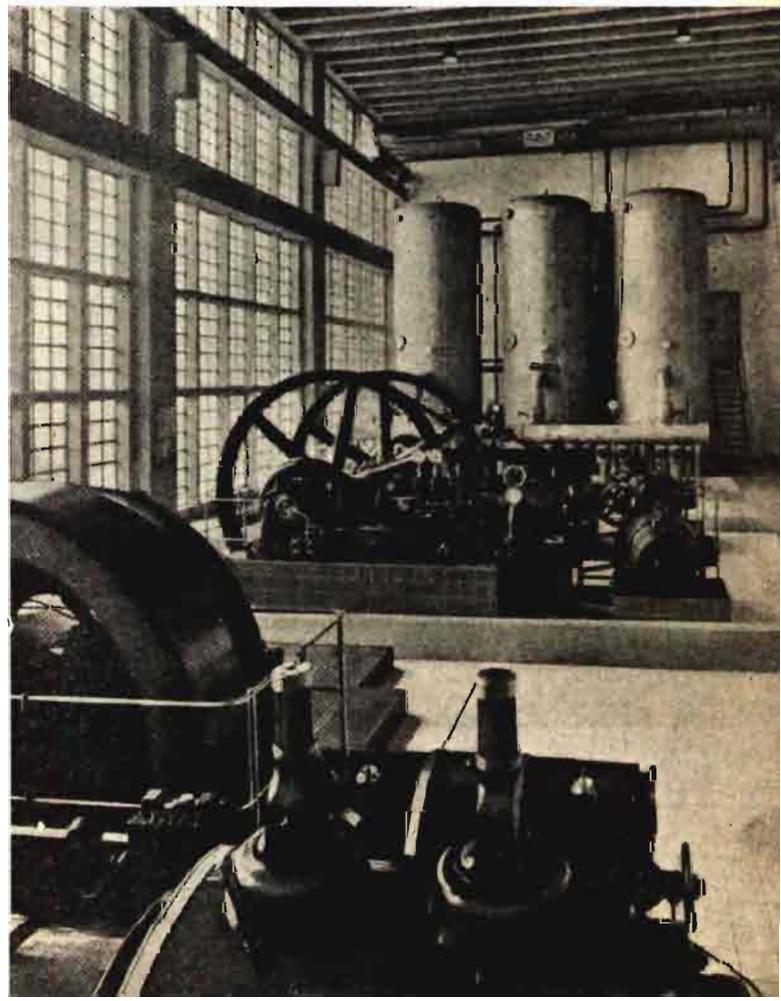


La limpieza e higiene deben reinar, cualesquiera que sean, en todos los locales de una Central Lechera. Véase unos ejemplos en esta vista de la quesería de una Central.

consumidores—, es evidente que solamente ellos deben de entrar en la constitución de las Centrales Lecheras: los productores y distribuidores reunidos en sindicatos que los representen, y los consumidores representados por el Ayuntamiento, cuya vigilancia oficial, conjunta con la de las autoridades sanitarias, asegura la protección de los intereses de la población.

Además, de todo lo que con anterioridad se expuso, se deduce que una Central Lechera debe de tener por fin la completa ordenación del mercado,

Local de máquinas frigoríficas y de vapor de una Central Lechera.

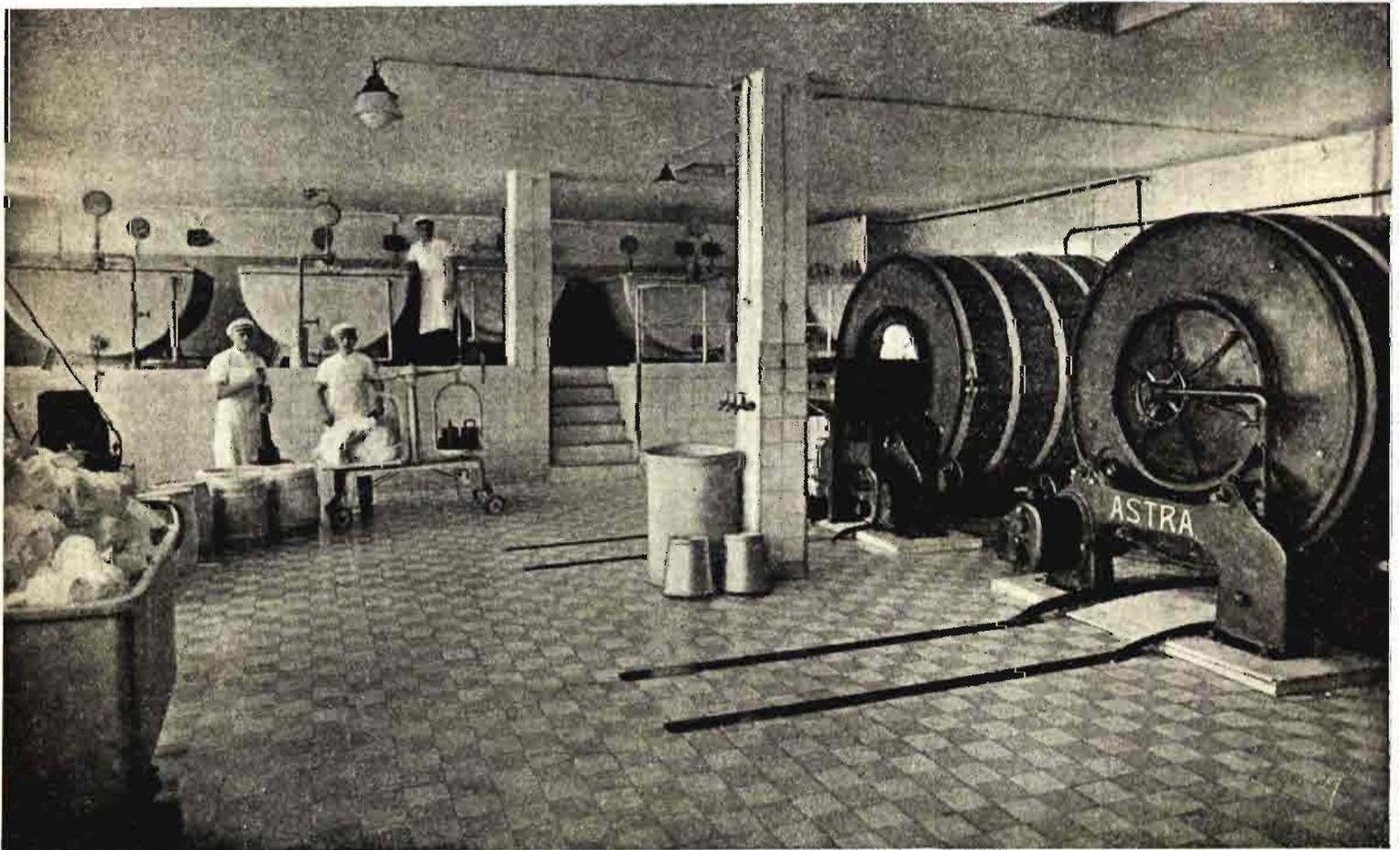


AGRICULTURA

es decir : Precios justos y estables para el productor y consumidor ; regularidad en el abastecimiento y protección de la salud pública con leche pura y sana ; beneficio comercial justo y seguro para los distribuidores, impidiendo las competencias ilícitas ; regulación jurídica, técnica y económica de la producción, suministro y reparto de la leche ; mejora de la calidad y fomento del consumo.

Por su constitución y fines se ve con toda claridad la diferencia que existe entre una Central Lechera y la fábrica a ella inherente. La primera es una Asociación que teniendo por sus fines el carácter de interés público no puede en ningún caso perseguir el lucro, y la segunda sólo constituye el medio que posee la Central para cumplir únicamente dos de sus múltiples fines : proteger la salud pública con leche pura que higiénicamente recogida, pasteurizada, refrigerada, embotellada y cerrada asépticamente, se conserva a baja temperatura hasta su entrega al consumidor ; y regular el suministro, poseyendo las instalaciones necesarias para fabricar derivados con los sobrantes de leche.

Hecha así la distinción entre el conjunto total representado por la Central Lechera y una de sus partes representada por el Centro de Pasteurización y de fabricación de derivados, es fácil de comprender que ni las iniciativas particulares, ni los intereses de los industriales que actualmente se dedican al ramo de la leche pasteurizada, quedan afectados con el establecimiento de las Centrales Lecheras. Nada impide, puesto que con ello no se modifican su naturaleza y fines, que la Central encomiende bajo su control la ejecución del proyecto de construcción, instalación y funcionamiento de su fábrica a particulares, asociaciones o sindicatos agrícolas, y de que en la zona por ella abastecida se vendan con distintos nombres comerciales leche pasteurizada en Centros de Pasteurización pertenecientes a productores o industriales, con tal de que formen parte de la Central, de que la leche que de ellos proceda lleve de ésta la garantía de reunir las condiciones exigidas para el consumo y sea distribuída por el organismo distribuidor de la Central.



Otra nave interior de una Central Lechera, mostrando el grado de limpieza e higiene con que se opera en ella.

Nuestros caídos

Grande ha sido, por la cantidad y calidad de sus miembros, la contribución del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos a nuestra Gloriosa Guerra de Liberación.

Unos han caído vilmente asesinados; otros han sido encarcelados por el delito de ser católicos y amantes de su Patria; varios han muerto como consecuencia de las privaciones sufridas durante los tres años de guerra. Algunos tuvieron la gloria de caer luchando en los frentes nacionales a las órdenes de nuestro invicto Caudillo.

Agrónomos tan ilustres como don Marcelino de Arana y Franco, organizador y primer director del Instituto de Cerealicultura, y don Juan Díaz Muñoz, director de la Estación Agronómica Central y Profesor de Química Agrícola de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, fueron fusilados, sin que una vida intacha-

ble, dedicada de lleno al estudio de los problemas del campo español, sirviera para ahorrar sus preciadas vidas.

Modelo de caballeros y de servidores del Estado, don Alfonso Ruiz de Assín, secretario de nuestro Consejo de Administración y jefe de la Sección Agronómica de Madrid, donde estaba realizando una gran labor y que en los momentos de más violencia revolucionaria nos animaba y daba evangélicas esperanzas, también cayó porque, como manifestaron sus guardianes, era su enemigo por el hecho de ser un fervoroso católico.

AGRICULTURA, en el momento de su reaparición, se une al sentimiento del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y de los familiares de todas las víctimas de la guerra y de la revolución.

¡Dios les tenga en su santa gloria en premio a su sacrificio!

Nota necrológica

D. Nicolás García de los Salmones

Acaba de fallecer en Madrid el ilustre Ingeniero agrónomo y ampelógrafo de fama universal don Nicolás García de los Salmones.

Hace más de cuatro años que venía sufriendo pacientemente una grave enfermedad que le im-

pedía dedicarse a su infatigable actividad investigadora, y en este estado pasó el asedio de Madrid, con presencia de ánimo propia de su profundo espíritu religioso.

La Viticultura y la Ampelografía pierden con la muerte de Sal-

mones uno de sus más valiosos investigadores. Trabajador incansable, ha realizado una obra de trascendencia para la reconstitución del viñedo español, debiéndose a su labor constante la orientación que hoy se sigue en las diferentes comarcas vitícolas.

Sus numerosos trabajos, libros, folletos y publicaciones de todo género ponen de manifiesto la labor ingente del ilustre ampelógrafo, al que algunas regiones vitícolas españolas deben la buena orientación que siguen en sus nuevas plantaciones. La selección de porta injertos, especialmente los Berlandieris, llevada a cabo durante más de cuarenta años por el señor Salmones está dando el fruto apetecido, y los numerosos datos relacionados con la sinonimia de variedades españolas y con el estudio de las regiones vitícolas plasmaron en la realización de su admirada obra del «Museo de la Viña y del Vino», destruido en la Ciudad Universitaria sin que su creador pudiera rehacer lo que costó tantos años de trabajos constantes.

Su labor, altamente estimada en el extranjero, hizo de su nombre una aureola para España en las diferentes manifestaciones vitivinícolas internacionales.

Descanse en paz el ilustre sabio cuya pérdida hoy lamenta con su atribulada familia el Cuerpo de Ingenieros y la Viticultura Nacional.

Federación Española
de Fabricantes
de Superfosfato



CLAUDIO COELLO, NUM. 32

MADRID

Consultas

¿Nuevo insecto dañoso al algarrobo?

Don J. C., de Alaró (Mallorca).—*«Por correo aparte mando una cajita que contiene varios insectos encontrados en una rama de algarrobo, esperando de usted se dignará orientarme sobre el particular, a fin de que pueda combatirlo si se considera plaga perjudicial.»*

Los insectos remitidos corresponden a la especie *Sinoxylon sexdentatum* Oliv., que se encuentra sobre las más variadas plantas: olivo, castaño, olmo, melocotonero, encina, acacia, higuera, vid., etc., y alguna vez también sobre el algarrobo, que es el caso del consultante. No prospera más que en plantas debilitadas por cualquier otra causa, y lo único aconsejable es destruir las ramas atacadas, cortándolas antes de que los insectos salgan al exterior. Dentro de las ramas atacadas los insectos están en forma de larva y son de color blanco-amarillento, cubiertos de una fina pelusilla, arqueadas y engruesadas por la parte anterior y con seis patas cortas.

1.275

M. Benlloch
Ingeniero agrónomo

Fábrica de pajuelas de azufre

Don R. P., de Daimiel (Ciudad Real). — *«Les agradeceré me indiquen si conocen alguna obra sobre la fabricación del azufre o pajuela, y de no haberla, me indicasen textos que pudieran ilustrarme sobre esta fabricación o preparación.»*

La fabricación de las pajuelas de azufre es operación elemental que realizan muchos de los cosecheros que necesitan emplear esta forma para la obtención del gas sulfuroso preciso para sus elaboraciones. Por otra parte, en cualquier enciclopedia de Química Industrial puede encontrarse esta fabricación que por su sencillez pasamos a detallar.

Puede comenzar por fundir azufre de la mejor calidad en recipiente que sea algo profundo y a fuego directo, ya que sólo se necesitan próximamente 120° para conseguir esta fusión. Una vez logrado este ob-

jeto, se procede a introducir en dicho recipiente las mechas que han de empaparse del azufre y que pueden ser de distintas materias.

Las mejores son de amianto en fibras largas, aunque, claro está, su coste es más elevado. Pueden sustituirse estas mechas por las que corrientemente se emplean a base de algodón trenzado, sumergido de la misma manera en el recipiente del azufre fundido. También pueden emplearse tiras de papel de filtro; y, por último, las mechas más económicas, aunque de peor calidad por comunicar al vino gustos y olores nada gratos, son las fabricadas a base de papel de estraza y tela, muy usadas como fabricación casera, aunque nada recomendables.

También puede fabricar azufre en pastillas de diversas formas y con la propiedad de no gotear, empastando azufre flor en agua de almidón (preparada al 5 por 100 sin hacer engrudo). Esta mezcla se amasa y se pone en botes a secar, siendo preferible desde luego para su empleo en vinificación a las pajuelas corrientes que gotean.

Juan Marcilla
Ingeniero agrónomo

1.276

Tinos para vino

Don A. Nieto, de Valladolid.—*«Tengo precisión de hacer unos tinos para el vino y quisiera fueran de ladrillo y cemento por tener en donde ha de hacerlos persona competente para ello; no me he decidido aún a hacer nada porque me dicen no me darán resultado los tinos de ladrillo y si los de cemento armado. Yo, aun reconociendo las ventajas de estos últimos, desearia hacerlos de ladrillo por razones económicas; les ruego me indiquen, si no hay inconveniente en ello, así como si es cierto que el vino tiene grandes mermas, sobre todo el primer año de uso.»*

La construcción de tinos de hormigón armado, bien cilíndricos o prismáticos, se hace con relativa facilidad y economía, especialmente los de sección circular, siendo preferibles en este aspecto a los de ladrillo o mampostería, que forzosamente han de ocupar mayor espacio y ser más caros en su ejecución. Como precio por cántaro de los tinos de hormigón armado puede figurar el de 60 a 70 céntimos, dependiendo de la capacidad de los mismos, así como de la

facilidad de encontrar arenas y gravas en condiciones más o menos ventajosas.

Caso de decidirse a ejecutar estas obras en ladrillos, por las razones especiales que indica, es indispensable revestir la cara interior de un buen enlucido de cemento para impermeabilizar, tartarizando después a base de soluciones de ácido tártrico al 25 por 100, dando tres manos consecutivas con esta solución para evitar el ataque de los ácidos del mosto a las sales de cemento.

Estando bien impermeabilizados los tinos, las mermas deben ser las normales, lo mismo que los envases sean de cemento que de ladrillo.

Francisco Jiménez Cuende.

Ingeniero agrónomo

1.277

Conejos para piel

Don J. P., de Becedas (Avila).—«En años pasados instalé unos conejos en jaula para ensayar su cría, y en vista de que ésta me resulta, quería dar a esta explotación mayor impulso, pero con razas que además de la carne tuvieran mérito la piel, por lo cual les agradecería me contestasen a las siguientes preguntas:

1.^a ¿Qué razas son más a propósito para el objeto que deseo?

2.^a ¿Qué plan alimenticio debo emplear?

3.^a ¿Podrían indicarme casas en esa a quien enviar los conejos para venderlos? Pues aquí el precio es bajo; la Cooperativa que se fundó en esa, según referencias de amigos, va mal.

4.^a Para curtir las pieles, ¿me podrían dar la fórmula o indicarme algún libro que trate de ello?»

Las razas más adecuadas a la explotación de piel son las designadas genéricamente por Rex, tales como la Castor-Rex, Blanca-Rex, Nutria-Rex, etc., etc., de colores marrón, blanco, negro, etc.; pero en las que ha desaparecido la parte de pelo que tienen las razas vulgares de conejos, quedando sólo la borra. El plan alimenticio y de explotación es para estas razas el mismo que para las razas ordinarias.

Respecto a la tercera pregunta, relativa a la venta de conejos, pudiera usted dirigirse a la Asociación de Cunicultores de España, que debe tener organizada tal venta entre sus socios. Esta entidad puede también indicarle dónde podrá encontrar las razas mencionadas, así como su director, don Emilio Ayala, le

podrá enviar igualmente publicaciones relativas a los demás extremos que deseen.

Zacarias Salazar.

Ingeniero agrónomo

1.278

Corrección de vinos abocados

El Sindicato Agrícola de Sotillo de la Ribera (Burgos).—«Les rogamos nos informen sobre la manera de hacer desaparecer el dulce de los vinos cuya muestra adjuntamos y que, sin duda, por efecto de no haber hecho la fermentación en debidas condiciones, se han quedado dulces o embocados, como aquí decimos.»

Analizadas las muestras remitidas para conocer el estado de los vinos de algunos socios de ese Sindicato, el resultado de los mismos, así como la indicación correspondiente para cada uno de ellos, nos permiten indicarle que, en vinos de esta naturaleza, con riqueza alcohólica aproximada entre 12 y 12 1/2, no debe haber ninguna dificultad en la fermentación, y es evidente que de no tratarse de circunstancias anormales, en años de mostos muy cargados de azúcar, o bien de bodegas excesivamente frías, donde al almacenarse el mosto que sale de la pila experimenta un rápido enfriamiento, la fermentación ha de ir normal, aunque, claro está, que con todas las dificultades que supone el no poder vigilarla debido a la forma en que ustedes elaboran, que no permite descender a la bodega hasta que la fermentación está totalmente terminada.

Fermentado arriba en recipientes, bien de cemento o de madera, en los cuales puede tomarse la temperatura y observar en cada momento si se paraliza o no, sería facilísimo reanimar las fermentaciones perzozas que amenacen detenerse, rociándolas con mostos en plena fermentación.

Como indico anteriormente, si los mostos tienen una constitución normal, es decir, están equilibrados tanto en azúcar como en acidez total, no hará falta más que elaborar añadiendo dosis de gas sulfuroso de 6 a 8 gramos por hectolitro (correspondiente a 12 ó 14 de metabisulfito de potasa), cuidando que las temperaturas no sean muy elevadas para que las fermentaciones no se paren y puedan quedar al cabo de unos seis días terminadas por completo en su fase tumultuosa.

Francisco Jiménez Cuende.

Ingeniero agrónomo

1.279

' ' ARAGON ' '

Compañía Anónima de Seguros

Domicilio social: ZARAGOZA

Seguros contra incendios de edificios, mobiliarios, fábricas, talleres, comercios, cosechas y, en general, sobre toda clase de bienes.

Seguros contra robo.

Seguros contra incendio y robo de mobiliarios personales.

Seguros de paralización de trabajo a consecuencia de incendio.

Representación en todas las capitales y pueblos importantes.

Dirección en Zaragoza: COSO, núm. 35. - Teléfono 19-30.

Delegación en Madrid: LOS MADRAZO, núm. 26, pral. - Tel. 15832.

Informaciones

Comercio y regulación de productos agropecuarios

En esta sección informamos a nuestros lectores de todo lo relacionado con las tasas y demás medidas de intervención decretadas por el Gobierno, comentándolas e interpretándolas.

CEREALES Y LEGUMINOSAS

Como sólo se trata en estas líneas de exponer las normas vigentes durante el año actual en lo relativo a la circulación y comercio de cereales y leguminosas de grano seco, no nos paramos a reseñar la bien orientada y provechosa labor desarrollada por el Servicio Nacional del Trigo durante el período comprendido entre su creación por Decreto-ley de 23 de agosto de 1937 y el 1.º de julio de 1939, fecha en la que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 11 de la citada disposición, se publicó un Decreto que fija el precio del trigo para el período comprendido entre dicha fecha y el 30 de junio de 1940.

Establecida la tasa para el producto base de nuestra economía agraria, era natural que se apreciara, de modo paulatino, la necesidad de ampliar dicha intervención a los demás esquilmos similares, dada la íntima conexión que entre ellos existe. En consecuencia, se fijan sucesivamente las tasas de los restantes cereales y leguminosas de grano seco, y respecto al centeno, en 13 de septiembre de 1939, se decreta la ordenación de su mercado, encomendando al Servicio Nacional del Trigo la misión de llevar a la práctica la citada ordenación, de modo análogo a como se le encomendó la del maíz por Decreto del año anterior fecha 23 de febrero de 1938.

Ya tasados los productos antes mencionados, se observó, frente al normal desenvolvimiento de los mercados de maíz y centeno, nu-

merosas irregularidades en las negociaciones de los restantes granos, con los consiguientes perjuicios, tanto para el productor de buena fe como para el consumidor. La estrecha ligazón de estos artículos con los dos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, por un lado, y la desigualdad en los resultados obtenidos, de otra parte, inducían claramente a extender a todos los cereales y leguminosas de grano la acción del citado organismo como medio de dar efectividad a una armonía en el consumo de los mismos y lograr el necesario equilibrio de precios para su más ordenada producción. Tal fué el origen del Decreto de 27 de octubre de 1939 («B. O.» del 30), que es el que actualmente rige sobre la intervención del comercio y circulación de los productos de que se trata.

En su cumplimiento, el Servicio Nacional del Trigo interviene, según las normas ya establecidas para el trigo, centeno y maíz, todos los cereales, leguminosas de grano seco y subproductos de la molinería, cuyas existencias quedaban obligados a declarar sus tenedores antes del 15 de noviembre último, y los adquiere a los siguientes precios-bases máximos de tasa por quintal métrico, sin envase, para mercancía sana, limpia y seca, en el almacén del Servicio Nacional del Trigo:

Cebada, 51,50 pesetas en Valladolid.

Avena, 48,50 pesetas en Sevilla.

Esaña, 48 pesetas en ídem.

Panizo y mijo, 50 pesetas en ídem.

Sorgo, 50 pesetas en ídem.
Salvados, 45 pesetas en Valladolid.

Garbanzos, 167 pesetas en Arévalo.

Judías, 142 pesetas en León.
Lentejas, 112 pesetas en Salamanca.

Habas, 59 pesetas en Sevilla.
Algarroba, 58 pesetas en Valladolid.

Almortas, 59 pesetas en ídem.
Altramuces, 50 pesetas en Badajoz.

Veza, 58 pesetas en Sevilla.
Yeros, 57 pesetas en Burgos.

Guisantes, 59 pesetas en Valladolid.

De estos productos, los propios para la alimentación humana, se ponen a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, para su distribución a los consumidores; y los granos de pienso y subproductos de molinería se ceden a los ganaderos, según las normas dictadas por el Delegado nacional del Servicio. Los precios de venta son los de compra incrementados en una peseta por quintal métrico.

Respecto al trigo, centeno y maíz, el Servicio Nacional del Trigo abona a los agricultores que hubieran entregado sus existencias desde principios de la actual campaña hasta la publicación de este Decreto, 5,50 pesetas por quintal métrico, obligación extensiva a los almacenistas que hayan efectuado adquisiciones de dichos cereales. Desde el 30 de octubre de 1939 hasta 1.º de enero de 1940 los precios base de adquisición han sido los siguientes:

Trigo candeal Arévalo y semiblandos similares, 67 ptas. quintal métrico en Valladolid.

Centeno, 60 ídem íd. en León.

Maíz, 60 ídem. íd. en Sevilla.

A partir del día 1.º del mes actual, estos precios han sufrido una rebaja de cincuenta céntimos hasta el 1.º de marzo. Desde esta última fecha y hasta final de la campaña, experimentarán otra

AGRICULTURA

segunda baja, también de cincuenta céntimos por quintal métrico.

En resumen, los precios que rigen actualmente para los diversos cereales y leguminosas de grano seco a que se refiere el Decreto de 27 de octubre de 1939 son los siguientes:

A.—TRIGO

Alava

Fertilidad media. — Manitoba puro, 71,50 pesetas.

Manitoba degenerado, 67,50 a 69,50.

Victoria núm. 9, 71,50.

Mochos de Rioja y Navarros, 65 pesetas.

Mochos de Rioja y Navarros (Centro y Norte), 63,50.

Riети, 63,50.

Rojos y Bastos, 63.

Híbrido L-4, 62,50.

Variaciones por fertilidad.—Aumento en los almacenes de Rivalobos y La Guardia, 0,50 ptas.

Variaciones por emplazamiento.—Ninguna.

Albacete

Fertilidad media.—Trigo Rubio fino, 71,50 pesetas.

Trigo Rubio corriente, 70,50.

Candeal fino, 68.

Monte, 68.

Candeal corriente, 67.

Nápoles y similares, 66,50.

Geja colorada, 66,50

Rubiones y Nanos secano, pesetas 66,50.

Rubiones y Nanos de huerta y Riети, 66.

Blanquillos, 67,50.

Variaciones por fertilidad.—Aumento en los almacenes de Villarrobledo y Minaya, 1,50 pesetas.

El Bonillo, 2 y 2,50, según la precedencia.

Alcaraz, 2,50.

Resto de los almacenes de la provincia, 2.

Alicante

Manitoba, 73 pesetas.

Manitoba degenerado, 69 a 71.

Rojo Huerta, 67,50.

Gejas y similares, 66,50.

Ardito y Mentana, 66.

Amorós, 65.

Blanquillo, 64.

Fartó, 63.

Almería

Trigo recio, 66 pesetas.

Candeal, Pichi, 64,50.

Mentana, 64,50.

Cañivano, 64.

Variaciones por fertilidad.—Aumento en toda la provincia, 2,50.

Avila

Fertilidad media. — Candeal Arévalo, 66,50 pesetas.

Catalán de Monte, 68,50.

Enano de Jaén, 68,50.

Cochos y Rojos, 65.

Variación por fertilidad.—Aumento en los almacenes de:

Avila, Piedrahita y Barco de Avila, 1,50 pesetas.

Resto de los almacenes de la provincia, 1.

Variación por emplazamiento. Rebaja en el almacén de Madrigal, 0,75 pesetas.

Badajoz

Senatore Cappelli, 67 pesetas.

Rubios, 65,50.

Crucher, Ardito y Mentana, 65 pesetas.

Blanquillos, Barbillas y demás blandos, 64.

Manitoba degenerado, 59.

Estos precios tendrán un alza de 1,50 pesetas en los almacenes de Alconchel, Almendral, Azuaga, Badajoz, Berlanga, Bienvenida, Castillo de Llerena, Don Benito, Fuente de Cantos, Granja de Torrehermosa, Llerena, Mérida, Medina de las Torres, Montijo, Olivenza, Puebla de la Calzada, Santa Amalia, Valencia de las Torres, Villagonzalo y Zafra.

Y una alzada de tres pesetas en los de Alburquerque, Cabeza de Buey, Castuera, Barcarrota, Fregenal de la Sierra, Fuentes de León, Herrera del Duque, Jerez de los Caballeros, Monasterio, Monterrubio de la Serena, Oliva de la Frontera, Puebla de Alcocer, Quintana de la Serena, San Vicente de Alcántara, Siruela y Villanueva del Fresno.

En toda la provincia se venderán los trigos a los precios que resulten de incrementar los anteriormente enumerados en siete pesetas.

Barcelona

Geja, 66,50 pesetas.

Empedrados (tipos Manresa, Panadés y Vich, 66.

Blanquillo (tipo Calaf), 65.

Burgos

Manitoba, 73 pesetas

Manitoba degenerado, 69 a 71.

Catalán de Monte, 68,50.

Alaga, 67.

Mentana, 66.

Arlante Holandés, 66.

Híbrido L-4, 64.

Variaciones por emplazamiento.—Los precios de los trigos anteriormente mencionados sufrirán los siguientes descuentos:

Almacenes de Castrogeriz y Santa María del Campo, 0,50 pesetas.

Almacenes de Lerma, Belorado y Sedano, 1,25 pesetas.

Variaciones corrientes de trigos empedrados y bastos.—Aranda de Duero, Roa de Duero y Miranda de Ebro, 65,50 pesetas.

Villaquirán, Briviesca y Melgar de Fernamental, 65.

Burgos, Cojobar, Arcos, Estepar, Cabia, Medina de Pomar, Villarcayo, Villalvilla, Calzada de Bureba, Pancorbo, Castrogeriz y Santa María del Campo, 64,50.

Trespaderne, Poza de la Sal, Salas de los Infantes, Villadiego, Quintanapalla, Campolara y Sotopalacios, 67.

Lerma, Belorado y Sedano, 63,50 pesetas.

Variaciones por fertilidad. — Rebaja en Miranda de Ebro, una peseta.

Rebaja en Briviesca, Pancorbo y Calzada de Bureba, 0,50.

Aumento en los almacenes de Villadiego, Arcoso, Burgos, Cojobar, Quintanapalla, Sotopalacios y Belorado, 0,50.

Aumento en el resto de los almacenes de la provincia, 1 pta.

(Menos en Villarcayo, Medina de Pomar, Trespaderne, Sedano y Poza de la Sal, que no sufren aumento ni disminución.)

Variaciones por emplazamiento.—Ninguna.

Cáceres

Senatore Cappelli, 70,50 pesetas.

Recios en general, 68,50.

Blanquillos, 66,50.

Ardito, Mentana y Crucher, 67,50.

Toda la provincia se venderán

los trigos a los precios que resulten de incrementar los anteriormente enumerados en cuatro pesetas.

Estos precios sufrirán por desplazamiento las siguientes disminuciones :

- Miajadas, 1 peseta.
- Trujillo, 1.
- Alcántara, 1.
- Brozas, 1.
- Zarza, 1.

Los siguientes aumentos por diferencias de fertilidad.

Una peseta en los almacenes de Aliseda y Jaraicejo y San Vicente de Alcántara, y dos pesetas en los de Plasencia, Naval Moral y Casatejada.

Cádiz

- Senatore Cappelli, 68 pesetas.
- Macolo y recios finos, 67.
- Recios en general, 66.
- Obispado, 65.

En toda la provincia se venderán los trigos a los harineros a los precios que resulte de incrementar los anteriormente enumerados en 6,50 pesetas.

Para los productores estos precios tendrán un alza de una peseta en los almacenes de Medina y Olvera y de 2,50 en los de Vejer, Tarifa y Los Barrios.

Castellón

- Manitoba, 73 pesetas
- Manitoba degenerado, 69 a 71.
- Rojo Huerta, 67,50.
- Mentana, 66.
- Ardito, 66.
- Geja, 66,50.
- Grosal, 65,50.
- Blancal, 64.
- Fartó, 63.

Ciudad Real

Fertilidad media. — Candeal fino, 67,50 pesetas.

- Candeal corriente, 67.
- Gejas y Rietti, 66.
- Blanquillo, 65.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de : Malagón, Ciudad Real, Almagro, Fuencaliente, Solana del Pino, Mestanza, Puertollano, Almodóvar del Campo. Abenojar, Almadén, Saceruela y Porzuna, 2 pesetas.

Resto de los almacenes de la provincia, 1,50.

Córdoba

- Senatore Cappelli, 68 pesetas.
- Recios finos, 67.
- Recio corriente, 66.
- Blanquillo y Candeal, 65.
- Rabón y Mocho, 64,50.

Estos precios sufrirán un aumento de una peseta en los almacenes de Palma del Río y Baena y de 2,50 en los de Pozoblanco y Peñarroya:

Coruña

- Bergantiños, 78,50 pesetas.
- Mariñas, 77,50.
- Monte, 76,50.

Cuenca

Fertilidad media. — Manitoba, 68,50 a 71,50.

- Catalán Monte, 67,50
- Candeal fino, 68.
- Negrete, 67.
- Mentana y Hembrillas, 66.
- Geja, 65,50.
- Mochos y Royos, 64,50.
- Tranquillón, 62,50.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de : Cuenca, Carboneras, y Cañete, 2 pesetas.

Tarancón y Horcajo de Santiago, 1 peseta.

Resto de los almacenes de la provincia, 1,50.

Gerona

- Monjuich, 67 pesetas.
- Mentana, 66.
- Tercejat y Fort, 64,50.

Granada

- Manitoba, 69 pesetas.
- Capelli, 68.
- Recio, 66.
- Candeal, 64,50.
- Valenciano, Santo Madrileño, 63,50 pesetas.

Guadalajara

Fertilidad media. — Manitoba, 72,50 pesetas.

- Manitoba degenerado, 69 a 71.
- Monte, 67,50.
- Candeal y Hembrillas finas, 66,50.

Negrillo corriente, Geja y Responero, 66.

Chamorros Rojos y Empedrados de Guadalajara, 65.

Híbrido L-4, 64.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de :

Atienza, Sigüenza, Molina de Aragón, Brihuega y Budia, 1,50.

Resto de los almacenes de la provincia, 1 peseta.

Gulpúzcoa

- Zonas bajas, 68,50 pesetas.
- Zonas altas, 70,50.

Huelva

- Senatore Cappelli, 68 pesetas.
- Macolo y recios finos, 67.
- Duros en general, 66.
- Barbilla fino, 65,50.
- Blanquillo y Pelón, 65.

Estos precios tendrán un alza de 1,50 pesetas en los almacenes de La Puebla de Guzmán, y de 2,50 en el de Jabugo.

Huesca

- Manitoba, 71,50 pesetas.
- Manitoba degenerado, 67,50 a 69,50 pesetas.

- Catalán, 1.^a, 70.
- Catalán, 2.^a, 67.
- Catalán flojo, 66.

- Basto de Montaña, 65,50.
- Híbrido L-4, 63,50.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes :

- Fraga, 1 peseta.

Sariñena, Albalate de Cinca, Tamarite de Litera, Binéfar, Monzón, Graus, Puebla de Roda y Campo, 1,50.

- Barbastro, 2.

Variaciones por empiazamiento. — Ninguna.

Jaén

- Senatore Capelli, 68 pesetas.
- Recios en general, 66.
- Candeales y Blandos, 64,50.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en toda la provincia, 1,50 pesetas.

León

- Manitoba puro, 73 pesetas.
- Manitoba degenerado, 69 a 71.
- Catalán de monte, 68,50.
- Candeal, 66,50.

- Empedrados, 65,50.
- Mentana, 66.

- Mochos, 65.
- Barbillas, 64.

- Híbrido L-4, 64.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en todos los almacenes de la provincia, 1 peseta.

Variaciones por emplazamiento.

AGRICULTURA

to.—Aumento en el almacén de Astorga, 0,50 pesetas.

Aumento en el almacén de Ponferrada, 1 peseta.

Lérida

Manitoba, 73 pesetas.

Manitoba degenerado, 69 a 71.

Aragón, 1.ª, 70,50.

Aragón corriente, 68,50.

Huerta, 1.ª, 67,50.

Huerta, 2.ª, 65,50.

Candeal, 66,50.

Mentana, 66.

Basto de Montaña, 66.

Monte, 65,50.

Híbrido L-4, 64.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en todos los Almacenes de la provincia, 0,50 pesetas.

Logroño

Manitoba, 72 pesetas.

Manitoba degenerado, 68 a 70.

Aragón, 1.ª, 69,50.

Aragón, 2.ª, 66,50.

Mentana, 64,50.

Mochos y corrientes de Rioja baja, 65,50.

Mochos y corrientes de Rioja alta, 64,50.

Híbrido L-4, 63.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de Leyva, Calahorra, Alfaro y Torrecilla de Cameros, 0,50 ptas.

Cervera del Río Alhama, Autol, Arnedo y Enciso, 1 peseta.

Variaciones por emplazamiento.—Ninguna.

Lugo

Trigo del país, 74,50 pesetas.

Monte, 77,50.

Madrid

Fertilidad media.— Manitoba, 68,50 a 71,50, pesetas.

Catalán Montes, 67,50.

Candeal fino Sagra, 68.

Candeal corriente, 67.

Mentana, 66.

Híbrido L-4, 64.

Gigantes, bastos y duros, pesetas 63,50.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de: El Escorial, Villalba, Collado, Lozoyuela, 2,50 pesetas.

San Martín de Valdeiglesias, Villa del Prado, Las Rozas y Colmenar Viejo, 2.

Navalcarnero, 1,50.

Aranjuez, Ciempozuelos, Aranda, Brea, Colmenar de Oreja y Fuentidueña de Tajo, 0,75.

Resto de los almacenes de la provincia, 1 peseta.

Málaga

Senatore Cappelli, 69 pesetas.

Recios en general, 67.

Blandos en general, 66.

Morillo Alendin y Cañibano, 65 pesetas.

En toda la provincia se venderán los trigos a los precios que resulten de incrementar los anteriormente enumerados en 5,50 pesetas.

Estos precios para los vendedores tendrán una elevación de 1,50 pesetas en los almacenes de Estepona, Colmenar, Ronda y Málaga.

Murcia

Bascuñana y Razpinegros, pesetas 67,50.

Rojales, 67,50.

Gejas de Montes, 67.

Mentana y Candeales, 66.

Gejas Moras o Moriscas, 65.

Moros Madrileños y similares, 62,50 pesetas.

Navarra

Manitoba, 71,50 pesetas.

Manitoba degenerado, 67,50 a 69,50 pesetas.

Finos (Royos, Hembrillas, Pelados), 66.

Corrientes (Royos, Hembrillas y Blandos), 65.

Bastos, 64.

Híbrido L-4, 62,50

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de las comarcas de Sangüesa y Tudela, 1 peseta.

Aumento en los almacenes de las comarcas de Tafalla y Lodosa-Sesma, 0,50.

Variaciones por emplazamiento.—Ninguna.

Oviedo

Trigo del país, 73,50 pesetas.

Palencia

Fertilidad media. — Manitoba puro, 73 pesetas.

Manitoba degenerado, 69 a 71.

Catalán de Monte, 68,50.

Blanco de Cerrato, 66,50.

Empedrado Blanco, 66.

Empedrado corriente, 65,50.

Mochos, 65,50.

Barbillas, 65.

Híbrido L-4, 64.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de Dueñas, 1,50 pesetas.

Resto de los almacenes de la provincia, 1 peseta.

Variaciones por emplazamiento.—Ninguna.

Salamanca

Fertilidad media — Manitoba puro, 73 pesetas.

Manitoba degenerado, 69 a 71.

Catalán y Monegros, 68,50.

Candeal, 66,50.

Blanquillos, Mocho blanco y Mentana, 65,50.

Alaga, 67.

Mocho negro (NOR), 67.

Barbilla, 64.

Híbrido L-4, 64.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de Tamames y Guijuelo, 1,50 ptas.

Aumento en los almacenes de Ciudad Rodrigo, Gallegos de Arañagan, Fuentes de San Esteban, Santi-Espíritus, Vitigudino, Villar de Peroalonso, Villavieja de Yeltes, Lumbrales, Hinojosa de Duero y Ledesma, 2.

Resto de los almacenes de la provincia, 1 peseta.

(Salvo Gomecello, que no tendrá aumento.)

Variaciones por emplazamiento.—Ninguna.

Santander

Trigo del país, 72,50 pesetas.

Segovia

Fertilidad media. — Manitoba, 73 pesetas.

Manitoba degenerado, 69 a 71.

Catalán de Monte, 68,50.

Candeal de 1.ª, 66,50.

Candeal de 2.ª, 66.

Empedrado, 65,50.

Rojos y Bastos, 65.

Híbrido L-4, 64.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de La Velilla y Villacastín, 1,50 pesetas.

Resto en los almacenes de la provincia, 1 peseta.

Variaciones por emplazamiento.—Rebaja en los almacenes de Codorniz, Labajos y Muñozpedro, 0,25 pesetas.

Samboal y San García, 0,50.
Villacastín, Turégano, Cuéllar, Fuentepelayo, Aguilafuente, Valtienda, Tejares, Ayllón y La Vellilla, 0,75.

Holtaviella y Canatlejo, 1 pta.
Sepúlveda, Barbolla, Boceguillas, Riaza, Campo de San Pedro y Bercimuel, 1,25.

Sevilla

Senatore Cappelli, 68 pesetas.
Macolo y demás recios finos, 67 pesetas.

Recios en general, 66.

Barbilla fino, 65.

Blanquillos y Candeales, 64,50.
Tremes y Rabón, 64.

En toda la provincia se venderán los trigos a los precios que resulten de incrementar los anteriormente enumerados en 6,50 ptas.

Para los productores estos precios sufrirán una elevación de pesetas 2,50 en los almacenes de Cazalla y Calbilblanco.

Soria

Fertilidad media. — Manitoba, 73 pesetas.

Manitoba degenerado, 69 a 71.

Blanquillo, 66.

Empedrado, 65,50.

Rojo fino, 65,50.

Rojo corriente, 66.

Cangrejero, 64,50.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de Ianga de Duero, Gómara y Almenar, 0,50 pesetas.

Quintana, La Redondela, Soria, Garay y Almarza, 1 peseta.

Tarragona

Rojo, 67,50 pesetas.

Geja, 66,50.

Blancos, 65.

Blancos de la región de Tortosa, 64.

Teruel

Manitoba, 73 pesetas.

Manitoba degenerado, 69 a 71.

Montearagón, 68,50.

Huerta, 66,50.

Gejas y Royas finas, 67.

Ardito y Mentana, 66.

Gejas, Royas y Candeales bastos, 66.

Blanquetas, 65.

Híbrido L-4, 64.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de Bu-

báguena, Bello, Calamocha, Caminreal Barrachina, Monreal del Campo, Puebla de Híjar, Híjar y Alcañiz, 1 peseta.

Aliaga, Allepuz, Cedrillas, Puebla de Valverde, Sarrión, 2 ptas.

Resto de los almacenes de la provincia, 1,50.

Variaciones por emplazamiento.—Ninguna.

Toledo

Fertilidad media. — Manitoba, 68,50 a 71,50 pesetas.

Catalán Monte, 67,50.

Candeal fino Sagra, 68.

Candeal corriente, 67.

Recio, 67.

Candeal basto, 65,50.

Mentana, Ardito y Cruchar, 66 pesetas.

Blanquillos y Coloradillos, 65.

Híbrido L-4, 64.

Geja, 66.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de:

Numancia de la Sagra, Torrijos, Santa Ololla, 0,50 pesetas.

Yepes, Ocaña, Santa Cruz de la Zarza, Tembleque, Corral de Almaguer, Cabezamesada, 0,75.

Toledo, Guadamur, Villacañas y Villanueva del Cardete, 1.

Oropesa y Ventas de Peña Aguilera, 2.

Resto de los almacenes de la provincia, 1,50.

Valencia

Manitoba, 73 pesetas.

Manitoba degenerado, 68 a 71.

Rojo de Huerta, 67,50.

Gejas, 66,50.

Mentana y Ardito, 66.

Blanquillo, 64.

Fartó, 63.

Valladolid

Fertilidad media. — Manitoba, 73 pesetas.

Manitoba degenerado, 69 a 71.

Catalán de Monte, 68,50.

Candeal, 66,50.

Empedrado, 65,50.

Mentana, 66.

Rojo, 66.

Híbrido L-4, 64.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de

Corcos, Peñafiel, Quintanilla de Abajo, Tordesillas y Mota del Marqués, 1,50 pesetas.

Arrabal de Portillo, Mojados, Campasero, Valoria, Casasola de Arión, 1 peseta.

Resto de los almacenes de la provincia, 1 peseta.

Variaciones por emplazamiento.—Rebaja en los almacenes de:

Renedo, Simancas, Becilla de Valderaduey, 0,25 pesetas.

Arrabal, Mojados, Castronuño, Mayorga, Campasero y Viloria, 0,50 pesetas.

Mota del Marqués, 1 peseta.

Casasola de Arión, 1,25.

Tordehumos, Villabrágima, Villagarcía y Tordesillas, 0,75.

Vizcaya

Zonas bajas, 68,50 pesetas.

Zonas altas, 70,50.

Zamora

Manitoba, 73 pesetas.

Manitoba degenerado, 69 a 71.

Candeal, 66,50.

Mocho, 65.

Barbilla, 64.

Híbrido L-4, 64.

Zaragoza

Manitoba, 71,50 pesetas.

Manitoba degenerado, 67,50 a 69,50 pesetas.

Aragón, 1.ª, 70.

Aragón, 2.ª, 67.

Huerta, 1.ª, 67.

Huerta, 2.ª, 65.

Bastos de Monte y Hembrillas Monte, 66.

Damiano, Mentana y Recios, 65,50 pesetas.

Híbrido L-4, 63,50.

Variaciones por fertilidad. — Aumento en los almacenes de:

Tarazona, Malón, Borja, Fuen-dejalón, Brea, Morata de Jalón, Calatayud, Ateca, Cetina, Ariza, Torrelapaja, Berdejo, Bijuesca,

Nuévalos, Used, Daroca, Morata de Jiloca, Hrrera de los Navarros,

Moyuela y Cariñena, 0,50 ptas.

Quinto y Gelsa, 1 peseta.

Lécera, Belchite, Sástago, Caspe, Maella, Mequinenza, Bujaraloz, La Almonda, 1,50.

B.—ARROZ

Los cuantiosos gastos que, por circunstancias de todos conocidas, exigió el cultivo del arroz durante el año 1939 y la conveniencia de que ello no repercutiera sensi-

AGRICULTURA

blemente sobre el consumo, determinaron la necesidad de señalar a dicho cereal un precio mínimo remunerador para sus cultivadores y garantizar, al mismo tiempo, la estabilización de los precios al detall, mediante un régimen de distribución que asegurara en todos los centros de consumo de la península la existencia de arroz blanco.

A tal fin, se dictó la orden del Ministerio de Agricultura de 15 de septiembre de 1939 («B. O.» número 259 del 16), fijando los precios del arroz y regulando la distribución del mismo en la presente campaña.

Según esta disposición los precios que rigen para el arroz cáscara son los siguientes:

	<i>Pesetas</i>
<i>Arroz Benlloch y similares:</i>	
Provincia de Tarragona....	71
Andalucía....	72
Valencia y resto de España...	74
<i>Varietades Bomba, Bombón, Violane y similares...</i>	95

Estos precios son por 100 kilogramos de mercancía, seca, sana y limpia, puesta en granero del productor. La Federación Sindical de agricultores Arroceros de España, a la que forzosamente han de pertenecer todos los cultivadores, recibe de éstos, por medio de sus Sindicatos filiales, todo el arroz cáscara de la cosecha.

Concertada la entrega del grano con la Federación de Industriales Elaboradores de Arroz de España, el cultivador percibe el precio de tasa fijado y esta Federación distribuye la mercancía así adquirida entre sus asociados con arreglo al régimen por ellos establecido. La elaboración del arroz se efectúa según los tipos siguientes, que se expenden al público en todos los establecimientos de la península a los precios únicos que también se mencionan a continuación:

	<i>Pts. Kg.</i>
Tipo corriente, al que se dedica el 85 por 100 del arroz Benlloch y similares....	1,25
Tipo selecto, obtenido del 15 por 100 del arroz Benlloch y similares....	2,20
Arroz obtenido de la totalidad de las variedades Bomba, Bombón, Violane y similares....	2,20

Para los subproductos de la

elaboración, cuya venta también se efectúe por la Federación de Industriales, existen los precios siguientes por cien kilogramos al pie de fábrica y sin envase:

	<i>Pesetas</i>
Sémola....	90,95
Harina....	91,45
Medianos....	80,00
Morret....	50,00
Cilindro....	45,00
Verdes....	45,00
Esquellat....	25,00

Por último, la Federación de Industriales entrega a la de Agricultores el arroz para el consumo familiar con un límite máximo de cien kilogramos de arroz cáscara por familia y trimestre y en proporción de 67 kilos de blanco en Valencia y de 63 en Tarragona por ciento de cáscara. También, previa petición de la Federación de Arroceros, es cedido por la de Industriales el 20 por 100 de los subproductos para atender exclusivamente a las necesidades de recría del ganado de sus asociados.

C.—RESTANTES CEREALES Y LEGUMINOSAS DE GRANO SECO

Los precios en pesetas para las distintas provincias están reunidos en el cuadro que se adjunta.

NARANJA DULCE

La regulación de la producción y comercio de la naranja dulce está a cargo de la Rama de la Naranja Dulce, creada por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 14 de noviembre de 1938 y reorganizada por otra de la Presidencia de 7 de noviembre de 1939. El funcionamiento de la misma está reglamentado en la Orden de la Presidencia de 21 de octubre de 1939.

La producción está distribuida en dos grandes zonas, de Levante y Sur, con una Delegación cada una, con sus capitalidades respectivas en Valencia y Málaga. La Rama está domiciliada en Madrid.

La fruta se adquiere del productor por el comercio mediante contrato visado por la Rama, siendo libre la modalidad de compra. Los precios mínimos a que ha de cotizarse la naranja sobre el árbol en esta campaña son los siguientes:

VARIEDAD	<i>Primera temporada Pts. por K.</i>	<i>Segunda temporada Pts. por K.</i>
Comuna....	0,25	0,28
Viciada....	0,30	0,30
Navel....	0,46	0,46
Cadenera....	0,46	0,46
Mandarina....	0,32	0,32
Blood redonda....	—	0,30
Doblefina....	—	0,42
Entrefina....	—	0,33
Verna....	—	0,44

La primera temporada se entiende desde el comienzo de la campaña hasta el 31 de diciembre de 1939, y la segunda, desde el 1.º de enero de 1940 hasta el final de la misma.

La Rama regula el comercio de la naranja, pudiendo adquirir, a los precios mínimos, si el comercio libre no la adquiere, y pudiendo reducir o suspender los embarques en la forma y cuantía que estime conveniente.

Sólo se permite la exportación de los frutos de calidades denominadas «extra selectas» y «selectas», cuyas características están fijadas por la Rama.

Los envases para la exportación deben reunir las condiciones indicadas en el Decreto de la Presidencia de 13 de octubre de 1934. Todo lo referente a ésto, como a la confección y uso de marcas y contramarcas está reglamentado por la Rama.

La tramitación y expedición de licencias para la exportación está exclusivamente a cargo de la Rama por intermedio de sus Delegaciones y Subdelegaciones de zona.

No pueden los exportadores concertar ninguna venta en firme con el extranjero sin el previo consentimiento de la Rama.

En los casos de ventas en consignación, quedan fijadas las cantidades a embarcar por períodos quincenales por las respectivas Delegaciones.

No puede embarcarse ninguna partida que no haya sido previamente inspeccionada por el S. O. I. V. R. E. dentro de las cuarenta y ocho horas de la llegada de la fruta a los puestos o estaciones de facturación.

Para atender al cumplimiento de sus fines ha fijado la Rama para esta campaña un gravamen de un céntimo por kilo de fruta vendida.

HARINA Y PAN

La determinación de precios para la harina y el pan en las distintas provincias es la consecuencia de aplicar las fórmulas oficiales establecidas en la legislación vigente de ordenación triguera.

La que da el precio de la harina es:

$$Ph = \frac{Pt + Gt + Mm - Vs}{Rt}$$

Ph = Precio de harina.
 Pt = Precio del trigo
 Gt = Gastos de transporte.
 Mm = Margen de molturación.
 Vs = Valor de los subproductos.
 Rt = Rendimiento harinero.
 La que da el precio del pan es:

$$Pp = \frac{Ph + Ge}{Rp} + Bi$$

Pp = Precio del pan
 Ph = Precio de la harina.
 Ge = Gastos de elaboración.
 Rp = Rendimiento panadero.
 Bi = Beneficio industrial.

Los precios de los trigos según calidades oscilan entre 72 pesetas el Qm. para los de tipo Senatore Cappelli cultivados en Andalucía y 68 pesetas para los Rojos y Bastos de Castilla, siendo el precio del trigo candeal tipo Arévalo el de 70 pesetas. Se cotizan aún sobre el tipo máximo los trigos Manitovas y por bajo del mínimo Híbridos L-4 y e' Fartó valenciano.

Los gastos de transporte son muy variables y el margen de molturación que se aplica en este momento es de 4,20 pesetas por quintal métrico para el centro de España y 4,30 pesetas para el Sur y Levante.

Los subproductos se cotizan para la clase única de salvado de hoja al precio de 45 pesetas los cien kilos, a excepción de Navarra, Andalucía y Levante, donde rige el de 47 pesetas y en Vascongadas el de 50 pesetas.

En cuanto al rendimiento en harina se aplican tipos variables en función de calidad del trigo, variando entre los límites de 81 por 100 para los trigos Rojos y Bastos y el 90 por 100 para los Senatore Cappelli, aplicando el 83 por 100 para los empédrados

de Castilla; el 85 por 100 para el candeal Arévalo, Blandos de Andalucía y Aragón 2.ª clase; el 86 por 100 para el Aragón 1.ª clase, el 88 por 100 para los Recios corrientes de Andalucía y el 89 por 100 para los Recios finos

Para determinar el precio del pan se aumenta el de la harina en los gastos de elaboración y se divide por el rendimiento panadero. Este rendimiento se cifra en 125 para el pan de flama elaborado con harinas de trigos blandos y 127 para los procedentes de trigos duros.

En el pan candeal se aplica el rendimiento de 121.

En el momento presente están llegando los primeros cargamentos de trigo extranjero, a los que se aplican los precios y rendimientos análogos a los nacionales, según su calidad.

Precios aprobados para las harinas blancas para el mes de ENERO de 1940, sin envase y al pie de fábrica, y para el pan de flama con harinas blancas, en tahona o despacho auxiliar:

PROVINCIAS	Harina Qm.	Pan 1 kg.
Alava...	79,75	0,80
Albacete...	80,00	0,80
Alicante...	83,75	0,85
Almería...	97,00	0,90

PROVINCIAS	Harina Qm.	Pan 1 kg.
Avila ..	80,25	0,80
Badajoz...	79,25	0,75
Baleares...	95,00	0,90
Barcelona...	90,00	0,90
Burgos...	80,00	0,80
Cáceres...	78,75	0,80
Cádiz...	83,25	0,80
Ciudad Real...	89,50	0,90
Córdoba...	80,50	0,80
Coruña...	86,75	0,85
Cuenca...	81,50	0,75
Gerona...	90,00	0,90
Granada...	80,75	0,80
Guadalajara...	78,00	0,75
Guipúzcoa...	84,25	0,90
Huelva...	84,25	0,85
Huesca...	84,75	0,80
Jaén...	85,50	0,85
León...	82,25	0,85
Lérida...	84,00	0,85
Logroño...	81,50	0,80
Lugo...	85,70	0,85
Madrid...	87,00	0,90
Málaga...	84,00	0,80
Murcia...	90,00	0,85
Navarra...	81,50	0,85
Orense...	85,70	0,85
Oviedo...	86,25	0,85
Palencia...	79,50	0,80
Pontevedra...	86,70	0,85
Salamanca...	79,50	0,80
Santander...	85,00	0,85
Segovia...	80,00	0,75
Sevilla...	82,50	0,80
Soria...	79,50	0,80
Tarragona...	99,00	0,95
Teruel...	80,25	0,75
Toledo...	82,25	0,80
Valencia...	90,00	0,90
Valladolid...	80,00	0,75
Vizecaya...	84,25	0,90
Zamora...	80,00	0,75
Zaragoza...	84,00	0,85

ACEITES, ORUJOS Y RESIDUOS

ACEITE DE OLIVA

Una Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1938 creó la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados.

Dentro de esta Comisión Reguladora está la Subcomisión del Aceite de Oliva, que comprende las Ramas de fabricación, refinación, almacenamiento y consumo

interior y exportación de aceite de oliva, donde se coordinan todas las actividades productoras, industriales y comerciales.

Anualmente se fijan los precios al comenzar la campaña. La Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de noviembre pasado («B. O.» del 16), fija los que han de regir en la campaña aceitera que ha empezado en 1.º de noviembre de 1939 y termina en 31 de octubre de 1940, que son los siguientes:

	Cosechero, productor fabricante. Pesetas 100 kilogs.	Mayorista Pesetas 100 Kgs.	Minorista Pesetas litro
Corriente tres grados...	267,50	288,00	2,80
Entrefinos (de 1 a 2 grados)...	271,50 a 289,00	309,00	3,00
Finos (menos de 1 grado)...	289,00 a 306,00	327,00	3,15
Refinado...		309,00	3,00

Los precios al cosechero, productor y fabricante tendrán un aumento de cuatro pesetas por cien kilos y grado menos de tres; una reducción de 1,10 pesetas por cien kilos y grado que exceda de tres hasta diez, y de 1,75 por cien kilos y grado que exceda de los diez hasta un mínimo de 200 pesetas los cien kilos. Estos precios se entienden sin envase y sobre vagón de origen.

Los precios al mayorista y minorista señalados rigen en las provincias que tienen excedente de su consumo interior: Alicante, Badajoz, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Sevilla, Tarragona, Teruel y Toledo, y se refieren a aceite filtrado, en almacén y con envases del mayorista. Para el resto de las provincias se fijarán los precios por Abastos, con el solo recargo, sobre los anteriores, de los gastos de transporte y estrictos de distribución.

Precios sobre bordo Sevilla, Málaga, Castellón y Tarragona: base tres grados, 296; refinado, 317; entrefino, 317; fino, 335. Están referidos a pesetas los cien kilos, aceite filtrado y con envase del mayorista.

Precios de venta por el mayorista sobre vagón estación origen en las provincias productoras-exportadoras, una peseta menos en cien kilos que los precios fijados sobre bordo.

Los aceites de Alcañiz y su zona, en sus calidades fina y entrefina, tendrán un aumento sobre los precios fijados en esta tasa de 17 pesetas por cien kilos. De este mismo sobreprecio disfrutarán los finos y extrafinos de las provincias de Zaragoza, Huesca, Tarragona, Castellón y Lérida, siempre que habitualmente gozaran de dicho sobreprecio.

Una Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de enero de 1940, dispone que el único comprador de aceite de oliva y de orujo es la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que fija los cupos provinciales de consumo. La Comisaría realizará la distribución interior del aceite de oliva comestible por intercambio de la Comisión Reguladora, valiéndose de la Federa-

ción de Exportadores de Aceite de Oliva de España y de los elementos del comercio mayorista. Dentro de la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España, sólo podrán realizar la distribución los que reúnan las condiciones señaladas en la disposición.

Las autorizaciones-guías para la circulación y salida de estos aceites, de las provincias productoras, serán expedidas por la Comisaría a través de la Comisión Reguladora o sus Delegaciones.

Los productores pueden retener para su consumo hasta 21 kilogramos de aceite de su cosecha por cada persona que esté a su cargo en la explotación

ACEITUNA DE ALMAZARA

Todo lo referente a la producción y venta de este producto está regido por la Rama de la Aceituna de Molino, dentro de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados.

Los días 15 y último de cada mes, dentro de esta campaña, se fijará para la quincena siguiente el precio del fruto, el tipo de cambio de aceituna por aceite y los precios de maquila, por una Junta integrada por el alcalde de la localidad como presidente, un representante de la Junta Local de Abastos, otro de los vendedores de aceituna designado por los Sindicatos de la C. N. S., otro de los compradores de aceituna y un olivarero que trabaje por sí su cosecha.

Los precios y tipos de cambio deberán adoptarse por unanimidad, y si no la hay se harán constar en acta las discrepancias y se elevará al Ingeniero jefe e la Sección Agronómica de la provincia, quien resolverá sin ulterior recurso.

Los precios y tipos de cambio fijados por esta Junta se considerarán mínimos. Al fijar esta Junta los precios de una quincena puede acordar las compensaciones que estime justas en la quincena anterior, siempre que alteraciones que estime climatológicas o de otra causa hayan hecho variar los tipos previstos.

La aceituna puede circular libremente sin guía y sólo con el

«conduce» municipal que acredite la legítima posesión.

ORUJO DE ACEITUNA

La Rama de los orujos de oliva y otros, dentro de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados, es la encargada de todo lo relacionado con este producto.

Las Secciones Agronómicas Provinciales fijarán, por zonas dentro de cada provincia, el rendimiento medio normal de los orujos de cada zona.

Donde éste sea 9,5 por 100 con 25 por 100 de humedad, el precio para esta campaña será de 1.300 pesetas los 10.000 kilos, puestos sobre vagón, camión o cualquier otro medio de transporte, a elección del vendedor.

Cuando la riqueza señalada para la zona sea distinta, este precio tendrá un aumento o reducción de 175 pesetas los 10.000 kilogramos, por cada unidad en más o en menos del 9,5 por 100 referido siempre al 25 por 100 de humedad.

ACEITE DE ORUJO

Los problemas relacionados con este producto están regidos por la Rama de fabricación de aceites de orujo, la de Distribución interior y de Comercio Exterior dentro de la Subcomisión de Grasas industriales de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas, no minerales, y sus derivados.

El precio que rige en esta campaña para el de diez grados de acidez y tolerancia máxima de 2 por 100 de humedad e impurezas y 3 por 100 de ácidos grasos oxidados, es de 230 pesetas los cien kilos sobre vagón origen.

Cuando la acidez de estos aceites sea inferior a los diez grados tendrá un aumento de dos pesetas por grado y cien kilos hasta los 20 grados; de 1,50 desde 20 a 30 grados; de una peseta desde 30 a 40, y los de graduación superior a 40 grados valdrán 180 pesetas los cien kilos.

ORUJO EXTRACTADO

En esta campaña valdrá 275 pesetas los 10.000 kilos en fábrica productora.

RESIDUOS, TURBIOS O ACEITONES Y BORRAS

Con arreglo a los precios arriba señalados, su rendimiento en grasa útil, y descontadas su impureza y humedad, será fijado el precio de estos residuos deduciendo de él diez pesetas por cien kilos del producto bruto en concepto de limpieza.

Los tenedores de todos estos productos tienen la obligación de presentar declaraciones juradas mensuales de existencias por cantidades y cantidades respectivas, que formularán por duplicado, enviando una directamente a la Delegación de la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no minerales y sus derivados, y otra al Ayuntamiento respectivo.

VINOS Y ALCOHOLES

VINOS

El vino y demás productos derivados de la uva se regulan por el Instituto Nacional del Vino, organismo dependiente del Ministerio de Agricultura — Dirección General de Agricultura, Sección 4.ª —, que fué reorganizado con fecha 1.º de mayo de 1939.

Para la presente campaña vitivinícola de 1939-40, por Orden del Ministerio de Agricultura de 7 de diciembre próximo pasado («B. O.» del 9), fueron establecidos los precios siguientes:

Mancha: Blancos, 4 pesetas grado y hectólitro, y Tintos, 4,25 pesetas.—*Extremadura*: 4 pesetas grado y hectólitro en Badajoz y 5 pesetas zonas 1.ª y 2.ª de Cáceres y 3 pesetas para la zona 3.ª.—*Aragón*: 4,25 pesetas grado y hectólitro para los Cariñena y similares y 4 pesetas para los corrientes.—*Navarra*: 4 ptas. grado y hectólitro para la provincia de Navarra y 60 pesetas hectólitro en las de Vizcaya y Guipúzcoa.—*Levante*: 4,50 pesetas grado y hectólitro en las provincias de Alicante, Castellón, Murcia y bajos de la de Valencia y 4 pesetas los de Requena-Utiel y similares de la de Valencia.—*Cataluña*: 4,50 pesetas grado y hectólitro para los «Prioratos» y similares y 4 pesetas para los corrientes en las cuatro provincias.—*Balears*: 4,50 pesetas grado y

hectólitro.—*Castilla*: 4,10 pesetas grado y hectólitro para las provincias de León, Palencia, Valladolid y Zamora y 60 pesetas hectólitro para las de Santander y Oviedo.—*Centro*: 4,25 pesetas grado y hectólitro en las provincias de Madrid, Salamanca, Soria, Segovia y Avila y 4,50 pesetas para los procedentes de «Albillos» y similares en estas provincias.—*Galicia*: 55 pesetas hectólitro para la zona Orense-Valdeorras-Verín, 65 pesetas para los del Ribero y 50 pesetas para las provincias de Lugo, La Coruña y Pontevedra.—*Rioja*: En Logroño 60 pesetas hectólitro la zona Especial, 50 la zona Alta y 45 la zona Baja; en Alava, 55 la zona 1.ª y 65 la zona 2.ª, y en la provincia de Burgos, 4,20 pesetas grado y hectólitro.—*Andalucía Oriental*: En Almería, 4,50 pesetas grado y hectólitro; Granada, 5 pesetas; Jaén, 5 pesetas grado y hectólitro en la zona 1.ª y 4,25 en la 2.ª, y en Málaga 5 pesetas grado y hectólitro.—*Andalucía Occidental*: En Sevilla, 6 pesetas grado y hectólitro en la zona 1.ª y 5 pesetas en las otras tres zonas; Córdoba: zona 1.ª, 90 pesetas hectólitro; zona 2.ª, 75 pesetas; zona 3.ª, 70 pesetas, y zona 4.ª, 55 pesetas; Huelva, 4 pesetas por grado y hectólitro en toda la provincia, y en Cádiz, 63 pesetas por hectólitro en las clases corrientes, y las especiales según calidades y origen.

Estos precios se entienden en bodega de cosechero o elaborador. Tienen una fluctuación autorizada del 10 por 100 en más o menos, a fin de que puedan estimarse las calidades y procedencias, y a partir del 1.º de enero actual y hasta septiembre próximo tendrán un aumento progresivo del 0,70 por 100 mensual. Cuando los vinos se expidan filtrados, corregidos y beneficiados podrán aumentarse los precios indicados hasta un 15 por 100, siempre que, efectivamente, se hayan realizado estas operaciones.

El precio máximo para la venta al detall de los vinos corrientes 11/12º en las poblaciones de consumo, tiene como tope el de UNA PESETA LITRO sin impuestos o gravámenes.

Es libre la venta, adquisición

y consumo de vinos y no está sujeta a ninguna restricción, a condición de haber sido previamente declarado y que circulen con la factura establecida por el art. 16 del Estatuto del Vino (Ley de 26 de mayo de 1933).

El régimen de exportación está sujeto al general de exportaciones de mercancías, cursándose las solicitudes por conducto de las Juntas Reguladoras de Importación y Exportación Provinciales o directamente del Ministerio de Industria y Comercio — Sección de Exportación, calle de Serrano, núm. 57, Madrid.

ALCOHOLES

Se regula este producto por la Comisión Reguladora de Industrias Químicas — Rama del Alcohol—. Para la mejor ordenación han sido divididos los consumos en dos grandes grupos: Preferentes y Secundarios. Están incluidos entre los primeros las atenciones de Defensa Nacional, Exportación y Sanidad, y entre los segundos todos los demás del mercado interior.

Se distribuye por cupos mensuales en la proporción que para cada mes fija la Rama del Alcohol. Los consumos secundarios se proveen del alcohol que les corresponde mediante certificaciones que les expiden los Inspectores de la Renta con las que se dirigen a los fabricantes para proveerse. Cuando se trata de consumos preferentes, si es de exportación se dirigen las peticiones al Vocal representante del Ministerio de Agricultura en la Rama del Alcohol, que con su informe los traslada al Presidente de la Rama, y si se trata de alcohol para usos sanitarios directamente a éste.

El precio vigente es el de 550 pesetas hectólitro para los vínicos y 330 pesetas para los industriales, neutros de melazas, mercancía situada en fábrica productora.

PATATA

Por una Orden del Ministerio de Industria y Comercio fecha del 24 de agosto de 1939 («B. O.» del 30), queda en régimen de li-

bertad de movilización y sin sujeción a racionamiento el mercado interior de patata.

Esta Orden se refiere a la de consumo, que está tasada por Abastecimientos en estos momentos en 0,35 pesetas kilo al productor.

La de siembra está regulada por la Orden del Ministerio de Agricultura de 24 de agosto de 1939 («B. O.» del 31), y por las instrucciones de la Dirección General de Agricultura.

Oficialmente están delimitadas las zonas de producción, que están comprendidas en las provincias de Burgos, Palencia, Santander, León y Alava.

Para ser considerada una patata de siembra es necesario que proceda de dichas zonas y que sea de variedad y calidad adecuada para la plantación. Para su circulación fuera de las zonas de producción necesita ir acompañada de guía expedida por la Sección Agronómica de la provincia que garantice su origen y cualidades de siembra. En esta campaña no está sometida a tasa.

La importación de patata extranjera, así como la exportación de nuestra patata temprana se hace a través de la Delegación Nacional para la exportación de Patata Temprana, domiciliada en Madrid.

En esta campaña se llevan importadas 21.000 toneladas de patata inglesa, y se espera importar otras partidas de holandesa.

PIMENTON

Todo lo referente a la producción, transformación y comercio del pimiento para pimentón y del pimentón está regulado por la Rama del Pimentón, creada por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 18 de octubre de 1938 («B. O.» del 23).

En cada una de las dos principales zonas de producción, Murcia y La Vera, existen Delegaciones de la Rama domiciliadas, respectivamente, en Murcia y Palencia.

Por las distintas modalidades de producción y comercio de este producto en las dos zonas produc-

toras difieren algo las normas para su comercio en la actual campaña.

Zona de Murcia.—Todas las transacciones de cáscaras, ñoras y pimentón entre productores, mayoristas y exportadores, tienen que realizarse forzosamente en la Lonja del Pimentón, establecida en el Salón de Contrataciones del Ayuntamiento de Murcia, donde funciona una Comisión Clasificadora. La Rama puede adquirir cuantas partidas crea conveniente.

Los precios mínimos fijados al productor son los siguientes:

	<i>Pts. Kg.</i>
Cáscara de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a , cogidas.....	2,60
Cáscaras bajas (cascarones)...	1,55
Pimientos enristrados (ñoras)...	2,80
Pimentones.....	2,20

De todas las partidas de cáscara y pimentón adquiridas por los mayoristas, habrá de reservarse el treinta por ciento con destino exclusivo para el extranjero.

De todas las partidas adquiridas por los exportadores dedicarán como mínimo el sesenta por ciento para exportación.

Los mayoristas podrán vender en el mercado nacional a los siguientes precios máximos:

	<i>Pts. Kg.</i>
Cáscara en polvo.....	5,50
Idem de color.....	5,50
Superior fino.....	4,85
Idem color.....	4,50
Corriente primera.....	4,15
Idem segunda.....	3,85
Bajo.....	3,50
Pimientos enristrados (ñoras)...	5,50

Estos precios son para mercancía envasada en sacos o latas, peso bruto por neto, sobre vagón estación de origen.

Zona de La Vera.—La Rama por su Delegación tiene la exclusiva de compra en la zona. Concede, sin embargo, mediante contrato, autorizaciones de compra, pero imponiéndoles la obligación de poner a disposición de la Rama, bien una cantidad determinada o bien un tanto por ciento entre el 15 y el 30, de las compras o existencias del concesionario, con destino a la exportación.

Precio al productor:

*Pesetas
100 Kgs.*

Pimiento en rama (sin pezón):

Dulce.....	317,40
Ocal.....	308,70
Picante.....	300,00
Secado en estufa.....	326,10

Pimentón:

Dulce.....	347,85
Ocal.....	339,15
Picante.....	330,45
Secado en estufa.....	356,55

Estos precios tienen una oscilación del 10 por 100 en más y en menos, según calidad, para mercancía seca, sana y limpia, siendo el transporte por cuenta del comprador.

Precio para el mayorista:

	<i>Pesetas 100 Kgs.</i>
<i>Pimentón:</i>	
Dulce.....	424,85
Ocal.....	416,15
Picante.....	407,65
Secado en estufa.....	433,55

Estos precios tendrán una oscilación del 10 por 100 en más y en menos, según calidad, y se entenderán sin envases y para mercancía puesta sobre vagón estación de origen.

Las clases que por su cultivo y preparación pueden considerarse como selectas, se podrán pagar hasta 550 pesetas cien kilos al mayorista y 473 pesetas al productor.

* * *

Para la circulación del pimentón fuera de ambas zonas es necesario una guía expedida por las Delegaciones de zona, que también revisan y sellan las facturas de venta de los mayoristas.

De toda venta del producto se descuenta al productor un 0,5 por 100, que el comprador ingresará en la Delegación.

Se ha establecido un canon de compensación comercial de 0,35 pesetas por kilo, que es abonado en el momento de expedir las guías y que se carga en factura al comprador.

Los exportadores solicitarán de cada Delegación las exportaciones que deseen realizar. La Rama concede estos permisos de exportación y determina el precio a que puede venderse a cada país.

AZAFRAN

La Delegación especial para el Azafrán, creada dentro de la Rama del Pimentón por el Ministerio de Industria y Comercio en el mes de abril de 1939, regula todo lo referente a la producción y comercio de este producto.

Todos los comerciantes de azafrán al por mayor han de estar inscritos como tales en la Delegación, deben llevar al día un libro de entradas y salidas, y dar cuenta quincenalmente de movimiento de existencias.

Para la circulación del azafrán dentro de la nación es necesaria una guía que extienden las Delegaciones locales de Abastos, cuando se trate de mercancía vendida por el productor y por las Delegaciones provinciales cuando sean los mayoristas los vendedores. Una copia de la guía se envía a la Delegación especial para el Azafrán. En las localidades, como Murcia, donde existe Delegación del Azafrán, ésta expedirá las guías.

Las guías de circulación de Azafrán en carteritas serán extendidas única y exclusivamente por la Delegación especial.

Los exportadores de azafrán deben estar inscritos en la Delegación, donde dirigirán las solicitudes de venta para el mercado extranjero. Las condiciones de venta y precio para cada país están fijadas por la Delegación.

Precios al productor:

	Pts. Kg.
Motilla.....	336,95
Mancha Selecto.....	315,95
Idem Superior.....	304,55
Idem Corriente.....	293,45
Aragón Río y Sierra Superior.....	282,60
Villafranca y similares.....	271,75
Madrirdejos, similares y Sierra corriente.....	260,85

Estos precios tienen una oscilación en cada tipo de cinco pesetas en más o en menos de los señalados, según calidad.

Precios al mayorista:

	Pts. Kg.
Motilla.....	426,70
Mancha Selecto.....	404,95
Idem Superior.....	394,30
Idem Corriente.....	383,20
Aragón Río y Sierra superior.....	361,50
Villafranca y similares.....	350,60
Madrirdejos, similares y Sierra corriente.....	339,75

Estas normas y precios rigen desde 1.º de abril de 1939.

ALMENDRA - AVELLANA

Ambos productos están regulados por la Rama de la Almendra, creada por Orden de la Vicepresidencia del Gobierno de 20 de agosto de 1938, que se hizo extensiva a la Avellana por otra Orden de la Vicepresidencia de 27 de enero de 1939. Está domiciliada en Madrid.

La Rama tiene cuatro Delegaciones de Zona, con capitalidad en Palma de Mallorca, Málaga, Reus y Alicante.

El funcionamiento de la Rama y las normas para el comercio de la almendra y avellana están fijados en las Ordenes de la Vicepresidencia de 22 de agosto de 1938 y 4 de agosto de 1939.

A través de las Delegaciones de Zona, la Rama compra todo el fruto producido que los productores, tenedores e industriales dedicados al descascarado, entregarán obligatoriamente en los almacenes oficiales. Los Delegados pueden suspender o regular la recepción de fruto en los almacenes.

Todos los años en el mes de julio, a propuesta de la Rama, los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura fijan los precios que han de servir para hacer una liquidación provisional a los vendedores.

Para la campaña 1939-40 los precios señalados para la almendra son:

ZONA BALEARES

	Pts. Kg.
Inca «Propietario».....	3,50
Mollar eu cáscara.....	1,10
Fita.....	1,10
Dura en cáscara.....	0,85
Paus.....	3,50

ZONA MALAGA

Jordanas.....	5,50
Rejeleosas.....	5,50
Canaria.....	5,35
Cortas corrientes.....	4,60
Ardalitas corcheras y romeras.....	5,10
Ardales mendoras y deco.....	5,35
Pestañeta.....	5,10
Amarga.....	3,50

ZONA CENTRO NOROESTE

Común de Aragón.....	4,25
Común de Castellón.....	4,30
Esperanzas.....	4,75
Larguetas.....	5,00
Morconas.....	5,00
Planeta.....	4,75
Mollar en cáscara.....	1,50

ZONA LEVANTE

Marcona.....	5,00
Castellets.....	5,00
Planeta.....	4,75
Pestañeta.....	4,75
Común.....	4,30
Mollareta.....	1,25

CANARIAS

Almendra común de Canarias. 3,50

Los precios de la Zona de Málaga pueden tener un aumento o disminución por calidad hasta de 0,25 pesetas kilo.

Los de avellana en esta campaña son:

CATALUNA

Avellana en cáscara.....	3,25
Avellana descascarada.....	3,40
Avellana cáscara común, con rendimiento superior al 50 por 100 de primera clase (superior a 16 m/m).....	1,30

ASTURIAS

Avellana en cáscara..... 1,10

Los precios se entienden para mercancía sana, seca y limpia, sin envases y del año agrícola. La procedente de cosechas anteriores tiene una depreciación del 10 por 100 en todas las zonas.

Al entregar el producto a la Delegación paga ésta, bien la totalidad del importe, bien el 80 por 100, liquidando después.

Las propuestas de compra de fruto para el mercado interior o para la exportación se harán a las Delegaciones de Zona, que las estudiará y hará las adjudicaciones semanalmente.

De la diferencia entre el precio fob de la almendra y avellana exportada y el base señalado, una vez descontados los gastos originados y los necesarios para las atenciones de la Rama, se reparte un 40 por 100 entre los productores proporcionalmente al valor de la mercancía entregada, un 40 por 100 entre los exportadores, proporcionalmente a la diferencia entre el valor fob de sus exportaciones y el valor del producto de compra al agricultor por la Delegación. Con el 20 por 100 restante se constituye un fondo de reserva.

La cantidad recibida por cada exportador en este prorrateo no puede exceder del 5 por 100 del

AGRICULTURA

valor fob de la mercancía exportada por él. El sobrante va al fondo de reserva.

Este fondo de reserva no puede exceder del 30 por 100 del valor medio de una cosecha normal de almendra. El exceso pasará a incrementar la parte a repartir entre los vendedores.

CARNES

El precio del kilogramo en vivo y en canal de los animales de abasto es fijado por el Ministerio de Agricultura, mientras que el cumplimiento de estas tasas y la distribución de las carnes corre a cargo de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de las Juntas Provinciales de Abastos, presididas por los gobernadores civiles.

Por Orden del Ministerio de Agricultura fecha 30 de septiembre de 1939 («B. O.» del 4 de octubre), se determinan los precios-bases que han de regir en el Matadero y plaza de Madrid para las carnes de abastos de las especies ovina, bovina, caprina y porcina, para kilogramo canal, así como las de venta al público en todas las categorías.

Para el ganado de cerda se establecían los precios que habían de regir hasta el 15 de diciembre, y desde el 16 del mismo mes, pero posteriormente, por Orden de 12 de diciembre de 1939 («B. O.» del 13), se dejó sin efecto esta variación de precios antes y después de la fecha indicada, prorrogándose, en consecuencia la tasa establecida en el art. 15 de la Orden de 30 de septiembre, que es la siguiente:

Pesetas

Precio del kilogramo en vivo
en la provincia de Sevilla... 3,30
Idem de la arroba idem íd. íd. 38,00

Estos precios se entienden para cerdos con un peso en canal inferior a 70 kilogramos.

Por el contrario, la Orden de 12 de diciembre reduce en un 10 por 100 el precio-base de 5,85 pesetas para Matadero de Madrid del kilo canal de carne de cerdo.

También prohibía la industrialización de carnes porcinas; pero, recientemente, por Orden del Ministerio de Industria y Comercio, fecha 22 del actual, quedó autorizada, a partir del 25 del mismo mes, la fabricación y preparación de los productos procedentes de la industrialización del ganado de cerda, dentro de los cupos máximos señalados, para cada industrial, por la Dirección General de Ganadería.

Sobre todos estos precios-bases se establecieron las cotizaciones para todas las provincias, por Or-

den fecha 23 de octubre de 1939 («Boletín Oficial» del 26), que empezaron a regir en esta misma fecha. Para los precios de venta al público vigentes, desde entonces, para las distintas especies y categorías de carnes, al final de dicha Orden se inserta en el mismo «Boletín Oficial» una circular del Comisario general de Abastecimientos y Transportes fijando los coeficientes por los que hay que multiplicar los precios del kilogramo en canal señalados en aquélla. Dichos precios son los siguientes, en pesetas kilo canal:

PROVINCIAS	VACUNOS		LANARES		CABRIOS		CERDA
	Mayores	Menores	Adultos	Jóvenes	Adultos	Menores	
Alava ..	3,65	4,75	3,40	4,25	2,90	3,75	5,60
Albacete ...	8,65	4,75	3,25	4,00	2,75	3,60	5,75
Alicante ...	3,85	5,00	3,60	4,45	3,05	4,15	6,15
Almería. ...	4,00	5,10	3,30	4,15	2,80	3,65	5,60
Avila ...	3,50	4,65	3,15	4,00	2,90	3,75	5,85
Badajoz... ..	3,60	4,60	3,30	4,15	2,90	3,70	5,50
Baleares... ..	3,25	4,50	2,80	4,50	2,80	3,80	5,85
Barcelona ...	3,85	5,00	3,60	4,45	3,05	4,15	6,15
Burgos. ...	3,50	4,65	3,15	4,00	2,90	3,75	5,60
Cáceres... ..	3,60	4,60	3,30	4,15	2,85	3,70	5,60
Cádiz ...	3,90	5,00	3,30	4,15	2,75	3,60	5,40
Castellón. . .	3,85	5,00	3,60	4,45	3,05	4,15	6,15
Ciudad Real. .	3,65	4,75	3,00	4,00	2,50	3,25	5,75
Córdoba ...	3,90	5,00	3,60	4,15	2,80	3,65	5,50
Coruña... ..	3,55	4,65	3,35	4,25	2,90	3,65	5,60
Cuenca... ..	3,50	4,60	3,25	4,00	2,75	3,60	5,75
Gerona... ..	3,85	5,00	3,60	4,45	3,05	4,15	6,15
Granada ...	4,00	5,10	3,30	4,15	2,80	3,65	5,60
Guadaalajara .	3,65	4,85	3,50	4,25	2,90	3,75	5,95
Guipúzcoa ...	3,85	4,75	3,40	4,25	2,90	3,75	5,60
Huelva... ..	4,00	5,10	3,30	4,15	2,80	3,65	5,25
Huesca... ..	3,85	5,00	3,60	4,45	3,05	4,15	6,15
Jaén... ..	4,00	5,10	3,30	4,15	2,80	3,65	5,60
Las Palmas... .	3,30	4,25	3,05	3,80	2,60	3,40	5,25
León ...	3,50	4,65	3,15	4,00	2,90	3,75	5,60
Lérida ...	3,85	5,00	3,60	4,45	3,05	4,15	6,15
Logroño ...	3,50	4,65	3,15	4,00	2,90	3,75	5,85
Lugo ...	3,55	4,65	3,35	4,25	2,90	3,65	5,60
Málaga ...	3,90	5,00	3,30	4,15	2,80	3,65	5,50
Murcia ...	4,00	5,10	3,40	»	2,90	3,75	5,75
Navarra ...	3,65	4,75	3,40	4,25	2,90	3,75	5,60
Orense. ...	3,55	4,65	3,35	4,25	2,90	3,65	5,60
Oviedo... ..	3,55	4,65	3,35	4,25	2,90	3,65	5,60
Palencia ...	3,60	4,65	3,15	4,00	2,90	3,76	5,60
Pontevedra... .	3,55	4,65	3,35	4,25	2,90	3,65	5,60
Salamanca... .	3,55	4,65	3,35	4,20	2,85	3,70	5,75
Santa Cruz de Tenerife... ..	3,30	4,25	3,05	3,80	2,60	3,40	5,25
Santander... .	3,50	4,65	3,15	4,00	2,90	3,75	5,85
Segovia ...	3,50	4,65	3,75	4,00	3,90	3,75	5,85
Sevilla ...	4,00	5,10	3,30	4,15	2,80	3,65	5,55
Soria ...	3,50	4,65	3,15	4,00	2,90	3,75	5,85
Tarragona... .	3,85	5,00	3,60	4,45	3,05	4,15	6,15
Teruel ...	3,85	5,00	3,60	4,45	3,05	4,15	6,15
Toledo... ..	3,65	4,75	3,40	4,25	2,90	3,35	6,00
Valencia ...	3,85	5,00	3,60	4,45	3,05	4,15	6,15
Valladolid... .	3,65	4,75	3,15	4,00	2,90	3,75	5,85
Vizcaya ...	3,65	4,75	3,40	4,25	2,90	3,75	5,60
Zamora ...	3,50	4,65	3,15	4,00	2,90	3,75	5,60
Zaragoza ...	3,85	5,00	3,60	4,45	3,05	4,15	6,16

LANAS

El carácter de artículo de primera necesidad que tiene la lana en cuanto satisface las demandas, tanto de carácter militar como de la población civil, y la precisión de fijar unos precios adecuados y en armonía con los de otros productos de importancia trascendental para la economía nacional, fueron las causas que indujeron al Gobierno a dictar la Orden de 22 de julio de 1939 fijando las cotizaciones de las lanas. Según esta disposición, las tasas máximas que regirán para las distintas clases y rendimientos de lanas lavadas a fondo y en sucio, son los siguientes, en pesetas por kilo:

se refiere el art. 8.º de la Orden de referencia.

Todas las operaciones de compra, venta y traslado de lana han de realizarse previa autorización de la Oficina de la Lana, a la que también han declarado sus existencias los ganaderos antes del 1.º de agosto próximo pasado.

ABONOS E INSECTICIDAS

ABONOS

La adquisición de materias fertilizantes que en su totalidad o en parte no se producen en España, está confiada a la Comisión Reguladora de las Industrias Qui-

de Agricultura y de la Rama de los Abonos.

Los adjudicatarios de cada distribución sólo podrán vender el abono que reciban a los cultivadores que lo pidan mediante vales expedidos por las entidades y organismos siguientes:

Para el cultivo de cereales, por el Servicio Nacional del Trigo.

Para la remolacha azucarera, por las Sociedades o Fábricas Azucareras, con las cuales hayan contratado el cultivo de la raíz.

Para la uva de embarque, por la Cámara Oficial Uvera de Almería.

Para el arroz, por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros.

Lanas blancas

CLASE	MERINAS			ENTREFINAS			Ordinarias bastas	Churras
	Trashumantes	Tipo Barros	Tipo Carda y Córdoba	Finas	Corrientes	Ordinarias		
Clase 1.ª lavada.	15,93	12,83	12,26	11,86	11,24	9,24		
Idem 2.ª d. ...	12,46	9,91	9,86	8,51	7,89	6,64		
Idem 3.ª d. ...	9,59	9,56	8,92	6,96	6,97	6,12	6,03	7,32
En sucio ...	3,91 á 4,78	3,47 á 3,91	3,04 á 3,47	3,04 á 3,65	2,60 á 3,04	2,17 á 2,60	2,25	2,69
Con un rendimiento de. ...	32 á 40 %	30 á 40 %	30 á 38 %	35 á 44 %	36 á 44 %	42 á 48 %	48 á 50 %	48 á 50 %

Lanas negras

CLASE	FINAS	ENTREFINAS			Ordinarias bastas	CHURRAS
		Finas	Corrientes	Ordinarias		
Clase 1.ª lavada....	8,54	7,56	7,29	5,67		
Idem 2.ª d. ...	7,92	7,31	6,90	5,15		
Idem 3.ª d. ...	7,31	7,06	6,51	4,63	5,79	4,98
En sucio. ...	2,82	2,51	2,30	1,74	2,15	1,85
Con un rendimiento de	40 por 100	40 por 100	40 por 100	42 por 100	48/50 por 100	50 por 100

Las lanas peladas tendrán una depreciación de 20 al 50 por 100, lavadas a fondo, del precio marcado al tipo que sirva de base, según la diferencia que con él tenga al cotejarse.

Los precios de los diversos tipos de lanas regeneradas conservarán la relación normal correspondiente con las cotizaciones asignadas a las diferentes calidades de lanas.

Los precios de venta de los tejidos se fijaron de acuerdo con las tasas de las lanas antes indicadas y con los de las operaciones a que

micas, por intermedio de la Rama de los Abonos.

La distribución de toda clase de fertilizantes, por puertos y provincias, es de la competencia de la Dirección General de Agricultura.

En los abonos nitrogenados, que son los que escasean, la distribución de los cupos provinciales que acuerde la Dirección General de Agricultura se hará por los Ingenieros jefes de las Secciones Agronómicas Provinciales, según normas que en cada caso recibirán de la Dirección General

Para los demás cultivos no expresados, por la C. N. S. locales.

Superfosfatos

La importación de los fosfatos naturales necesarios para la fabricación de superfosfatos la ha hecho hasta el momento la Rama de los Abonos. De aquí en adelante pasa a depender de la Rama del Fósforo.

Desde comienzos del verano próximo pasado se venían adquiriendo mensualmente 40.000 toneladas de fosfato, suficientes

para fabricar unas 80.000 de superfosfato, cantidad que excede a la posibilidad de consumo de nuestro país en los años normales, anteriores al Glorioso Movimiento. Es de esperar que este ritmo se mantenga, con lo que el campo español quedará suficientemente abastecido de este fertilizante. Las únicas dificultades que actualmente se presentan para un rápido suministro a los labradores son las producidas por la escasez de medios de transporte y de saquerío. De ambos problemas se ocupan con gran celo y acierto los organismos competentes, que están logrando hacer desaparecer dichas dificultades.

Los precios que actualmente rigen para los superfosfatos son los siguientes:

	<i>Pesetas</i> <i>100 Kgs.</i>
Riqueza 18 por 100... ..	15,75
Idem 16 por 100... ..	14,80
Idem 13 por 100... ..	13,95

y se entienden «sobre vagón».

Sulfato amónico

Al comenzar, en septiembre, la guerra en Europa, nuestro país se vió completamente desprovisto de ofertas de este abono. A pesar de ello, en noviembre se logró hacer las primeras compras y hasta la fecha se llevan adquiridas unas 45.000 toneladas, que se han destinado preferentemente a los cultivos del arroz, remolacha y patata. La distribución se hace por el comercio, con el control de los Sindicatos y las Secciones Agronómicas Provinciales, proporcionalmente a la cantidad de semilla empleada. Los precios se han visto enormemente elevados por la carestía de fletes y de seguro de guerra. Actualmente se tendrá que vender este fertilizante a unas 57 pesetas los cien kilogramos.

Nitratos

Desde octubre hasta la fecha se han adquirido para la agricultura e industria unas 75.000 toneladas, de las que gran parte han sido transportadas de Chile a España en barcos españoles. Se

espera poder adquirir algunas partidas importantes de nitrato de cal.

El precio a que tendrán que venderse estos abonos en el futuro, por las razones antedichas, será de 56 pesetas los cien kilogramos.

Abonos potásicos

Producidos en su casi totalidad en España, el abastecimiento normal de la agricultura no presenta más dificultades que las inherentes al transporte y envases.

El precio para el cloruro 50/52 por 100 oscila entre las 35 y 36 pesetas los cien kilogramos.

INSECTICIDAS

Se han adquirido recientemente 150 toneladas de cianuro sódico para fumigación de naranjos. El precio a que se venderá este producto será de unas 5,50 pesetas el kilogramo.

Se ha comprado también cianuro de calcio para fabricar ácido cianhídrico líquido.

Para la campaña actual se puede disponer de unas cien toneladas de este último producto.

Para la campaña de lucha contra la langosta están próximas a llegar a nuestro país 40 toneladas de arseniato sódico y 120 de arsenito, que han sido adquiridas para la Dirección General de Agricultura, Servicio de Plagas del Campo.

PRODUCTOS DE HUERTA

Dada la necesidad de fomentar al máximo la obtención de productos hortícolas, de cultivo tradicional en muchas zonas de nuestro país, tan necesarios para alimentación de la población y capaces, por el notable grado de intensificación de sus labores, de absorber gran cantidad de jornales, tanto de obreros especializados como de los mismos familiares del cultivador; y desaparecidas, por otra parte, las razones que imponía, a raíz de la liberación, la intervención estatal en el comercio y circulación de esta clase de artículos, con fecha 13 de

septiembre de 1939 («B. O.» del 20) se decretó el régimen de completa libertad para la venta y colocación de toda clase de plantas propias del cultivo hortícola y dedicadas al consumo interior.

Los precios que durante el mes actual rigen en las principales zonas productoras son los consignados en el cuadro que va en la página siguiente.

Patentes concedidas en relación con la agricultura

Las consultas que se ofrezcan a nuestros suscriptores sobre esta sección de patentes agrícolas las resolveremos con sumo gusto y en la misma forma de costumbre.

144.292.—Don Juan González Martín, domiciliado en Orotava (Santa Cruz de Tenerife).—Patente de invención por *Procedimiento para la transformación y modificación del plátano para la obtención de extractos seco y acuoso.*

144.296.—Don Luis Imaz Sarasola, domiciliado en San Sebastián.—Patente de invención por *Procedimiento para la elaboración de cebada malteada torrefactada.*

144.297.—Don Antonio Mohezano García, domiciliado en Sevilla.—Patente de invención por *Procedimiento de fabricación de un producto alimenticio.*

144.301.—Don José Sánchez Torres, domiciliado en Sevilla.—Patente de invención por *Procedimiento de fabricación de un sustitutivo del café.*

144.302.—Don Antonio Gisbert Peret, domiciliado en Palma de Mallorca (Baleares).—Patente de invención por *Un procedimiento de elaboración de leche condensada para ser envasada en recipientes de cristal o vidrio.*

144.339.—Don Andrés Luis Richard Demesy, domiciliado en Tolosa (Guipúzcoa).—Patente de invención por *La fabricación de la celulosa de paja.*

144.340.—Don Francisco Aranda Vázquez, domiciliado en Cabra.—Patente de invención por *Una máquina termo batidora con calefacción central para las masas de aceite de oliva.*

Precio de los productos de huerta

PRODUCTO	ARANJUEZ		ZARAGOZA		MALAGA		BARCELONA	
	Unidad	Pts.	Unidad	Pts.	Unidad	Pts.	Unidad	Pesetas
Acelgas...	Kilo	0,25	fajo de 10 kilos	1,50-2,50	manejo	0,05	centenar	8,00 á 20,00
Ajos...	Kilo	2,00	kilo	2,00-2,50	—	—	—	—
Alcachofas...	—	—	docena	2,00-3,00	docena	3,00	centenar	10,00 á 30,00
Apio...	docena	8,00	fajo 3 á 4 kgs.	1,00-1,50	manejo	0,50	centenar	2,00 á 9,00
Berenjenas...	—	—	—	—	docena	3,00	—	—
Boniato...	—	—	—	—	—	—	kilo	0,80 á 1,00
Borraja...	—	—	fajo 10 kilos	1,50-2,50	—	—	—	—
Calabazas...	kilo	0,20	—	—	kilo	0,40	kilo	0,40 á 0,50
Cardillo...	—	—	—	—	—	—	centenar	30,00 á 50,00
Cardo...	docena	7,00	2 á 3 kgs.	1,00-2,00	pieza	1,50	—	—
Cebollas...	kilo	0,35	kilo	0,25-0,30	kilo	0,35	kilo	0,40 á 0,70
Col de Bruselas...	kilo	2,00-3,50	—	—	—	—	—	—
Col { corriente...	—	—	—	—	—	—	centenar	10,00 á 50,00
{ de grumo...	—	—	docena	2,00-3,00	—	—	—	—
{ de papeleta...	—	—	docena	2,00-6,00	—	—	—	—
Coliflores...	docena	2,50-11,00	docena	6,00-8,00	docena	6,00-15,00	centenar	60,00 á 170,00
Escarola...	docena	0,66	20-25 plantas	2,00-3,00	docena	3,00	centenar	8,00 á 18,00
Espinaca...	kilo	0,25	15-20 plantas	4,00-7,00	—	—	kilo	0,20 á 0,30
Judías verdes...	—	—	—	—	kilo	1,90	—	—
Lechugas...	—	—	20-25 plantas	1,50-3,00	docena	1,75	centenar	7,00 á 15,00
Nabos...	kilo	0,25	—	—	manejo	0,10	kilo	0,20 á 0,30
Perejil...	100 manojos	10,00	100 á 200 grs	0,25-0,40	—	—	manejo	0,25 á 0,50
Pimientos verdes...	—	—	—	—	centenar	12,00	—	—
Idem encarnados...	—	—	—	—	centenar	12,00	—	—
Puerros...	—	—	—	—	manejo	0,15	—	—
Rábano...	kilo	0,25	—	—	4 manojos	0,25	100 manojos	3,00 á 8,00
Remolacha...	kilo	0,20	—	—	—	—	—	—
Repollo...	kilo	0,20-0,25	—	—	—	—	—	—
Tomates...	—	—	—	—	kilo	1,20	kilo	0,30 á 0,90
Zanahorias...	kilo	0,15	—	—	3 manojos	0,25	manejo	0,30 á 0,60

La Exposición Universal de Roma y los Congresos Agrícolas Internacionales

El Instituto nacional italiano de relaciones culturales con el extranjero, por orden del Gobierno fascista ha creado un Centro de organización de todos los Congresos y Conferencias que se reunirán en Roma durante el 1942 con motivo de la Exposición Universal.

El citado Instituto ha encargado a la Federación Internacional de Ingenieros Agrónomos (F. I. I. A.) de ocuparse de la organización de todos los Congresos agrícolas que se celebrarán en Roma durante el año 1942.

Los Congresos hasta la fecha anunciados son los siguientes: XIX Congreso Internacional de Agricultura (el anterior tuvo lugar en Dresden el 1939); II Congreso Internacional de Ingenieros Agrónomos, a más de la Asamblea general de la Federación; II Congreso Internacional de abonos químicos; II Congreso Interna-

cional de crédito agrícola; I Congreso Internacional del tabaco; I Congreso Internacional del cultivo del arroz; Congreso Internacional de horticultura; Congreso Internacional de zootecnia; III Congreso Internacional de ingeniería (el anterior tuvo lugar en Madrid en 1935); I Congreso Internacional de los problemas sociales en agricultura; I Congreso Internacional para el embellecimiento de la vida campesina.

Dada la gran importancia que para nuestro país tienen estos Congresos donde se han de tratar argumentos relacionados con la vida agrícola y sus variados problemas técnicos, sociales, políticos y económicos, la contribución de España debe ser muy intensa; tanto para mostrar lo que hasta 1942 se habrá realizado bajo la nueva política nacional-sindicalista, como para conocer los progresos rurales de los demás países. Por todo ello el Delegado español invita a colaborar a cuantas personas, entidades y organismos interesen participar en los trabajos de organización, rogán-

doles lo comuniquen a su domicilio: Calle de Velázquez, 26, Madrid.

A. P. A. E.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

INGENIEROS DE MONTES

Ascensos.—A Presidente de Sección del Consejo Forestal, D. Enrique McKay y Monteverde.

A Inspector, D. Jesús Briones y García-Escudero.

A Ingenieros-Jefes de primera clase, D. Martín Tosantos y D. Miguel Bermejo Durán.

A Ingeniero-Jefe de segunda clase, D. José Hidalgo Navarro, D. Lorenzo J. Casado García, D. Carmelo Monzón Mozo y D. Fernando Peña Serrano.

INGENIEROS AGRONOMOS

Reingreso.—Por Orden del Ministerio de Agricultura se concede al Ingeniero primero en situación de supernumerario, don Juan Carlmarza Féliz, Caballero Mutilado, derecho preferente para ocupar la primera vacante de reingreso.

Legislación de interés

COLONIZACION DE GRANDES ZONAS

El «Boletín Oficial del Estado» de 25 de enero publica la siguiente Ley de Bases de la Jefatura del Estado:

«La doctrina política del Nuevo Estado señala con jalones precisos la dirección que orienta su Reforma Agraria.

Ha de ser el primer paso, así lo señalan repetidos textos de José Antonio y el Caudillo, la colonización de grandes zonas del territorio nacional, especialmente de las que ya dominadas por el agua esperan hace años el riego que ha de fecundar sus tierras.

No sólo intereses, a veces legítimos y respetables del capitalismo rural, sino también otros bastardos, han dado lugar en los tiempos pasados amparándose en el Estado liberal y parlamentario a que la transformación más revolucionaria que puede hacerse en el suelo, el riego, se dilate por decenios enteros impidiendo la obtención de inmensos beneficios económicos y sociales para la nación entera.

El clamor de los combatientes y del pueblo y la sangre derramada por los ideales de la nueva revolución, exigen no sólo la separación de los obstáculos que a ello se opongan, sino la colaboración de los diferentes intereses para llevar a cabo con ritmo acelerado, la colonización de grandes zonas regables de inmensas extensiones de marismas y la realización de otros trabajos de alto interés nacional en el secano, que han de tener por consecuencia un ingente aumento de productividad del suelo español y la creación de miles de lotes familiares donde el campesino libre emplee esta libertad en sostener, y defender si es preciso la de la Patria, colaborando a la vez con el trabajo a su engrandecimiento.

La colonización de grandes zonas se efectuará con arreglo a lo que disponen las siguientes Bases:

Base 1.ª—Se definen como colonizaciones de alto interés nacional las que, transformando profundamente las condiciones económicas y sociales de grandes extensiones de terreno, exigen para su ejecución obras o trabajos complejos que, superando la capa-

cidad privada, hacen necesario el apoyo técnico, financiero y jurídico del Estado.

En este tipo de colonización se incluyen:

a) Las que se realicen en grandes zonas de secano transformando el sistema productivo por la ejecución, en su caso, de mejoras territoriales de importancia.

b) Las que se lleven a cabo en las grandes zonas regables.

c) Las de las marismas o terrenos defendidos o saneados cuando abarquen gran superficie.

Base 2.ª—La declaración de alto interés nacional de un conjunto de trabajos y obras de colonización y la delimitación de la zona o perímetro a que alcancen los beneficios de la misma, se aprobará en Consejo de Ministros a propuesta del Ministro de Agricultura, el cual podrá actuar por su propia iniciativa o previa petición acompañada de Memoria justificativa formulada por los propietarios u otros interesados directos en la colonización o por Asociaciones que les sustituyan.

En los casos en que esta colonización exija grandes obras públicas, antes de ser aprobadas, se dará vista de la misma al Ministerio de Obras Públicas que, en el plazo que señale el Consejo de Ministros, se pronunciará sobre los extremos que le competan.

Base 3.ª—Una vez definida como de alto interés nacional la colonización de una zona, alcanzarán a dicha colonización los beneficios de esta Ley, debiendo sujetarse a los trámites y condiciones que en la misma se establece.

Base 4.ª—La ordenación, dirección y ejecución de la colonización completa de las zonas de alto interés nacional compete al Instituto de Colonización, y en cada caso a las:

Sociedades de Colonización y Asociaciones de Sustitución.

Base 5.ª—Los propietarios de terrenos y los interesados por la colonización de una gran zona podrán constituir una Sociedad con personalidad jurídica, para llevar a cabo su ejecución, administración, conservación y explotación.

Base 6.ª—La Sociedad de Colonia-

ción podrá constituirse con posterioridad a la declaración por el Ministerio de Agricultura del interés nacional de la colonización de una zona o, precisamente, con objeto de pedir dicha declaración.

En el primer caso, al constituirse la Sociedad, se tomará nota de los propietarios y demás interesados directos que deseen formar parte de ella y de aquellos otros que renuncien a sus derechos para ser reemplazados según lo previsto en la Base 12.

En el segundo caso, los interesados directos, una vez obtenida la declaración del Ministerio de Agricultura del interés nacional de la transformación que pretenden, manifestarán al Instituto el nombre, propiedad e intereses de las personas que no deseen formar parte de la Sociedad a los efectos señalados en el párrafo anterior.

Base 7.ª—Las Sociedades de Colonización estarán regidas por un Consejo de Administración, en el cual tendrán representación armónica todos los interesados directos que formen parte de la Sociedad. Para mantener esta composición armónica entre los diversos intereses en el Consejo de Administración, el Instituto determinará, una vez constituida la Sociedad de Colonización, el número y condiciones de los miembros de su Consejo.

Base 8.ª—Cuando dentro de una zona los intereses representados sean diversos a juicio del Instituto, podrán constituirse Sociedades de Colonización con los intereses homogéneos. Estas Sociedades se agruparán constituyendo un consorcio que las reúna y represente a todos los efectos.

Cada Sociedad tendrá su Consejo de Administración, formado con arreglo a lo expresado en la Base 7.ª, y el consorcio se regirá por un Consejo de Administración integrado por el Gerente y un Representante del Consejo de cada una de las Sociedades particulares.

Base 9.ª—Los Consejos de Administración de las Sociedades de Colonización y de los consorcios presentarán al Instituto Nacional ternas de personas, entre las que se designará el Gerente por el Ministerio de Agricultura des-

pués de dar vista a los de Obras Públicas y Gobernación y Secretaría General del Movimiento.

Base 10.—El Consejo de Administración de una Sociedad de Colonización y, en su nombre, el Gerente de la misma, ostentará la representación de la Sociedad para todos los efectos.

Base 11.—Las Sociedades de Colonización tendrán los siguientes derechos:

a) El preferente para pedir la declaración de alto interés nacional de la colonización que afecte a las tierras e intereses por ella representados.

b) Establecer las cargas y cuotas con que deban contribuir los socios a las obras, trabajos e instalaciones de colonos en los perímetros señalados.

c) Realizar el cobro de las participaciones de los socios y de las subvenciones o aportaciones del Estado y de otras Entidades interesadas.

d) La administración, conservación y explotación de las obras acabadas y de las concesiones otorgadas, que se realizará bajo la inspección y tutela del Instituto Nacional de Colonización hasta el momento en que la colonización haya alcanzado la etapa final prevista en el «Proyecto General de Colonización».

Las Sociedades de Colonización vendrán obligadas a:

a) Ejecutar las obras que le sean concedidas y llevar a cabo los trabajos de colonización y explotación agrícola en las condiciones técnicas y de tiempo fijadas por el Instituto Nacional de Colonización.

b) Conservar las obras e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, constituyendo un fondo de reserva que permita repararlas o renovarlas en los momentos precisos.

c) Reintegrar al Estado, cuando haya lugar, los capitales adelantados por él.

d) Redactar un Reglamento que habrá de ser aprobado por el Instituto Nacional de Colonización.

Base 12.—Si en la Sociedad de Colonización no quisieran ingresar todos o parte de los propietarios o interesados directos afectados por la declaración de alto interés nacional de la colonización de una zona, serán expropiadas con las condiciones y trámites que establece esta Ley, las fincas o intereses de los disidentes y privados de sus derechos contractuales los demás interesados en los bienes expropiados, entregándose éstos a la Sociedad de Colonización formada por los demás interesados directos, de la cual tendrán derecho a formar parte los colonos de las fincas expropiadas y, en su defecto, a otras Asociaciones de sustitución que se constituyan.

Si los interesados directos que forman la Sociedad de Colonización representasen tan sólo un porcentaje reducido de los intereses totales de la zona, el Instituto de Colonización podrá otorgar el derecho de expropiación a la Asociación de Sustitución que haya de llevar a cabo la colonización de estos terrenos.

Base 13. Cuando las obras y trabajos concedidos a una Sociedad de Colonización no se realicen, a juicio del Instituto, con el ritmo previsto y aprobado, podrá ser expropiada la totalidad de sus intereses, entregándose la zona entera con todas sus concesiones y obras a otras Asociaciones de Sustitución.

Base 14.—Se denominan Asociaciones de Sustitución las que se constituyan con objeto de hacerse cargo de los derechos y obligaciones de una Sociedad de Colonización o de las propiedades e intereses correspondientes a las personas que, pudiendo formar parte de una de dichas Sociedades no quieran, por cualquier circunstancia, ingresar en la misma.

Base 15.—El Estatuto de las Asociaciones de Sustitución deberá ser, necesariamente, aprobado por el Instituto Nacional de Colonización, y el nombramiento de la Gerencia se efectuará del mismo modo que en las Sociedades de Colonización.

Base 16.—Una vez declarada de alto interés nacional la colonización de una zona, el Instituto procederá a la redacción del «Proyecto General de Colonización» de la misma.

En los casos en que la declaración de alto interés hubiera sido hecha a petición previa de una Sociedad de Colonización, podrá concederse a ésta el derecho de redactar dicho Proyecto ateniéndose a normas trazadas por el Instituto.

Base 17.—El Proyecto General a que se refiere la Base anterior ha de ser de colonización completa, llegando a determinar el número de familias que se han de instalar en las zonas colonizadas, los cultivos principales a que se ha de dedicar y las condiciones de la instalación de los colonos.

Deberá incluir, necesariamente, los siguientes apartados:

a) Justificación y descripción de las obras de competencia estatal, provincial y municipal que se precisan.

b) Cifras de tanteo y anteproyecto de las obras y trabajos de competencia privada, fijando las condiciones generales de su ejecución.

c) Directrices y normas que deberá seguir la transformación agrícola, fijando la fase de su evolución que se dará por ultimado en el Proyecto General.

d) Justificación del plan de cultivos desde el punto de vista económico de coste de producción, transformación, salida y consumo de los productos obtenidos.

e) Modalidades a seguir en la selección, reclutamiento y transformación de los nuevos cultivadores.

f) Precios y condiciones de pago en que se ha de transferir la tierra a los nuevos colonos.

g) Normas de distribución del cupo de gastos a cargo de los propietarios.

h) Dotación de medios para la ejecución total del Proyecto, estableciendo anualidades y tipo de crédito y subvenciones necesarios.

Base 18.—Una vez ultimados los «Proyectos Generales de Colonización», se someterán por el Jefe del Instituto Nacional a la aprobación del Ministro de Agricultura.

Base 19.—El Instituto Nacional de Colonización queda autorizado para realizar cuantos estudios e investigaciones considere precisos para el cumplimiento de sus fines en todo el territorio nacional, viniendo obligados los propietarios y entidades a facilitar estos trabajos y a proporcionar cuantos datos les sean solicitados.

Base 20.—Una vez declarada de interés nacional por el Consejo de Ministros una zona y aprobado el Proyecto General de Colonización por el Ministerio de Agricultura, éste podrá acordar la expropiación de los terrenos y propiedades necesarios para su ejecución. Cuando no se logre acuerdo con los interesados respecto al precio, la Sociedad concesionaria o, en su defecto, el Instituto Nacional de Colonización, procederá a la ocupación inmediata de las zonas necesarias para la construcción de las obras incluidas en el Proyecto General, en tanto se tramitan los expedientes de expropiación, levantándose acta detallada de los bienes ocupados.

Base 21.—En la expropiación de fincas rústicas se incluirán las edificaciones existentes en las mismas.

Si la expropiación sólo alcanzase a parte de un predio, el propietario podrá optar a la expropiación total solamente en el caso de que quedasen incluidos en la parte expropiada elementos fundamentales para la expropiación agrícola y en el que, sin cumplirse estas condiciones, la parte expropiada fuera superior a las dos terceras partes de la finca total.

Base 22.—El Ministro de Agricultura podrá decretar el arrendamiento forzoso al Instituto Nacional de Colonización por un plazo máximo de seis años en las fincas que sean necesarias para la ejecución de los Pro-

vector Generales de Colonización aprobados, dando derecho preferente a los colonos anteriores a continuar en la explotación de las fincas arrendadas, en la forma y condiciones impuestas en el Proyecto General de Colonización.

Base 23.—El justiprecio de cada finca lo realizarán dos Peritos, uno en representación del propietario y otro designado por el Instituto Nacional de Colonización; cada uno razonará su parecer, pero en un solo documento, que suscribirán los dos. Para la tasación habrá de tenerse en cuenta el valor con que las fincas aparezcán catastradas, las rentas que hayan producido en los últimos cinco años de explotación normal y el valor actual en venta de las fincas análogas por su clase y situación en el mismo término o comarca; pero no se estimarán las plus valías que puedan producirse por el «Proyecto General de Colonización» o por otras obras efectuadas con el concurso económico del Estado, ni las mejoras que los dueños hicieren en ellas después de declarada la zona de interés nacional. Si no hubiese conformidad entre los dos Peritos, el Ministro, previo informe del Jefe del Instituto, en resolución motivada, fijará el precio que haya de abonarse a cada uno de los propietarios expropiados.

Base 24.—El pago del valor de las expropiaciones se efectuará al contado, en dinero de curso legal.

El Instituto Nacional de Colonización respetará los derechos reales que graven sobre la finca, pudiendo optar entre la cancelación, mediante indemnización de las correspondientes cargas, o el cumplimiento periódico de las obligaciones que dimanen de las mismas.

Base 25.—Una vez que el Ministerio de Obras Públicas tenga resuelto el problema hidráulico de una zona regable declarada de alto interés nacional y construídas sus obras principales definidas en el apartado a) de la Base 28 de esta Ley, se entregarán dichas obras o la parte de las mismas que no afecten a otros usuarios, conservando su inspección, al Instituto Nacional de Colonización, quien las administrará y conservará por sí mismo o mediante las Sociedades de Colonización o Sustitución.

Las condiciones generales y económicas de la cesión de las obras y de la concesión del agua necesaria para el cultivo en regadío se especificarán en cada caso.

El Ministerio de Obras Públicas facilitará al Instituto Nacional de Colonización cuantos datos obren en su poder y sean necesarios para formular los Proyectos Generales de Coloniza-

ción y los Proyectos particulares de obras y de trabajos agrícolas que se precise desarrollar en las zonas regables o en otras afectadas por Obras Públicas.

Base 26.—Cuando una zona regable sea afectada por un Proyecto general de Colonización, la Sociedad de Colonización o Asociación de Sustitución que se forme para desarrollarlo, asumirá los derechos y obligaciones que la Legislación vigente otorga a las Comunidades de Regantes y Sindicatos de riegos, si bien en el caso de que el Proyecto General de Colonización afecte únicamente a una parte de la zona regable, los propietarios no afectados deberán ingresar en la citada Sociedad o Asociación a los efectos del uso y distribución del agua.

No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, las Sociedades de Colonización y Asociaciones de Sustitución en materia tributaria tendrán únicamente los beneficios que se deriven de la Base 35 de la presente Ley.

Base 27.—Las obras que deban ejecutarse por sus fines públicos exclusivamente, como las de defensa antipalúdica, las de consolidación de terrenos, las grandes vías de comunicación general y otras equivalentes, serán realizadas por el Estado.

Base 28.—Las restantes obras de colonización serán subvencionadas por el Estado de tal manera que la colonización completa de la tierra deje un beneficio a los interesados suficiente para remunerar los trabajos que realicen.

Las subvenciones se regularán, según la relación, entre los beneficios que produzcan al interés nacional y a los particulares, pero conservándose los distintos grupos de obra dentro de los límites siguientes:

a) A las grandes obras de colonización: pantanos, canales, acequias primarias, emisarios y colectores de desagüe, grandes diques de defensa y vías de comunicación general, se les aplicará la Legislación del Ministerio de Obras Públicas, que será quien las ejecute.

b) Las otras obras de colonización podrán serlo en cuantía variable, adecuada a su naturaleza y caso, que nunca podrá exceder del 40 por 100.

c) Las instalaciones complementarias de interés privado, incluídas en una gran zona de colonización, podrán recibir subvenciones máximas del 30 por 100 de su coste.

d) Para las construcciones rurales que hayan de ser realizadas por las Sociedades de Colonización o Asociaciones de Sustitución concesionarias, el Instituto Nacional de Colonización podrá gestionar del Instituto Nacional

de la Vivienda la concesión de los beneficios de viviendas protegidas.

Base 29.—Una vez aprobados los Proyectos Generales de Colonización por el Ministro de Agricultura, su ejecución se sacará a concurso entre las Sociedades de Colonización y Asociaciones de Sustitución definidas en esta Ley, las cuales fijarán en sus solicitudes la cuantía de la subvención que para cada tipo de obras precisen, dentro de los límites fijados en la Base anterior.

La adjudicación del Proyecto se hará a la oferta más ventajosa, dándose preferencia en equivalencia de condiciones a:

Primero.—Las Sociedades de propietarios e interesados directos.

Segundo.—Otras Asociaciones de Sustitución.

Caso de no solicitar la ejecución del Proyecto ninguna de las Entidades antes mencionadas, se llevará a cabo por el Instituto Nacional de Colonización.

Base 30.—Las subvenciones del Estado serán entregadas después de terminada cada obra, en todo o en las partes en que se haya dividido y previa la certificación consiguiente.

Los miembros de las Sociedades de Colonización o Asociaciones de Sustitución harán las aportaciones a las mismas que marquen sus Reglamentos. Las Entidades oficiales y privadas de Crédito podrán conceder a dichas Sociedades o Asociaciones préstamos escalonados a medida que las obras se realicen, tomando como garantía las subvenciones concedidas por el Estado y las obligadas participaciones de los propietarios.

Base 31.—El Instituto Nacional de Colonización hará frente a las subvenciones que se establecen en los apartados b) y c) de la Base 28 de esta Ley, con los medios económicos que le son propios, de acuerdo con el Decreto de su creación, y con cuantos otros le puedan ser arbitrados por el Consejo de Ministros.

Base 32.—El Ministro de Agricultura propondrá al Gobierno las medidas que estime necesarias para establecer o incrementar cultivos de interés y para procurar la movilización y consumo de las producciones de las zonas de colonización.

Base 33.—Las Asociaciones de Sustitución dedicarán los lotes de terreno de que se hagan cargo a la creación de explotaciones familiares, cuyos cabezas de familia han de ser, precisamente, los arrendatarios o colonos anteriores, agricultores ex combatientes, viudas e hijos de ex combatientes muertos por la Patria o de víctimas de la persecución roja, en tanto existan

solicitudes de personas que reúnan estas condiciones.

Las restantes propiedades podrán o no parcelarse; pero, en todo caso, la intensidad de su cultivo después de la transformación no será inferior a la de las explotaciones familiares, colocando, al menos, al mismo número de obreros fijos, arrendatarios o aparceros que en condiciones análogas instale aquéllas.

Se exceptuarán de estas normas aquellas fincas que por autorización del Ministerio de Agricultura sean dedicadas a cultivos especiales.

Las fincas se pondrán en explotación en los períodos que fije el Instituto Nacional de Colonización, y cuando hayan de parcelarse se seguirán las normas e instrucciones que para cada caso determine el propio Instituto.

Base 34.—Cuando las Entidades colonizadoras precisen datos, planos o proyectos en posesión de Organismos del Estado, podrán solicitarlo al Instituto Nacional de Colonización.

Estas Sociedades vendrán obligadas a dar al Instituto cuantos datos de obras, de producción, de información catastral y de otros asuntos les sean requeridos.

Iguales servicios de información recíproca vendrán obligadas a prestarse entre sí las diversas Sociedades a quienes pueda interesar la solución de problemas análogos de colonización; viniendo obligadas las antiguas Sociedades concesionarias a entregar su documentación completa a las nuevas que puedan sustituirlas.

Base 35.—Las Entidades colonizadoras gozarán de reducciones en los impuestos del Timbre y derechos reales, así como en los aranceles notariales y de los Registros de la Propiedad.

Las Sociedades de Colonización y las de Sustitución podrán utilizar la vía ejecutiva de apremio administrativo para el cobro de las cuotas de sus asociados.

Disposición transitoria.—Quedan sin efecto cuantas disposiciones legales se opongan a lo prescrito en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—*Francisco Franco.*»

COMERCIO Y DISTRIBUCION DE LOS ACEITES DE OLIVA Y ORUJO

El «Boletín Oficial» de 11 de enero publica la siguiente Orden del Ministerio de Industria y Comercio:

«Ilmo. Sr.: La misión de eficacia que en los momentos actuales está encomendada con la máxima exigencia

a los organismos ejecutivos de las consignas del Movimiento Nacional, exige que éstos, en tensión constante, lleven su actuación a intervención allí donde la iniciativa privada o el egoísmo ponen trabas o dificultan la ejecución de las órdenes necesarias al restablecimiento pleno de la normalidad. Y, siendo la función de abastecimientos la que en los momentos presentes lleva la primacía en su actuación por parte de los Departamentos Ministeriales, a quienes incumbe su resolución, es obligado que al amparo de disposiciones legales en plena virtualidad se adopten aquellas medidas de necesidad que demandan las circunstancias.

En consecuencia, y ante la posibilidad de que a las prevenciones adoptadas para regularizar el mercado interior de aceite durante la presente campaña, pueda faltarles la cooperación obligada por parte de los elementos que normalmente intervienen en la elaboración y distribución de tan necesario producto, se hace indispensable una actuación directa del Poder a cuyo fin tiende la presente Orden.

Por ello, y previa conformidad del Ministerio de Agricultura, vengo en disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de la presente Orden, la producción nacional de aceite de oliva y de orujo queda en su totalidad a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, depositada en poder de sus tenedores en las provincias productoras, sin que ello entrañe la paralización de venta al por menor por el detallista en las mismas.

Son provincias productoras las siguientes: Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Logroño, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Salamanca, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia y Zaragoza.

Artículo 2.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes será el único organismo facultado para movilizar dichos aceites, siendo, por tanto, la única compradora de los mismos. A estos efectos, la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas de Mineralestará bajo la directa dependencia de la Comisaría, quien a través de ella ejecutará las oportunas operaciones.

Art. 3.º Los productores, fabricantes y tenedores de los referidos productos en las citadas provincias, excepto los detallistas con tienda abierta, que seguirán vendiendo al público, sólo podrán venderlos ofreciéndolos a través

de la Comisión Reguladora de Aceites o de sus Delegaciones respectivas, a la Comisaría General de Abastecimientos.

Art. 4.º En las mismas condiciones estarán los productores de aceite de orujo.

Art. 5.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes fijará los cupos provinciales de consumo, y la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Mineralestará a disposición de los respectivos Gobernadores civiles.

Art. 6.º Para la distribución interior del aceite de oliva comestible, la Comisión Reguladora de Aceites y Grasas no Mineralestará en relación de dependencia de la Comisaría de Abastecimientos, se valdrá de la Federación de Exportadores de Aceites de Oliva de España y de los elementos del comercio mayorista, que, en unión de la misma, determine la Comisaría a propuesta de la Comisión Reguladora, siempre que posean todos las condiciones y capacidad apropiadas para el ejercicio de la función abastecedora de las provincias y que se señalan a continuación:

a) Estar matriculados como mayoristas en el primer semestre de 1936.

b) Haber realizado habitualmente dicho abastecimiento con la misma antigüedad del apartado anterior, por compra directa al productor y empleando utillaje propio.

c) Que su capacidad de almacenamiento no sea inferior a 150.000 kilogramos.

d) Que su capacidad de envases para el transporte sea la adecuada a dicha capacidad, a juicio de la Comisaría General de Abastecimientos, previa propuesta de la Comisión Reguladora.

Art. 7.º Los comerciantes de aceite que no pertenezcan a la Federación de Exportadores de Aceite de Oliva de España, deseen ser clasificados como capacitados para realizar el abastecimiento provincial de que queda hecho mérito, lo solicitarán por escrito en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de la presente Orden, de la Comisión Reguladora o de sus Delegaciones, acompañando declaración jurada de los datos que se mencionan en el artículo anterior.

La Comisión Reguladora elevará la oportuna propuesta a la Comisaría General, quien, sin ulterior recurso, resolverá sobre su admisión, viniendo obligados, en caso afirmativo, a inscribirse tales comerciantes a los efectos sólo de comercio interior, en la Federación de Exportadores.

Art. 8.º Queda terminantemente prohibida la circulación y salida de los

aceites de oliva y de orujo de las provincias productoras sin la correspondiente autorización-guía que solamente podrá expedir la Comisaría General de Abastecimientos a través de la Comisión Reguladora, o de las Delegaciones de ésta.

Art. 9.º De acuerdo con lo regulado en los artículos segundo, tercero y quinto de la Orden de la Presidencia de 13 de noviembre de 1939, los precios para aceites de tres grados de acidez serán los siguientes:

Para el productor, 267,50 pesetas los 100 kilogramos sobre vagón origen; para el mayorista en su almacén, con envases de su propiedad, el de 288 pesetas; para mayoristas sobre vagón origen, el de 295 pesetas. Los precios de venta para mayoristas sobre bordo Sevilla, Málaga, Castellón y Tarragona serán de 296 pesetas los 100 kilogramos.

Art. 10. Toda resistencia, ocultación o incumplimiento de esta disposición, o de las normas que para su ejecución se dicten, será castigada con la pérdida, a favor de la Comisaría General de Abastecimientos, del producto en la totalidad de la cuantía en que lo posea el culpable, bien por producción de la totalidad de la cosecha o por almacenamiento.

Las personas de cualquier clase que por sí mismas incumplieren, dificultasen su cumplimiento o amparasen el incumplimiento por parte de tercero, incurrirán en las responsabilidades que legalmente le sean señaladas en cada caso.

Art. 11. Queda en vigor el contenido de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 24 de noviembre pasado («Boletín Oficial» núm. 332), disponiendo la formación de estadísticas de aceites, siendo de aplicación las sanciones que establece el artículo anterior para los casos de incumplimiento de la misma.

Art. 12. El Ministerio de Industria y Comercio adoptará, para la ejecución de la presente Orden, las medidas necesarias a su plena realización y desarrollo.

Art. 13. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de la presente Orden, que será publicada en todos los «Boletines Oficiales» de las provincias con carácter preferente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1940.—*Alarcón de la Lastra.*»

PRECIO DE LA PULPA DE REMOLACHA

El «Boletín Oficial del Estado» del 25 de enero publica la siguiente Orden del Ministerio de Agricultura:

«Ilmo. Sr.: Vista las peticiones elevadas a este Ministerio por los fabricantes de azúcar, solicitando autorización para elevar el precio de venta de la pulpa seca producida como residuo de la fabricación en la campaña 1939-1940; en vista del notorio encarecimiento que desde 1936 (año en que últimamente se fijó el precio de venta de la pulpa) han experimentado los indispensables materiales de fabricación y que el precio actual de la pulpa seca es desproporcionadamente bajo en comparación con el de los demás piensos, como reconoció en su último período de sesiones la Comisión Mixta Arbitral,

Este Ministerio, estimando las razones alegadas, ha dispuesto autorizar a los fabricantes de azúcar para que puedan vender la pulpa seca producida en la campaña 1939-40 a 250 pesetas la tonelada.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de enero de 1940.—*Benjumea Burin.*»

ABASTECIMIENTO E INDUSTRIALIZACIÓN DEL GANADO DE CERDA

El «Boletín Oficial» de 25 de enero publica una Orden del Ministerio de Industria y Comercio, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Artículo 1.º A partir del 25 del actual se autoriza la fabricación y preparación de los productos procedentes de la industrialización del ganado de cerda, dentro de los cupos máximos que para cada industrial señale la Dirección General de Ganadería, y, al efecto, comunique a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 2.º Los fabricantes quedan obligados a llevar libro registro del ganado que entra en fábrica para su transformación, y registro asimismo de la producción obtenida, visados ambos por el Gobernador civil de la provincia.

Art. 3.º La totalidad de la producción quedará a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a través de sus Delega-

ciones provinciales, a los efectos de su intervención y venta al público al precio de tasa, que de acuerdo con la mencionada Dirección General señale.

Art. 4.º Para el eficaz cumplimiento de lo anterior, los industriales presentarán quincenalmente ante los Servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes correspondientes las oportunas declaraciones juradas, que, resumidas por éstos al efecto, se cursarán con urgencia a la Comisaría General.

Art. 5.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en régimen de cupos, se dispondrá el destino de los productos, considerándose clandestino todo comercio que no se ajuste a este principio.

En su virtud, los productos cárnicos mencionados precisarán para su movilización, aparte del certificado de sanidad, la oportuna guía de circulación a tenor del modelo número 3 de la Circular de la Comisaría General de Abastecimientos publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 201, de 21 de julio último.

Art. 6.º Para el abastecimiento en fresco de cada provincia productora señalará su Gobernador civil la cantidad de cabezas que han de destinarse, cuya cifra se considerará firme una vez aprobada por la Comisaría General de Abastecimientos, según propuesta al efecto.

Art. 7.º El abastecimiento correspondiente a los grandes centros de consumo, deficitarios en esencia del mencionado artículo, se realizará fijando la Comisaría General a las provincias productoras cupos de obligatorio suministro en vivo o canal, de acuerdo asimismo con la Dirección General de Ganadería y relación con los artículos primero y sexto y las disponibilidades.

Art. 8.º No se permitirán movilizaciones de esta clase de ganado que no se hallen comprendidas dentro de lo que queda preceptuado, para lo cual se comunicarán a cada provincia, con urgencia, las cifras globales de cabezas a suministrar en vivo a otras provincias para su consumo en fresco, y la de industrialización total a realizar en sí misma o en otras.

Los Gobernadores civiles, Jefes provinciales de Abastecimientos y Transportes, velarán y responderán de su cumplimiento.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1940.—*Alarcón de la Lastra.*»

Precios de los productos industrializados del cerdo

El «Boletín Oficial» publica la siguiente disposición de 31 de enero, con la relación de precios para la venta de productos industrializados de cerdo:

	<i>Pesetas</i>
	<i>Kilo</i>
Tocino	
Tocino tipo Salamanca (con media cabeza y codillo delantero)...	3,70
Tocino blanco canales.....	3,90
Tocino ventresco.....	4,20
Mantecas	
Pura de cerdo, peso neto, o en latas, peso bruto por neto..	7,35
Manteca colorada con aliños, peso neto, o en latas, peso bruto por neto.....	6,50
De pella en rama.....	5,50
Jamones	
Acodado, recortado, con sesenta días de oreo.....	11,00
Lugués, recortado, con sesenta días de oreo.....	11,50
Rivadeo, recortado, con sesenta días de oreo.....	12,00
Asturiano, recortado, con sesenta días de oreo.....	12,50
Serrano, sin piel, con sesenta días de oreo.....	14,00
Serrano, sin piel ni tocino, con sesenta días de oreo.....	15,50
Andorrano, sin piel ni tocino, con sesenta días de oreo.....	16,00
Paletillas recortadas, con sesenta días de oreo.....	8,50
Iacones.....	5,00
Cada mes más de curación aumenta 0,40 pesetas por kilo al jamón y 0,30 pesetas por kilo la paletilla, sin que pueda rebasar el aumento un máximo de 1,50 pesetas por kilo para el primer producto y 0,75 pesetas por kilo para el segundo.	
Salazones	
Costillas.....	5,00
Espinazo.....	3,00
Pies y manos.....	5,00
Cañas, corcusillas y paletas...	2,20
Caretas con oreja.....	6,00
Cabeza entera.....	3,50
Rabos.....	3,40
Embutidos blancos de cerdo puro	
Salchichón tipo cular.....	22,00
Salchichón tipo semicircular.....	20,50

	<i>Pesetas</i>
	<i>Kilo</i>
Longaniza pura asalchichonada.....	19,50
Butifarrón tipo salchichón ...	19,00
Butifarra tipo chorizo.....	12,00
Embutidos encarnados de cerdo puro	
Lomo embuchado.....	21,50
Lomo picado en tripa de buey.	18,50
Lomo picado en ciego de cerdo.	20,00
Chorizo Pamplona.....	19,00
Sobreasada Mallorca.....	15,00
Chorizo mitad magro y mitad tocino oreado.....	11,00
Longaniza mitad magro y mitad tocino oreado.....	11,00
Morcilla con sangre, grasa, cebolla y arroz, calabaza o patata.....	5,50
Si por inmovilización voluntaria o involuntaria el chorizo y la morcilla pasase en almacén del período normal de diez a quince días de oro, los fabricantes, previamente autorizados por los Organismos de Abastecimientos, podrán cargar el porcentaje de aumento que les pudiera corresponder por concepto de mermas en períodos de curado.	
Artículos varios	
Asadura frita en manteca, peso neto, o en lata, peso bruto por neto.....	7,50
Riñones ídem íd. íd. íd.	9,75
Queso de cerdo o chicharrón madrileño con lengua, carne y piel de cabeza, codillo, pulmón y encallado.....	10,00
Chicharrones prensados y residuos de manteca.....	3,00
Corteza sin grasa.....	2,35
Riñones frescos.....	6,50
Asadura completa.....	5,20
Hígado solo.....	6,50
Gañotes.....	2,25

Los anteriores precios se entienden sobre fábrica.

Madrid, 31 de enero de 1940. — El Director general, *Mariano Rodríguez de Torres.*»

EXTRACTO DEL «BOLETIN OFICIAL»

Distribución de los aceites de oliva y orujo

Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 8 de enero de 1940, poniendo a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos la produc-

ción nacional de aceite de oliva y de orujo, depositada en poder de sus tenedores en las provincias productoras. («B. O.» de 9 de enero de 1940.)

Orden del Ministerio de Industria y Comercio, rectificando la de 8 de enero de 1940, quedando a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes la producción nacional de aceite de oliva y orujo depositada en poder de sus tenedores en las provincias productoras. («B. O.» de 11 de enero de 1940.)

Patrimonio Forestal del Estado

Decreto del Ministerio de Agricultura de 8 de enero de 1940, aprobando el Reglamento para la ejecución y desarrollo de la Ley de 9 de octubre de 1935, modificada por la de 2 de agosto de 1939, relativa al Patrimonio Forestal del Estado. («B. O.» de 18 de enero de 1940.)

Enfermedades del ganado

Agricultura. Servicio Nacional de Ganadería.—Cuadro estadístico de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la España liberada durante el mes de febrero de 1939, según datos remitidos a este Servicio por las Inspecciones Provinciales Veterinarias. («B. O.» de 19 de enero de 1940.)

Instituto Forestal de Investigaciones

Orden del Ministerio de Agricultura de 17 de enero de 1940, aprobando el Reglamento del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias. («B. O.» de 21 de enero de 1940.)

Colonización de grandes zonas

Ley de bases de 26 de diciembre de 1939 de la «Jefatura del Estado» para colonización de grandes zonas. («Boletín Oficial» de 25 de enero de 1940.)

Abastecimiento e industrialización del ganado de cerda

Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 22 de enero de 1940, dictando normas para el abastecimiento e industrialización del ganado de cerda. («B. O.» de 25 de enero de 1940.)

Precio de la pulpa de remolacha

Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de enero de 1940, autorizando a los fabricantes de azúcar a elevar el precio de venta de la pulpa seca. («Boletín Oficial» de 25 de enero de 1940.)

Libros y Revistas

BIBLIOGRAFIA

FONT DE MORA Y LLORENS (Rafael). — *El arroz, su cultivo, molinería y comercio.*—Un volumen de 405 páginas con 121 grabados, 75 láminas en color. Salvat, Editores, S. A. Barcelona, 1939.—Precio: 30 ptas.

El señor Font de Mora, Ingeniero Agrónomo, ex director de la Estación Arrocerá de Sueca, ha publicado este libro que es un tratado completísimo sobre este cereal. Ninguno de sus aspectos ni de sus problemas dejan de ser estudiados, desde la historia de la planta, su estudio botánico, medio natural, cultivo, recolección, accidentes y enfermedades; estudio económico del cultivo, legislación y molinería, hasta la producción y comercio, terminando con una exposición de las medidas intervencionistas del Estado en España, Italia, Japón, Estados Unidos y otros países.

Merecen citarse los capítulos dedicados al cultivo, a las enfermedades y medios de combatir las. Pero sobre todo destaca el de producción y comercio en que estudia la producción arrocerá en todos los países productores, señalando variedades, zonas de cultivo, modalidad del mismo. La parte referente a España, el segundo país de Europa en cuanto a producción, y el primero en el mundo en cuanto a rendimiento, está lleno de datos de producción, superficie cultivada, rendimiento, característica social del cultivo, con el número de propietarios, etc. Muy personal y de gran valor el estudio del comercio del arroz en nuestro país.

Es un excelente tratado cuyo conocimiento es necesario a agrónomos, agricultores y a cuantos se dediquen al comercio de este cereal.

DEGOIS (E.). — *Le livre du bon moutonnier.*—Un volumen de 19 x 12, en 408 págs. y 50 ilustraciones.—La Maison Rustique, Librairie Agricole et Horticole.—París, 1938.—Precio: 24 francos.

Este libro, del que se ha publicado la segunda edición, práctico ante todo, es el resumen de las enseñanzas dadas en la Escuela de Pastores de la Cabaña Nacional de Rambouillet.

Comienza con unas nociones de Historia Natural y de las razas ovinas. En los capítulos siguientes son tratados los métodos de reproducción y de cría: apareamiento, parto y cría; el caso de parto laborioso es objeto de artículos interesantes.

La alimentación y abrevadero del rebaño, su conducción, están estudiadas en distintos artículos, entre los que destaca el de la enseñanza del perro del rebaño. Diversos capítulos están consagrados a la lana, esquila, producción de carne (engorde de ovejas y corderos), y a la producción de leche, que juega un importante papel en el macizo central y en el Mediodía. Los últimos capítulos, referentes a las enfermedades del ganado lanar, síntomas, medios de evitarlos y tratamientos que se deben aplicar, están tratados con gran competencia por el autor, que es Doctor Veterinario.

Es libro útil a todos los criadores de ganado lanar.

EXTRACTO DE REVISTAS

FISCHER (A.). — *Die Wildarten der Tomate (Lycopersicum esculentum Mill.) in ihrer Bedeutung für die Züchtung fruhreifer, krankheitsresistenter, lagerfester und wohlschmeckender Sorten.* (Las especies silvestres del tomate — *Lycopersicum esculentum*—en su significado para la obtención de variedades tempranas, resistentes a enfermedades, de larga conservación y de buen gusto.)—*Der Züchter*, september, 1937.

El autor trata de la gran importancia que las especies silvestres del tomate, y de otras plantas, desempeñan en la mejora de las plantas cultivadas. Cita el caso de la especie «*Lycopersicum racemigerum*», que florece y madura unos 8-14 días antes que las mejores variedades de tomate cultivadas en Alemania. Respecto a la resistencia a enfermedades enumera varias especies silvestres que han resultado resistentes a las diferentes infecciones artificiales con los hongos y bacterias productores de las principales enfermedades en el tomate corriente. Asimismo dice la importancia del contenido en azúcar y ácidos de los tomates para su buen gusto, recordando la mayor riqueza de estos elementos en algunas especies silvestres.

Se ve, por tanto, la gran importancia que tiene el cruzamiento de algunas especies silvestres con las distintas especies cultivadas, con objeto de reunir en algunos individuos las buenas propiedades que tienen las dos especies.

J. R. S.

Taller de Maquinaria Agrícola y Arados de todas clases

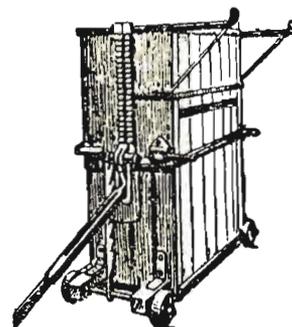
PRENSAS PARA PAJA Y ALFALFA — VERTEDERAS DE VARIOS SISTEMAS — SEMBRADORAS A BRAZO — CULTIVADORES PARA REMOLACHA Y TODA CLASE DE HORTALIZAS — ROBADERAS CON RUEDAS Y SIN ELLAS TAJADERAS Y COMPUERTAS PARA RIEGOS — DESGRANADORAS DE MAIZ — CORTARRAICES DE DISCO PLANO Y CONICO, Y TODO LO CONCERNIENTE AL RAMO DE AGRICULTURA

FRANCISCO LUCIA

General Franco, 81 y Agustina de Aragón, 104.-Teléf. 2012

Z A R A G O Z A

Especialidad en el arado «BRABANT»

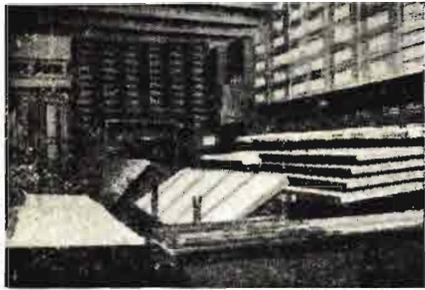


Premiado con medalla de oro en el certamen de pequeñas industrias en los años 1910 y 1911

Colecciones de **AGRICULTURA**

Para adquirir todos o alguno de los tomos que anualmente se coleccionan, dirigirse a nuestra Redacción

Caballero de Gracia, núm. 24.-Madrid



Granja Avícola Prat

Sala de selección de huevos para la incubación.

Ofrece la máxima selección de la raza
PRAT-LEONADA



Nacimiento de polluelos en una «M A M - M O T» de 16.000 huevos

GARANTIZAMOS
LOS ENVIOS DE

POLLUELOS

POLLUELOS



Expedición de polluelos con destino a diferentes provincias de España

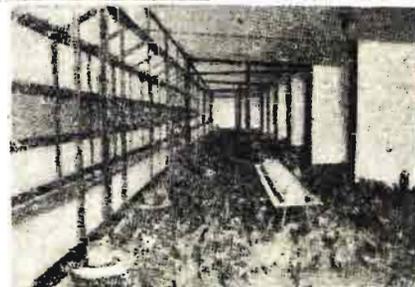
UNICO MOMENTO PARA LA ADQUISICION DE SUS FUTURAS PONEDORAS DE INVIERNO



Pollera «M O - D E L O» con capacidad para 8.000 polluelos

GALLOS REPRODUCTORES

CAMPEONATOS DE RAZAS NACIONALES obtenidos en Madrid, Sevilla, Barcelona.—Primer Premio Exposición París.—Tres Primeros Premios y Medalla de Oro Exposición Valencia 1934.—Primeros Premios y Campeonato Exposición Sevilla 1935, único otorgado a la raza Prat-Leonada.—Cuatro Primeros Premios. Copa de plata y medalla de oro, única otorgada en la Exposición de Barcelona 18 diciembre 1939.

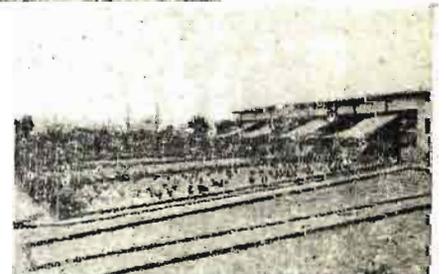


Interior de un gallinero para polladas

Dirección postal: Granja Avícola Prat, J. Colominas Vergés - Teléfono 38

Prat de Llobregat

(Provincia de Barcelona)



Gallinero y parque para polladas



DEGESCH-FRANKFURT a/M.



Cianuro de cal 88,5 % pureza, en briquetas

EL PROCEDIMIENTO MODERNO DE FUMIGACION

— DE NARANJOS Y OLIVOS —

ofrece grandes ventajas :

FACILIDAD EN EL TRANSPORTE, sin temor a accidentes.

Aplicación **SENCILLISIMA**, sin peligro para el operador.

Exactitud **DE DOSIS**, cada briqueta contiene 10 gramos de gas cianhídrico.

Exito **SEGURO**, pues desarrolla su gas con rapidez.

ECONOMIA IMPORTANTE en precio y gastos de aplicación.

Representante general en España: **WILLY MENGEL**. - Plaza del Caudillo, 7-VALENCIA

DEUTSCHE GOLD - UND SILBER-SCHEIDEANSTALT

Frankfurt a/M.

CIANURO DE SODIO 129/130 %



DEGUSSA

El cianuro alemán es el más acreditado

para la fumigación de naranjos y olivos

por su gran pureza, alta graduación y estabilidad

Se entrega en bidones en forma de ovoides a 10 y 30 gramos

Representante general en España: **WILLY MENGEL**

Plaza del Caudillo, 7

Dirección Postal: Apartado de Correos 346

VALENCIA



VITICULTORES

EMPLEAD ÚNICAMENTE

Azufre cupro-arsenical «Cepeda»

Conseguiréis combatir los INSECTOS e invasiones de OIDIUM y MILDEW que atacan a la Vid, Arboles frutales, Alubias, Habas, Patatas y Remolachas. — SACO de 40 kilos precintado, 40 pesetas.

PRODUCTOS QUIMICOS «CEPEDA»

Avenida Luis Morán.-BENAVENTE (Zamora)

Semillas seleccionadas de alta germinación y clase
Hortícolas - Pratenses - Forrajeras

Fidel Benavides

Miguel Iscar, 2 - Teléfono 2690

VALLADOLID

Colecciones de **AGRICULTURA**

Para adquirir todos o alguno de los tomos
que anualmente se coleccionan, dirigirse
a nuestra Redacción

Caballero de Gracia, núm. 24.-Madrid